

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT.: Bases de Licitación obra pública fiscal  
"Programa de Concesiones de Infraestructura  
Penitenciaria Grupo 2".**

**SANTIAGO, 07 SET. 2009**

**DE : SRA. DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 3**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación y responde consultas formuladas por los interesados:

**I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES**

**BASES ADMINISTRATIVAS**

1. En 1.2.2 "**DEFINICIONES**" se rectifica el artículo, de la siguiente manera:

- Se adiciona a continuación de la definición número 47, la siguiente definición:

**"48. Semestre de Pago: Período comprendido entre el 31 de marzo y el 29 de septiembre de cada año o el período comprendido entre el 30 de septiembre de un año y el 30 de marzo del año siguiente."**

- Los actuales números 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, pasan a ser respectivamente los números 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

2. En 1.4.3 "**DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

ix. Documento N°9: Plano del Área de Concesión para el Establecimiento Penitenciario de Concepción, denominado "Levantamiento Polígono Emplazamiento Unidad Penal Concesionada Concepción"

Debe decir:

ix. Documento N°9: Plano del Área de Concesión para el Establecimiento Penitenciario de Concepción, denominado "**Área de Concesión Centro de Cumplimiento Penitenciario Concesionado** de Concepción"

3. En 1.5.3 "**MONEDA DE LA OFERTA**" se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

"Los valores monetarios señalados en el documento que forma parte de la Oferta Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento."

4. En 1.5.5 "**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA**", modificado mediante la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra A) Antecedentes Generales, Documento N° 6: "*Aceptación del Equipamiento Estándar y de Seguridad Mínimo Obligatorio de cada Establecimiento Penitenciario*", se reemplaza el título por el siguiente:



"Documento N°6: Aceptación del Equipamiento Estándar y de Seguridad de cada Establecimiento Penitenciario."

- En Documento N° 6: "Aceptación del Equipamiento Estándar y de Seguridad Mínimo Obligatorio de cada Establecimiento Penitenciario", se reemplazan las letras i) y ii), por las siguientes:

"i) **Aceptar el Listado de Equipamiento Estándar para el EP de Antofagasta. (Anexo N° 4).**

ii) **Aceptar el Listado de Equipamiento Estándar para el EP de Concepción. (Anexo N° 5)."**

- En la letra B) Oferta Técnica, se reemplaza el Documento N° 7 "Programa de Prestación de Servicios Básicos por Establecimiento Penitenciario", por el siguiente:

"Documento N° 7: **Plan General** de Prestación de Servicios Básicos por Establecimiento Penitenciario"

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios un "**Plan General** de Prestación de Servicios Básicos" de acuerdo a los requerimientos establecidos **en los artículos 1.9.6 y 2.4.2 de las presentes Bases de Licitación.**

El **Plan General** de Prestación de Servicios Básicos, deberá considerar **los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a** los proyectos de Arquitectura y Especialidades entregados por el MOP, señalados en el artículo 1.4.3 **de las presentes Bases de Licitación** y la información obtenida de las visitas a terreno realizadas durante **el proceso de** licitación de la concesión.

El **Plan General** de Prestación de Servicios Básicos deberá describir, **de forma general para** cada uno de los servicios **de la concesión**, los siguientes aspectos:

- **Descripción y características principales de cada uno de los servicios considerados en la planificación.**
- **Descripción General de la organización y dotación de personal estimada** para la prestación de los Servicios.
- Descripción general del proceso productivo de cada servicio.
- Medidas que se adoptarán para asegurar que los estándares de los servicios prestados cumplan con las exigencias de las Bases de Licitación.
- Medidas que se adoptarán para asegurar la continuidad de los servicios.

**Para cada uno de los servicios básicos**, este documento **deberá considerar lo siguiente:**

- a) Programa de Mantenimiento de la Infraestructura

Este documento **deberá contener una descripción general de la forma en que se prestará el servicio e indicar la política de conservación de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.6.2 y 2.4.2.1 de las presentes Bases de Licitación.**

- b) Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar

Este documento **deberá contener una descripción general de la forma en que se prestará el servicio e indicar la política de conservación de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.6.3 y 2.4.2.2 de las presentes Bases de Licitación.**

- c) Programa de Mantenimiento del Equipamiento de Seguridad

Este documento **deberá contener una descripción general de la forma en que se prestará el servicio e indicar la política de conservación de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.6.4 y 2.4.2.3 de las presentes Bases de Licitación.**

- d) Programa de Prestación de Servicios Penitenciarios

Este documento contendrá **una descripción detallada del Plan de Prestación del Servicio de Reinserción Social y de cada uno de los Subprogramas que lo conforman, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.9.6.9 y 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.**



Para el resto de los Servicios Básicos establecidos en **los artículos 1.9.6.5, 1.9.6.6, 1.9.6.7, 1.9.6.8 y 1.9.6.10** de las presentes Bases de Licitación, el Licitante o Grupo Licitante deberá describir en forma general el **Plan** de Prestación de los Servicios **Básicos** para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente Concesión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4.2.4 de las presentes Bases de Licitación.

**Sin perjuicio de lo anterior, el licitante podrá proponer aspectos adicionales o superiores a los establecidos en las presentes Bases de Licitación, y aportes que apunten a mejorar los estándares de servicio y minimizar los costos de operación en cada EP, lo que será considerado en la evaluación del documento.**

Cabe destacar que este documento, será considerado sólo para efectos de evaluación de su oferta y en caso que en la descripción del Plan de Prestación de Servicios Básicos existieran omisiones o discrepancias con las exigencias señaladas en las presentes bases de licitación, para todos los efectos, primarán las exigencias de las Bases de Licitación, como también el cumplimiento de la normativa vigente.

Este Documento deberá ser presentado en papel y **archivos digitales** en medios magnéticos u ópticos."

5. En 1.5.7 **"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA"** se rectifica el artículo, reemplazando el sexto párrafo por el siguiente:

"La(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario será(n) devuelta(s) dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción por el MOP de **la primera Garantía de Habilitación de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario que corresponda**, a su entera conformidad."

6. En 1.7.1 **"ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO"** se reemplaza el segundo párrafo del artículo de la siguiente manera:

"El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra(s) con los mismos requisitos exigidos en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases de Licitación, cuyos plazos de vigencia serán de un (1) año a contar de la fecha de entrega. En todo caso la Boleta de Garantía de Seriedad de la oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la **primera** Garantía de Habilitación de la Infraestructura. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 y en el artículo 32° del DS MOP N° 956 de 1997. Una vez que el MOP reciba a conformidad las nuevas boletas, las anteriores serán devueltas en el plazo de 15 días."

7. En 1.8.3.1 **"GARANTÍAS DE EXPLOTACIÓN"**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

"El Concesionario deberá constituir garantías de explotación, independientes para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios correspondientes al Grupo 2, indicados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación. Para cada recinto, el Concesionario deberá constituir las garantías que se indican a continuación, con los siguientes requisitos:

- a) Dentro de los 30 días siguientes a la notificación del Inspector Fiscal para revisar la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario, **el Adjudicatario o Sociedad Concesionaria**, según corresponda, deberá constituir una Garantía de Habilitación de la Infraestructura **para cada Establecimiento Penitenciario**, cuyo plazo de vigencia será de 9 meses contados desde la fecha de su entrega y en todo caso, deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de Habilitación. **Cada** Garantía deberá estar constituida por 10 (diez) boletas de garantía bancaria, todas de igual monto **o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.3.1.1 de las presentes Bases de Licitación**, por un total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento), pagaderas a la vista.

**La Garantía de Habilitación de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, deberá ser otorgada** en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o **Compañía de Seguros** de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas y **la glosa o materia de los respectivos documentos será la siguiente:** "Para garantizar el cumplimiento de la obligación de habilitar **el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta que conforma la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2"**.



**La Garantía de Habilitación de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Concepción, deberá ser otorgada en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas y la glosa y/o materia de los respectivos documentos será la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de la obligación de habilitar el Establecimiento Penitenciario de Concepción, que conforma la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".**

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la **primera** Garantía de Habilitación de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario **que corresponda**, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Habilitación **de cada Establecimiento Penitenciario** será devuelta a la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 30 días, una vez autorizada, mediante resolución DGOP, la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura **correspondiente**, conforme lo establecido en el artículo 1.9.4.6 y siempre que se haya recibido la Garantía establecida en la letra siguiente.

- b) Conjuntamente con el inicio del periodo de Marcha Blanca **de cada Establecimiento Penitenciario** a que se refiere el artículo 1.9.5, el Concesionario deberá constituir una nueva Garantía independiente para cada **Establecimiento Penitenciario** objeto de la concesión, en reemplazo de la anterior. **Cada Garantía** deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancaria **o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.3.1.1 de las presentes Bases de Licitación**, de igual monto, por un total de UF **60.000** (sesenta y mil Unidades de Fomento), pagaderas a la vista.

**La Garantía de Prestación de los Servicios del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, deberá ser emitida** en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco **o Compañía de Seguros** de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas y **cuya glosa y/o materia de dichos documentos será el siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de la obligación de prestar los servicios en el Establecimiento Penitenciario Antofagasta".**

**La Garantía de Prestación de los Servicios del Establecimiento Penitenciario de Concepción, deberá ser otorgada en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas y la glosa o materia de dichos documentos será la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de la obligación de prestar los servicios en el Establecimiento Penitenciario Concepción".**

Cada **garantía** deberá tener una vigencia igual al período de prestación de servicios más 12 meses. No obstante lo anterior, el Concesionario podrá optar por entregar garantías cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 meses, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso el plazo de la última garantía será lo que reste del período de la concesión más 12 meses.

Para cada EP, al completarse 24 meses contados desde la Autorización de Pagos de Subsidio, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2.500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, esta Garantía podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias **de igual valor, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.3.1.1 de las presentes Bases de Licitación**, por un monto total de UF **50.000** (cincuenta mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco **o Compañía de Seguro** con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. **Cada** Garantía deberá tener una vigencia mínima de 12 meses.

Para cada Establecimiento Penitenciario, al completarse 36 meses contados desde la Autorización de Pagos de Subsidio, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2.500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, esta Garantía podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias **de igual valor, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras**



**públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.3.1.1 de las presentes Bases de Licitación**, por un total de UF **40.000** (cuarenta mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco o **Compañía de Seguro** con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. Cada Garantía deberá tener una vigencia mínima de 12 meses.

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para el término del plazo de concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones, con las que el MOP recibirá la concesión, para cada recinto penitenciario, el Concesionario deberá entregar cuatro (4) boletas de garantía bancarias **de igual valor, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.3.1.1 de las presentes Bases de Licitación**, por un total de UF **40.000** (cuarenta mil Unidades de Fomento), emitidas por un Banco o **Compañía de Seguro** con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años desde su entrega.

Las garantías serán devueltas en el plazo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas, en virtud del contrato de concesión, con el MOP."

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.6.1, de las presentes Bases de Licitación."

8. Se incorpora nuevo artículo 1.8.3.1.1 **"OPCIÓN DE PRESENTAR PÓLIZAS DE SEGURO COMO GARANTÍA DEL CONTRATO"**, cuyo texto es el siguiente:

**"1.8.3.1.1 OPCIÓN DE PRESENTAR PÓLIZAS DE SEGURO COMO GARANTÍA DEL CONTRATO**

**En conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, podrá contratar la póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas, depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código PL 1 08 060, para dar cumplimiento a su obligación de constituir las garantías de Habilitación y de prestación de servicios.**

**La mencionada póliza tendrá como contratante y afianzado al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria, según corresponda, y como asegurado al Director General de Obras Públicas.**

**Su monto, plazo de vigencia, cobertura, materia asegurada, glosa y multas, deberán regirse, en todo, por lo dispuesto en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación."**

9. En 1.8.6.1 **"TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS"**, modificado mediante Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la tabla "Durante la Prestación de los Servicios", se incorpora la siguiente multa:

1.9.4.1.1	10	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día de atraso.	
-----------	----	---	-------------------------	--

- En la tabla "Durante la Prestación de los Servicios", donde dice:

1.9.6.1.1	50	Incumplimiento de las medidas exigidas por el Inspector Fiscal para la ejecución de actividades de mantención de la Infraestructura, Equipamiento Estándar y Equipamiento de Seguridad.	Por cada día de atraso.	
-----------	----	---	-------------------------	--

Debe decir:

1.9.6.1.1	50	Incumplimiento de las medidas exigidas por el Inspector Fiscal para la ejecución de actividades de mantención de la Infraestructura, Equipamiento	Cada vez.	
-----------	----	---	-----------	--



		Estándar y Equipamiento de Seguridad.		
--	--	---------------------------------------	--	--

- En la tabla "Durante la Prestación de los Servicios", se incorpora la siguiente multa:

<b>1.9.6.1.1</b>	<b>20</b>	<b>Incumplimiento en los plazos establecidos en el artículo.</b>	<b>Por cada día de atraso.</b>	
------------------	-----------	--	--------------------------------	--

- En la tabla "Durante la Prestación de los Servicios", donde dice:

2.4.2.3	100	No contar en bodega con el mínimo de elementos y dispositivos críticos de seguridad identificados en su oferta técnica para empleo inmediato en mantención, reparación y reposición.	Cada vez.	
---------	-----	--	-----------	--

Debe decir:

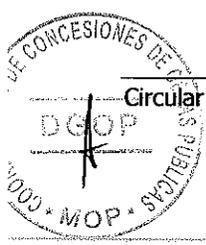
2.4.2.3	100	No contar en bodega con el mínimo de elementos y dispositivos críticos de seguridad identificados <b>en el Programa Anual de Mantención, Reparación y Reposición del Equipamiento y Sistemas de Seguridad</b> , para empleo inmediato en mantención, reparación y reposición.	Cada vez.	
---------	-----	---	-----------	--

- En la tabla "Durante la Prestación de los Servicios", donde dice:

2.4.2.4.1	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Alimentación.	Cada Vez.	
2.4.2.4.1	50	Incumplimiento de requerimientos nutricionales.	Cada vez.	
2.4.2.4.1	30	Incumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad de los alimentos.	Cada vez.	
2.4.2.4.1	30	Incumplimiento de requerimientos del personal encargado de la alimentación.	Cada vez.	

Debe decir:

<b>2.4.2.4.1</b>	<b>20</b>	<b>Incumplimiento de los plazos establecidos en la letra a) del artículo para la entrega tanto de la minuta trimestral como de las respuestas a las observaciones.</b>	<b>Por cada día de atraso.</b>	
2.4.2.4.1	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores <b>señalados en la letra b) del Servicio de Alimentación.</b>	Cada Vez.	
<b>2.4.2.4.1</b>	<b>10</b>	<b>Incumplimiento del plazo establecido en la letra b) del artículo para la entrega de copia de los certificados indicados.</b>	<b>Por cada día de atraso.</b>	
2.4.2.4.1	10	Incumplimiento del plazo para la entrega de los resultados de las auditorías establecidas en la letra j) del artículo.	Por cada día de atraso.	



- En la tabla "Durante la Prestación de los Servicios", donde dice:

2.4.2.4.4	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Salud a Internos.	Cada vez.	
2.4.2.4.5 y 2.4.3	50	Incumplimiento en la entrega del Plan de Reinserción Social Anual y respuesta a las observaciones, en las fechas y plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
2.4.2.4.5	30	Incumplimiento en la entrega de la Planificación semanal de las actividades de los subprogramas de Reinserción Social, en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
2.4.2.4.5 y 2.4.3	50	Incumplimiento en la entrega del Informe Ejecutivo de Estado de Avance de Coberturas del Plan de Reinserción Social, en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	
2.4.2.4.5	30	Incumplimiento en la calendarización de las actividades programadas por la Sociedad Concesionaria, descritas en el Plan de Reinserción Anual.	Por cada día de atraso.	Ella debe ser atribuible a negligencia o a inadecuada planificación.
2.4.2.4.5	30	Incumplimiento en las actividades programadas por la Sociedad Concesionaria y autorizadas por Consejo Técnico, descritas en el Programa semanal de actividades.	Por cada día de atraso.	Ella debe ser atribuible a negligencia o a inadecuada planificación
2.4.2.4.5.1	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Educación.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.2	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma para la atención de internos en el área Social.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.3	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención psicológica para internos.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.4	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención de internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.5	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Capacitación Laboral.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.6	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Laboral.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.7	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura.	Cada vez.	



Debe decir:

2.4.2.4.4	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores del Servicio de Salud a Internos.	<b>Cada vez.</b>	
2.4.2.4.5	50	Incumplimiento en la entrega del Plan de Reinserción Social Anual y respuesta a las observaciones, en las fechas y plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
<b>2.4.2.4.5</b>	<b>50</b>	<b>Incumplimiento, en un año calendario, de la realización de más del 10% del total de actividades en la fechas programadas,</b>	<b>Cada vez</b>	
2.4.2.4.5.1	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Educación.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.2	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma para la atención de internos en el área Social.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.3	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención psicológica para internos.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.4	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención de internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.5	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Capacitación Laboral.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.6	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Laboral.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.7	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura.	Cada vez.	

- En la tabla "Durante la Prestación de los Servicios", donde dice:

2.4.3	50	Incumplimiento en la entrega del informe con información estadística semestral, en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	
-------	----	---	-------------------------	--

Debe decir:

2.4.3	50	<b>Incumplimiento en los plazos establecidos para la entrega de los informes semestral y anual o de las respuestas a las observaciones,</b>	Por cada día de atraso.	
-------	----	---	-------------------------	--

- En la tabla "Durante la Prestación de los Servicios", se incorpora la siguiente multa:

<b>2.4.3</b>	<b>30</b>	<b>El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los Informes de Avance del Servicio de Reinserción Social o de las</b>	<b>Por cada día de atraso.</b>	
--------------	-----------	---	--------------------------------	--



		respuestas a las observaciones.		
--	--	---------------------------------	--	--

10. En 1.8.12 "**SEGURO POR CATASTROFE**" se rectifica el artículo, de la siguiente manera:

- En el primer párrafo de la letra B, donde dice:

"...A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero del presente numeral."

Debe decir:

"...A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el **segundo párrafo de la letra A.**"

11. En 1.9.1 "**REVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"...con el objeto de revisar la infraestructura construida y, si lo estima del caso, realizar observaciones referidas a los aspectos que se indican más adelante, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos desde la notificación."

Debe decir:

"...con el objeto de revisar la infraestructura construida y, si lo estima del caso, realizar observaciones referidas a los aspectos que se indican más adelante, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de **30** días corridos desde la notificación."

- Se reemplaza el cuarto párrafo, por el siguiente:

"Las observaciones que eventualmente realice el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, respecto de la infraestructura, sólo podrán referirse a defectos en la ejecución de las obras **y sus implicancias en la operación, en cuanto sean detectables mediante inspección visual o a través de pruebas de funcionamiento de los diferentes sistemas y/o a** diferencias o inconsistencias entre **la obra efectivamente construida** y los antecedentes técnicos entregados a los Licitantes o Grupos Licitantes, señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, y en particular, en relación a los siguientes aspectos:

1. Terminaciones de la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario

Las observaciones relativas a las terminaciones de obras, deberán referirse a la correspondencia entre **las terminaciones efectivamente ejecutadas y las indicadas en** las especificaciones y antecedentes técnicos de los proyectos entregados por el MOP a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación de la concesión, señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. **Se excluyen de esta revisión las áreas que se entregarán en obra gruesa, indicadas en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación.**

2. Funcionamiento de las Instalaciones.

Las observaciones relativas a las instalaciones contempladas en la infraestructura, deberán referirse a que éstas correspondan, estén funcionando adecuadamente y hayan sido ejecutadas de acuerdo a las especificaciones y antecedentes técnicos de los proyectos entregados por el MOP a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación de la concesión, señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Se excluyen de esta revisión, **las áreas que se entregarán en obra gruesa, indicadas en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación** y las instalaciones de seguridad y de corrientes débiles, y las instalaciones de todas aquellas áreas que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria conforme al artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación.

3. Canalizaciones de redes de instalaciones de seguridad y cableado estructurado.

Las observaciones relativas a las canalizaciones correspondientes a los proyectos de instalaciones de seguridad y corrientes débiles, deberán referirse a que éstas estén correctamente ejecutadas y los trazados y ubicación de los centros correspondan a las especificaciones y antecedentes técnicos de los proyectos entregados por el MOP a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación de la concesión, señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. **Se**



**excluyen de esta revisión las áreas que se entregarán en obra gruesa, indicadas en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación.**

4. Diferencias en la cantidad de recintos y superficies entre el proyecto de arquitectura y especialidades entregado por el MOP a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación, señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación y la obra efectivamente ejecutada. **Se excluyen de esta revisión las áreas que se entregarán en obra gruesa, indicadas en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación."**

**5. Obra gruesa y estructuras.**

12. En 1.9.2. **"ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA"**, se rectifica el artículo reemplazándose el segundo párrafo por los siguientes:

**"La infraestructura existente en el área de concesión de cada Establecimiento Penitenciario se entregará ejecutada de acuerdo a los proyectos de arquitectura y especialidades entregados por el MOP conforme al artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.**

**Sin embargo, las instalaciones de corrientes débiles e instalaciones de los sistemas de seguridad, se entregarán a nivel de canalizaciones, de acuerdo a los proyectos indicados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, el interior de los edificios identificados en el plano de arquitectura AN-ARQ-ADM-01 del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta como " Edificio de Administrativo A", y en el plano de arquitectura, CO-ARQ-ADM-01, del Establecimiento Penitenciario de Concepción como "Edificio Administrativo A", serán entregados en obra gruesa, sin instalaciones ni divisiones interiores, salvo las estructurales. En estos casos la Sociedad Concesionaria deberá habilitar dichas instalaciones y recintos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación."**

13. En 1.9.3 **"RESPONSABILIDAD DEL MOP POR LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE"** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"...el Concesionario deberá notificar al Inspector Fiscal sobre el evento detectado, debiendo entregar un informe técnico donde se identifique la falla o defecto detectado y se demuestre que la causa de ésta es atribuible a la ejecución de las obras preexistentes. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 15 días para aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones al mismo."

Debe decir:

"...el Concesionario deberá notificar al Inspector Fiscal sobre el evento detectado, debiendo entregar un informe técnico donde se identifique la falla o defecto detectado y se demuestre que la causa de ésta es atribuible **al diseño o construcción de** la obra preexistente. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 15 días para aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones al mismo."

- Se reemplaza el segundo párrafo, por el siguiente:

**"Si el informe presentado es considerado insuficiente por el Inspector Fiscal o si no existe acuerdo, cualquiera de las partes** podrá solicitar la contratación de un perito independiente para que éste realice, **en el plazo fijado por el Inspector Fiscal**, un informe técnico donde se demuestren las causas de las fallas o defectos detectados **y su impacto sobre la operación y prestación de los servicios**, y se proponga una solución Para tal efecto, la Sociedad Concesionaria, **tendrá la obligación de gestionar la contratación del perito** y presentará al Inspector Fiscal una terna de peritos, quién definirá e informará a la Sociedad Concesionaria, cual de dichos peritos realizará el estudio. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá solicitar una nueva terna o solicitar información complementaria asociada a los peritos."

- Se reemplaza el tercer párrafo, por el siguiente:

**"Todos los costos asociados con la contratación y supervisión de este estudio, serán de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Sin embargo en el caso que el informe pericial, establezca que la falla o defecto es atribuible al diseño o construcción de la obra preexistente, el MOP deberá reembolsar a la Sociedad Concesionaria los costos de contratación de dicho estudio de la misma forma establecida para los costos de reparación, en el párrafo séptimo del presente artículo."**



- Se reemplaza el cuarto párrafo, por el siguiente:

“Una vez aprobado el informe por parte del Inspector Fiscal y en caso que éste demuestre que la falla o defecto, total o parcial, es atribuible al **diseño o construcción** de la obra preexistente, el MOP será responsable a su entero **cargo y costo**, de gestionar la ejecución de las reparaciones que correspondan. **En caso que las reparaciones afecten la habilitación de la infraestructura o la prestación de los servicios, la Sociedad tendrá derecho a un aumento del plazo de habilitación equivalente al tiempo que dure la reparación o a la aplicación de otras medidas tendientes a mantener el equilibrio del contrato, lo que será calificado fundadamente por el Inspector Fiscal.** La Sociedad Concesionaria deberá otorgar todas las facilidades correspondientes, para que un tercero externo realice las reparaciones y el Inspector Fiscal, **por su parte**, deberá informar oportunamente a la Sociedad Concesionaria, el inicio de las actividades de reparación.”

- Se reemplaza el séptimo párrafo, por el siguiente:

“El costo que resulte de las reparaciones, será pagado por la Sociedad Concesionaria y reembolsado por el MOP, en un único pago, en un plazo máximo de 12 meses desde la recepción de las obras de reparación a entera conformidad del Inspector Fiscal, siempre y cuando el monto a pagar por las reparaciones sea menor o igual a UF 100.000 (cien mil unidades de fomento). **A este pago se le aplicará como tasa de interés, la correspondiente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) para operaciones en UF promedio, publicada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile (ABIF) de los 3 meses anteriores al inicio de ejecución de las obras descritas en el presente artículo, más un 1 % (uno por ciento), la tasa estará expresada en términos anuales considerando una anualidad de 360 días. Dicho interés se aplicara entre la fecha de recepción de las obras de reparación a entera conformidad y la fecha efectiva del pago.**”

14. En 1.9.4 **“HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA”** se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“Durante este período, el Concesionario deberá habilitar los Establecimientos Penitenciarios, lo cual comprende ejecutar las instalaciones de seguridad y corrientes débiles de voz y datos, de acuerdo al proyecto entregado por el MOP, habilitar todas las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios de la Concesión por parte del Concesionario y proveer e **instalar** la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad, alhajamiento e insumos, **de acuerdo a lo solicitado** en los artículos **1.9.4.1** 1.9.4.1.1 y 1.9.4.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Estos bienes quedarán afectos a la concesión, una vez incluidos en el registro regulado por el artículo 1.8.1 letra y) de las presentes Bases de Licitación.”

15. En 1.9.4.1 **“REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo, por el siguiente:

“Al término del período de Habilitación, el Concesionario deberá entregar cada Establecimiento Penitenciario en condiciones de ser utilizado inmediatamente. **En consecuencia**, deberá proveer e **instalar el equipamiento necesario**, teniendo como objetivo **cumplir con las exigencias, estándares y nivel de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación para su correcto, normal y seguro funcionamiento.**”

- Se incorpora como nuevo último párrafo, el siguiente:

**“Estos bienes quedarán afectos a la concesión, una vez incluidos en el registro regulado por el artículo 1.8.1 letra y) de las presentes Bases de Licitación.”**

16. En 1.9.4.1.1 **“REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO ESTANDAR”** modificado mediante la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

“El equipamiento estándar está conformado por todos aquellos elementos necesarios, adicionales a la infraestructura, que permiten el óptimo funcionamiento de cada EP, tales como telefonía, computación, mobiliario, vestuario y ropa de cama, alhajamiento e insumos, excluyendo la totalidad de los elementos y sistemas relacionados con la seguridad, vigilancia y control en el Establecimiento Penitenciario respectivo.

El Concesionario deberá proveer e **instalar** la totalidad del equipamiento estándar necesario para un normal y correcto funcionamiento de cada Establecimiento Penitenciario, contenido en **los Anexos N° 4 y**

Nº 5 de las presentes Bases de Licitación, considerando las especificaciones técnicas del equipamiento estándar indicados en el Anexo Nº 6 de las Presentes Bases de Licitación.

Además, el Concesionario **deberá definir, proveer e instalar el equipamiento necesario** para todas las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios establecidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación, **tales como:** Central de alimentación, lavandería, central de basuras, área de salud, talleres, salas de clases, liceo, enfermería de módulos de reclusión, reposteros de los módulos de reclusión, casino del personal, talleres de carpintería y gasfitería, dependencias administrativas del Concesionario, bodegas, etc., y en general, todas aquellas áreas que se encuentren bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria. Este equipamiento deberá ser definido, dimensionado y suministrado totalmente por la Sociedad Concesionaria, **teniendo como objetivo cumplir con las exigencias, estándares y nivel de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación y considerando la infraestructura de cada EP, para el correcto, normal y seguro funcionamiento.** Para el caso de los talleres laborales el equipamiento de dichos recintos deberá estar en concordancia con los respectivos programas laborales que el Concesionario desarrollará.

**En el plazo máximo de 60 días contados desde la entrega de la infraestructura de cada EP, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, deberá presentar al Inspector Fiscal, un listado con el equipamiento estándar del EP respectivo, complementario a aquel incluido en los listados de equipamiento establecidos en los Anexos Nº 4 y Nº 5 de las presentes Bases de Licitación. Este listado deberá incluir una descripción general de cada equipamiento, indicar el recinto donde se instalará en cada EP y un catálogo con las especificaciones técnicas del fabricante de cada equipamiento. Una vez presentado, el Inspector Fiscal, si lo estima necesario, podrá solicitar información adicional o aclaraciones respecto del listado, las que deberán ser respondidas en un plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de solicitud. Con todo, la Sociedad Concesionaria deberá proveer e instalar el equipamiento necesario para la prestación de los servicios, dando cumplimiento a las exigencias, estándares y nivel de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación.**

El equipamiento estándar y los insumos **necesarios** para la prestación de **los** servicios, sea cual sea su naturaleza, **deberán ser nuevos y sin uso.**

**El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación."**

17. En 1.9.4.1.2 "**REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD**" se rectifica el artículo, de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo, por el siguiente:

"El Concesionario deberá proveer e **instalar** la totalidad del equipamiento de seguridad necesario para un normal y correcto funcionamiento de cada Establecimiento, **contemplado en** el proyecto de **Instalaciones de Seguridad** entregado por el MOP **conforme al artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación."**

- Se adiciona como nuevo último párrafo, el siguiente:

"El Concesionario podrá considerar marcas comerciales distintas a las señaladas en el proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP, siempre y cuando el equipamiento propuesto sea equivalente técnico y permita el mismo nivel de servicio considerado en el proyecto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. En este caso, el Concesionario deberá presentar un listado con el equipamiento propuesto, acompañando las especificaciones técnicas correspondientes. Una vez presentada la propuesta, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse dentro de un plazo máximo de 30 días, aprobando o realizando observaciones. En caso de existir observaciones, el Concesionario deberá responder en un plazo máximo de 15 días. Si el Concesionario no responde las observaciones en el plazo señalado, se considerará como no presentada la propuesta."

18. En "**1.9.4.4 PLANOS DE INSTALACIONES**" se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

"El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar **fundadamente** los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días, al cabo de los cuales, si no se hubiera pronunciado, se entenderán por aprobados."



19. En 1.9.5.1 **"CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE"** modificado mediante Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo, por el siguiente:

"La nómina oficial del personal de GENCHI que trabajará en el Establecimiento Penitenciario. Dicha nómina deberá contener al menos la siguiente Información: nombre, **Rol Único Tributario**, cargo, especialidad o profesión y área de desempeño dentro del Establecimiento Penitenciario, de manera de acreditar para efectos de la capacitación a la totalidad del personal. Esta información será proporcionada por GENCHI a través del Inspector Fiscal. **El programa de capacitación deberá considerar un máximo de 120 funcionarios."**

20. En 1.9.6.1 **"ASPECTOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR"**, modificado mediante la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo, por el siguiente:

**"Será obligación del Concesionario, desde la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura de cada EP señalada en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación, ejecutar los programas de mantención de Infraestructura, Equipamiento Estándar y Equipamiento y Sistemas de Seguridad correspondientes, entendiéndose incluidos en esta responsabilidad todos los sistemas y subsistemas que forman parte de la infraestructura, incluida la totalidad de las instalaciones, de acuerdo a los proyectos de arquitectura y especialidades, entregados por el MOP y a las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación."**

- Se incorpora como nuevo segundo párrafo, el siguiente:

**"Se entenderá como parte del Servicio de Mantención de la Infraestructura, la obligación del Concesionario de operar todos los sistemas e instalaciones que forman parte de la Infraestructura, tales como: Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado, Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del EP de Antofagasta, Sistema de Abastecimiento y Respaldo de Energía Eléctrica, Sistemas de Abastecimiento de Gas, Sistema de Climatización, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y continuidad en la operación de cada Establecimiento Penitenciario. La operación de estos sistemas e instalaciones, deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y nivel de servicio establecidas en los proyectos de arquitectura y especialidades entregados por el MOP y cumpliendo con las normativas legales vigentes."**

- Los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, pasan a ser respectivamente los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto.

21. EN 1.9.6.1.1 **"PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES"** se rectifica el artículo reemplazándose por el siguiente:

**"En el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de entrega de la Infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario, señalada en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar simultáneamente al Inspector Fiscal los Programas Anuales de Mantención de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento y Sistemas de Seguridad del EP que corresponda, para el primer año calendario de prestación de los servicios.**

**Para la elaboración de los Programas Anuales de Mantención de cada EP, el Concesionario deberá considerar los requerimientos establecidos en los artículos 1.9.6.2, 1.9.6.3, 1.9.6.4, 2.4.2.1, 2.4.2.1.1, 2.4.2.1.2, 2.4.2.2.1, 2.4.2.2.2 y 2.4.2.3, de las presentes Bases de Licitación. En cada programa el Concesionario podrá proponer modificaciones a las frecuencias de mantención establecidas en los programas referenciales, señalados en los artículos 2.4.2.1.2, 2.4.2.2.2 y 2.4.2.3 de las presentes Bases de Licitación, debiendo fundamentar técnicamente las propuestas, considerando las especificaciones y recomendaciones del fabricante de cada elemento de la infraestructura o equipamiento que corresponda.**

**En un plazo máximo de 20 días contados desde recibidos los programas, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario, sobre la aprobación u observaciones a dichos documentos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer entrega al Inspector**

**Fiscal, del documento corregido. Una vez subsanadas las observaciones, el Inspector Fiscal otorgará su aprobación en un plazo máximo de 15 días.**

**El DGOP no otorgará la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura, señalada en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación, del EP que corresponda, mientras no se encuentren aprobados los respectivos Programas Anuales de Mantenimiento de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento de Seguridad del primer año de prestación de los servicios.**

**Para el segundo año y siguientes de prestación de los servicios de cada EP, el Concesionario deberá entregar simultáneamente al Inspector Fiscal, a más tardar el último día hábil del mes de octubre, los Programas Anuales de los Servicios de Mantenimiento de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento de Seguridad correspondientes, para el año calendario siguiente. Una vez presentados los programas de Mantenimiento, se aplicará el mismo procedimiento y plazos de revisión y aprobación, establecidos para los programas de mantenimiento del primer año de prestación de los servicios.**

En un plazo máximo de 20 días previos a la ejecución de las actividades de **mantenimiento**, el Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal respecto de aquellas actividades que corresponde ejecutar de acuerdo a **los Programas Anuales de Mantenimiento de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento de Seguridad aprobados por el Inspector Fiscal**. Dicha programación podrá no incluir aquellas actividades de mantenimiento que no se requieran debido a que los elementos objeto de mantenimiento, se encuentran en buen estado de uso, lo cual deberá ser propuesto fundamentadamente por el Concesionario al Inspector Fiscal quién deberá aprobar dicha exclusión. En un plazo máximo de 10 días, desde la presentación de la propuesta por parte del Concesionario, el Inspector Fiscal deberá aprobarla o realizar observaciones. En caso de aprobación, el Inspector Fiscal informará al Concesionario respecto de las medidas que deberá considerar durante la realización de las actividades de mantenimiento. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 días para subsanarlas. Por razones fundadas, el Inspector Fiscal podrá postergar el plazo de inicio de la ejecución de las actividades.

**El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, así como de las medidas exigidas por el Inspector Fiscal para la ejecución de actividades de mantenimiento de Infraestructura, de Equipamiento Estándar o de Seguridad, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación."**

22. En 1.9.6.1.2 **"REPARACIONES MANTENCIONES O REPOSICIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR Y DE SEGURIDAD"** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo de la segunda viñeta, por el siguiente:

"Para hacer frente a las actividades o adquisiciones solicitadas por el Inspector Fiscal, señaladas precedentemente, la Sociedad Concesionaria deberá disponer, por cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente concesión, de UF **1.000 (un mil unidades de fomento)** por semestre calendario."

- Se reemplaza el tercer párrafo de la segunda viñeta, por el siguiente:

"Si el monto solicitado por el Inspector Fiscal en algún semestre calendario, fuese menor al disponible, el saldo pasará a formar parte de un "Fondo de Reserva" para las actividades no contempladas en los programas de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Estándar y de Seguridad, el cual quedará al resguardo de la Sociedad Concesionaria para ser dispuesto según instrucciones de la Inspección Fiscal."

- Se reemplaza el cuarto párrafo de la segunda viñeta, por el siguiente:

"En caso que durante algún semestre de calendario, el monto total de actividades solicitadas por el Inspector Fiscal para algún Establecimiento Penitenciario, sea mayor a UF **1.000 (un mil unidades de fomento)** más el "Fondo de Reserva", el MINJU deberá aprobar dicha solicitud. Minju o Genchi según corresponda deberán pagar al Concesionario el saldo que corresponde a la diferencia entre el monto solicitado y el disponible correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.11.3.3 de las presentes Bases de Licitación."

- Se reemplaza el octavo párrafo, de la segunda viñeta, por el siguiente:



"El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto de las actividades u obras requeridas con las especificaciones y características correspondientes. **En el caso de adquisiciones de equipamiento estándar o de seguridad, que no correspondan a reposición, reemplazo o reparación del equipamiento existente y que hayan sido solicitados por el Inspector Fiscal, el presupuesto presentado deberá incluir el costo de mantención del nuevo equipamiento adquirido, durante la vida útil del mismo, el cual no podrá exceder un máximo equivalente al 10 % del valor de adquisición del equipamiento total.** El Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 días, contados desde la solicitud realizada por el Inspector Fiscal, para entregar dicho presupuesto. En caso que la complejidad de las obras lo amerite y justificando tal circunstancia, podrá solicitar un plazo adicional de 10 días, lo cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. En caso de atraso en la entrega del presupuesto solicitado, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación."

23. EN 1.9.6.2 **"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA"** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por los siguientes:

**"Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión, el Concesionario deberá ejecutar el Programa Anual de Mantención de la Infraestructura, aprobado según lo establecido en el artículo 1.9.6.1 de las presentes Bases de Licitación.**

**Para la elaboración del Programa Anual de cada EP, el Concesionario deberá considerar los requerimientos establecidos en el presente artículo y en los artículos 2.4.2.1.1 y 2.4.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación.** Este Programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman cada EP. Será obligación para el Concesionario asegurar que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposiciones se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los proyectos entregados por el MOP."

- Se reemplaza el segundo párrafo, por el siguiente:

"Adicionalmente, este Programa deberá contemplar la totalidad de las reparaciones, reposiciones **y la operación de las** instalaciones críticas para el funcionamiento del Establecimiento Penitenciario respectivo, entendiéndose por tales, las siguientes:

- Sistema de abastecimiento de agua potable.
- Sistema de alcantarillado.
- Sistema de evacuación de aguas lluvias, drenaje de aguas superficiales y contención de inundaciones.
- Sistema de abastecimiento de energía eléctrica.
- Sistema de abastecimiento de gas.
- Planta de tratamiento de aguas servidas del EP de Antofagasta.
- Cualquier otro sistema de abastecimiento de cualquier otro tipo de combustible utilizado para calefacción o refrigeración.

**La operación de estas instalaciones, deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas y nivel de servicio establecidas en los proyectos de arquitectura y especialidades entregados por el MOP y cumpliendo con las normativas sectoriales vigentes."**

24. En 1.9.6.3 **"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR"** se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

**"Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión, el Concesionario deberá ejecutar el Programa Anual de Mantención del Equipamiento Estándar, aprobado según lo establecido en el artículo 1.9.6.1 de las presentes Bases de Licitación.**

**Para la elaboración del Programa Anual de Mantención del Equipamiento Estándar de cada EP, el Concesionario deberá considerar los requerimientos establecidos en el presente artículo, en los artículos 2.4.2.2.1 y 2.4.2.2.2, de las presentes Bases de Licitación.** Este Programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman cada EP. Será obligación para el Concesionario asegurar que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposiciones se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los proyectos entregados por el MOP.



- 1) *Equipamiento estándar utilizado por el Concesionario para la prestación de los servicios:* Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario la mantención y reposición del equipamiento indicado, durante todo el plazo de la concesión, salvo en caso de evento crítico, lo que será calificado por el Inspector Fiscal y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.6.1 de las presentes Bases de Licitación.
- 2) *Equipamiento estándar asociado a las dependencias del personal de GENCHI, administrativas y de internos.*
  - a) El Programa de Mantención del Equipamiento Estándar no eléctrico o electrónico, asociado a las dependencias del personal de Gendarmería de Chile, dependencias administrativas y dependencias de internos, deberá considerar revisiones y reparaciones menores de los elementos que lo componen, de carácter periódico, de acuerdo a la vida útil especificada por el fabricante. No obstante lo anterior, las mantenciones preventivas deberán seguir efectuándose aún después de haberse cumplido la vida útil del equipamiento. No será responsabilidad del Concesionario la reparación y/o el mantenimiento correctivo de aquellos elementos dañados **por los internos o como consecuencia de haber** sido operados indebidamente por parte de personal de Gendarmería de Chile, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
  - b) Será de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la mantención, reparación y reposición de la totalidad del equipamiento estándar eléctrico o electrónico, por un período de dos años, contados desde la fecha de Autorización de Pago de Subsidios de cada Establecimiento Penitenciario. Finalizado dicho plazo, el Concesionario deberá seguir efectuando las mantenciones preventivas conforme al Programa de Mantención señalado en el presente artículo y no serán de cargo del Concesionario la reparación ni la reposición de eventuales elementos defectuosos sin perjuicio de lo indicado en el artículo 1.9.6.1.2 de las presentes Bases de Licitación. No será responsabilidad del Concesionario la reparación y/o mantenimiento correctivo, de aquellos elementos dañados **por los internos o consecuencia de haber** sido operados indebidamente por parte de personal de Gendarmería de Chile, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
  - c) Para la ejecución de este Programa, el Concesionario podrá implementar al interior de cada EP un taller de reparaciones, en el que se podrá utilizar mano de obra integrada por algunos internos según clasificación que haga la Administración Penitenciaria, de manera de cumplir con las exigencias establecidas en los artículos 1.9.6.9 y 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.
  - d) El Concesionario no será responsable de mantener o reparar eventuales problemas asociados a la configuración de software instalado por GENCHI.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación."

25. EN 1.9.6.4 **"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS DE SEGURIDAD"** se rectifica el artículo reemplazándose el primer párrafo, por los siguientes:

**"Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión, el Concesionario deberá ejecutar el Programa Anual de Mantención del Equipamiento y Sistemas de Seguridad, aprobado según lo establecido en el artículo 1.9.6.1 de las presentes Bases de Licitación.**

**Para la elaboración del Programa Anual de cada EP, el Concesionario deberá considerar los requerimientos establecidos en el presente artículo y en el artículo 2.4.2.3 de las presentes Bases de Licitación.** Este Programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento y reposición que considerará en cada uno de los sistemas **considerados en el proyecto de instalaciones de seguridad entregado por el MOP."**

26. En 1.9.6.5 **"SERVICIO PENITENCIARIO 1: DE ALIMENTACIÓN"** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

**"Se denominará Servicio de Alimentación al servicio que el Concesionario deberá prestar para la alimentación diaria de la totalidad de los internos y del 100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile, que estén cumpliendo la jornada laboral en los horarios de las comidas y al personal que habite**



**en el EP y que a propósito de esta condición esté disponible para labores en el recinto** de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente Concesión."

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

"El servicio incluye la limpieza e higiene de las centrales de Alimentación y su equipamiento, reposteros y comedores con su respectivo equipamiento. Este servicio debe ser compatible **con** las exigencias establecidas en el artículo 2.4.2.4.1 de las presentes Bases de Licitación.

27. En 1.9.6.5.1 "**MECANISMO DE RESPALDO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**" se rectifica el artículo reemplazándose la cuarta viñeta del primer párrafo, por la siguiente:

"La Sociedad Concesionaria deberá reponer en sus bodegas las raciones de emergencia en un plazo no superior a **cinco** días contados desde la fecha de utilización de las mismas, lo que será verificado por el Inspector Fiscal."

28. En 1.9.6.7 "**SERVICIO PENITENCIARIO 3: ASEO Y CONTROL DE PLAGAS**" se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"El Concesionario deberá prestar el servicio de aseo y control de plagas, de acuerdo a las exigencias establecidas en el artículo 2.4.2.4.3 de las presentes Bases de Licitación."

29. En 1.9.6.8 "**SERVICIO PENITENCIARIO 4: SALUD A INTERNOS**" se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"El Concesionario deberá prestar el servicio de salud a internos de acuerdo a las exigencias establecidas en el artículo 2.4.2.4.4 de las presentes Bases de Licitación."

30. En 1.9.6.9 "**SERVICIO PENITENCIARIO 5: REINSERCIÓN SOCIAL**" se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"El Concesionario deberá prestar el servicio denominado Reinserción Social de acuerdo a las exigencias establecidas en el artículo 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación."

31. En 1.9.6.10 "**SERVICIO PENITENCIARIO 6: ECONOMATO**" modificado mediante Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo reemplazándose el tercer párrafo por el siguiente:

"Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por "precio de mercado" aquel que se cobre por productos iguales u homologables, vendidos en a lo menos 2 **almacenes o supermercados de diferentes empresas** de la capital regional donde se emplace el Establecimiento Penitenciario respectivo. En caso que en dicha ciudad no se vendan productos **iguales** u homologables, se entenderá por "precio de mercado" aquel que se cobre en, a lo menos 3 **almacenes o supermercados** ubicados en la ciudad de Santiago de Chile."

32. En 1.9.6.11 "**FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS**" se rectifica el artículo reemplazándose el segundo párrafo, por el siguiente:

"La Sociedad Concesionaria deberá entregar anualmente al Inspector Fiscal un Informe Ejecutivo de los resultados del Servicio de Reinserción Social, con copia a Gendarmería de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá contener los resultados en términos de cumplimiento o incumplimiento de los estándares e indicadores del Servicio de Reinserción Social indicados en 1.9.6.9 2.4.2.4.5, 2.4.2.4.5.1, 2.4.2.4.5.2, 2.4.2.4.5.3, 2.4.2.4.5.4, 2.4.2.4.5.5, 2.4.2.4.5.6 y 2.4.2.4.5.7, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, el que será entregado en conjunto con el informe ejecutivo de los resultados de los Servicios Básicos del segundo semestre."

33. En 1.9.10 "**PLAZO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**", se rectifica el artículo, de la siguiente manera:

- Se incorpora como nuevo quinto párrafo el siguiente:

**"A partir de la Autorización de Pago de Subsidios de cada Establecimiento Penitenciario, la Sociedad Concesionaria, la Administración Penitenciaria o la Inspección Fiscal podrán proponer una modificación al Reglamento de Servicio de la Obra, la que deberá contar con el acuerdo de las partes, para entrar en vigencia."**



- El actual párrafo quinto pasa a ser párrafo sexto.

34. En 1.9.11, "**CONSUMOS DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"Serán de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria los costos de materiales, insumos y consumos de servicios básicos, entendidos éstos como suministro de electricidad, agua potable y alcantarillado, gas licuado o natural, consumo de agua para el sistema de riego de áreas verdes y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un servicio y en todas las áreas de responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria. De este modo, deberá pagar el valor correspondiente a los consumos de los servicios señalados en la central de alimentación, lavandería, áreas donde preste los Servicios Básicos y Complementarios a que se refieren los artículos 1.9.6 y 1.9.7 respectivamente, y cualquier otra instalación de la Sociedad Concesionaria. Para estos efectos, el Concesionario deberá disponer de remarcadores certificados, que permitan identificar claramente dichos consumos. **Sin perjuicio de lo anterior, durante la Habilitación de la Infraestructura, señalada en el artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación, todos los costos de consumos de servicios que se generen en el área de concesión de cada EP, serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.**"

- Se reemplazan las Tablas N° 3 y N° 4 por las siguientes:

**"Tabla 3: Consumos mensuales a pagar por el Concesionario para el Establecimiento Penitenciario de Concepción.**

Tipo de consumo	Monto mensual a pagar por el Concesionario (UF) por Establecimiento Penitenciario
Agua potable	140
Electricidad	100
Gas	15
Otro combustible utilizado para calefacción o refrigeración	15

**Tabla 4: Consumos mensuales a pagar por el Concesionario para el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta.**

Tipo de consumo	Monto mensual a pagar por el Concesionario (UF) por Establecimiento Penitenciario
Agua potable	140
Electricidad	100
Gas	15
Otro combustible utilizado para calefacción o refrigeración	15

- En el cuarto párrafo, donde dice:

"Los costos de consumo telefónico en las áreas donde se encuentren prestando servicios la Sociedad Concesionaria y la ITE, y en cualquier otra instalación de la misma, serán de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario."



Debe decir:

"Los costos de consumo telefónico en las áreas donde se encuentren prestando servicios la Sociedad Concesionaria, y en cualquier otra instalación de la misma, serán de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario."

35. En 1.9.12 "**ALTERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**", se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

"Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios, si los hubiere, establecidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en ellas, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado **fundadamente**, por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías del contrato."

36. En 1.9.13 "**MECANISMO DE SOLICITUD DE MODIFICACION Y/O INCORPORACION DE NUEVOS SERVICIOS**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

"Los servicios efectivamente entregados y las inversiones menores recibidas a entera satisfacción del Inspector Fiscal, que hayan sido solicitadas por GENCHI, serán pagados de forma bimestral. Ellos, deberán ser facturados por el Concesionario a GENCHI los días 15 del mes subsiguiente al bimestre en cuestión. Para esto el Concesionario deberá presentar un Informe de Pago que contenga los antecedentes y documentación asociada a la factura del período tratado. Este informe deberá ser entregado a más tardar el día 10 del mes siguiente al bimestre asociado para la aprobación del Inspector Fiscal el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para su pronunciamiento."

Debe decir:

"Los servicios efectivamente entregados y las inversiones menores recibidas a entera satisfacción del Inspector Fiscal, que hayan sido solicitadas por GENCHI, serán pagados **de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.11.4 de las presentes Bases de Licitación.**"

- Se elimina el penúltimo párrafo.

37. En 1.11.1.1 "**PAGOS POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**" se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"El Concesionario deberá pagar al MOP, por concepto de Inspección y Control del Contrato de Concesión, la suma de UF **2.400 (dos mil cuatrocientas)** unidades de fomento) al año por cada EP o la proporción que corresponda a razón de UF **200 (doscientas)** unidades de fomento) al mes por cada EP.

38. En 1.11.3.1 "**PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo, por el siguiente:

"El MINJU pagará por cada uno de los 2 (dos) Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente concesión, **en una única** cuota correspondiente al Subsidio Fijo a la Habilitación de la Infraestructura, **una vez obtenida** la Autorización de Pago de Subsidios (APS) establecida en el artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, del correspondiente Establecimiento Penitenciario. El valor de la cuota será de SFHI/2, donde SFHI es el Subsidio Fijo a la Habilitación, solicitado por el concesionario en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación."

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

"**Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, la cuota del Subsidio Fijo a la Habilitación correspondiente, se pagará a más tardar 30 días después de obtenida la Autorización de Pago de Subsidios del respectivo EP. Para determinar el valor de la UF en pesos de la cuota de SFHI que corresponda a cada EP, se considerará el valor de la UF del día en que se obtenga la Autorización de Pago de Subsidios del respectivo EP.**"



39. En 1.11.3.2 "**PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

SAPS : Semestre Calendario en que se obtiene la última Autorización de Pagos de Subsidios (APS), de acuerdo a lo establecido en artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.  
SAPS<sub>c</sub> : Semestre Calendario en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios (APS) del Establecimiento Penitenciario de Concepción, de acuerdo a lo establecido en artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.  
SAPSa : Semestre Calendario en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, de acuerdo a lo establecido en artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de licitación, contado desde el inicio de la concesión.  
s : Semestre Calendario "s" contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación (el Semestre de Calendario donde se inicia la concesión es s=1).

Debe decir:

SAPS : Semestre **de Pago** en que se obtiene la última Autorización de Pagos de Subsidios (APS), de acuerdo a lo establecido en artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.  
SAPS<sub>c</sub> : Semestre **de Pago** en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios (APS) del Establecimiento Penitenciario de Concepción, de acuerdo a lo establecido en artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.  
SAPSa : Semestre **de Pago** en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, de acuerdo a lo establecido en artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de licitación, contado desde el inicio de la concesión.  
s : Semestre **de Pago** "s" contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación (el Semestre de **Pago** donde se inicia la concesión es s=1).

- Se reemplaza el tercer párrafo, por el siguiente:

"Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente concesión, las fechas de pago serán el 31 de marzo y el 30 de septiembre o el día hábil siguiente en caso de que estas fechas no correspondan a días hábiles. La cuota semestral corresponderá al Semestre **de Pago** en curso, es decir, el pago del 31 de Marzo corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el **31 de Marzo** y el **29 de Septiembre** del mismo año y el pago del 30 de Septiembre corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el **30 de Septiembre** y el **30 de Marzo** del **siguiente año.**"

40. En 1.11.5.2.1 "**DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS**" se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

"Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería contratado por la **Sociedad Concesionaria, realizado** por un consultor inscrito en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores del MOP o del Registro que lo reemplace y aprobado por el Inspector Fiscal."

41. En 1.11.5.2.2 "**VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**", se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

"En el caso que las nuevas inversiones sean superiores a UF 25.000, y sean objeto de compensación, las obras se valorizarán y ejecutarán a través de un proceso de licitación. En el proceso de licitación, entre las empresas participantes, sólo podrá participar una empresa relacionada con la Sociedad Concesionaria o sus accionistas. Las Bases de dicha licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos, y deberán ser sometidas por la Sociedad Concesionaria a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación.

En el caso que las nuevas inversiones sean menores o iguales a UF 25.000 y que sean objeto de compensación, el procedimiento de valorización de dichas obras será el siguiente:

- Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP, y en aquellos casos en que no exista acuerdo, las diferencias en los precios unitarios, serán resueltas por la Comisión



Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. **En este caso**, la Comisión Conciliadora deberá elegir para cada uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos, **financiado en partes iguales por el MOP y la Sociedad Concesionaria**, o establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

**El procedimiento de ejecución de las nuevas inversiones que sean menores o iguales UF 25.000, sean o no objeto de compensación es el siguiente:**

- Las obras exigidas serán contratadas por la Sociedad Concesionaria y construidas por una empresa constructora inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad de la obra así lo amerita. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

Toda contratación de obras con empresas relacionadas al Concesionario o en que alguno de sus directores tenga interés, deberá hacerse con observación del Artículo 44 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, con información previa de su costo al Inspector Fiscal, quien podrá objetarlos y, en caso de no ser aceptada su objeción, requerir la licitación de tales obras."

42. En 1.11.6 "**ASPECTOS TRIBUTARIOS**", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo, por el siguiente:

"Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión, se imputará el 100% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de **habilitación**, conservación, y explotación. Los ingresos de explotación corresponderán a los percibidos por concepto de pagos del **Subsidio fijo a la Habilitación de la Infraestructura (SFHI)**, Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y Pagos Variables a la Operación (SVOEP)."

- Se adiciona como nuevo segundo párrafo, el siguiente;

"**El Servicio de Habilitación de la Infraestructura, deberá ser facturado por el Concesionario al MINJU, a más tardar 15 días contados desde obtenida la Autorización de Pagos de Subsidios (APS) del EP respectivo, establecida en el artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación.**"

- Los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, pasan a ser respectivamente, los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto.

43. En 1.11.12, "**OPCIÓN DEL ESTADO DE MODIFICAR SERVICIOS EN UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

"El MINJU pagará a la Sociedad Concesionaria un monto de **UF 80.000 (ochenta mil unidades de fomento)**, dentro del plazo de (6) seis meses contados desde la fecha de publicación del Decreto Supremo señalado en el párrafo anterior. Este pago correspondiente a la contraprestación del servicio excluido, tendrá el carácter de único y total, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a ningún otro tipo de pago adicional."

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

"Las Garantías asociadas al Establecimiento Penitenciario excluido, serán devueltas en el plazo de 60 días contados desde que se publique el Decreto Supremo a que se refiere el párrafo segundo del presente artículo. **En caso de no existir otras garantías vigentes al momento de la devolución de la garantía señalada, el Concesionario deberá entregar anticipadamente la Garantía de Habilitación de la Infraestructura del otro EP, en la forma establecida en la letra a) del artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación dentro del plazo de 45 días contados desde que se publique el Decreto Supremo mencionado.**"

44. En 1.12.4.3 **"CONTRATACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL"**, se rectifica el artículo reemplazándose el primer párrafo, por los siguientes:

"El Concesionario, con una anticipación mínima de 15 días previos a la solicitud de Recepción de la Habilitación de la Infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario, deberá entregar al Director Regional respectivo de Gendarmería de Chile y al Inspector Fiscal, una nómina en la cual deberá individualizar completamente a los empleados que, al interior de cada Establecimiento Penitenciario objeto de la presente concesión, hayan de ejecutar alguna de las actividades a que se encuentra obligado el Concesionario. **En esta nómina se deberán indicar, para cada una de las personas incluidas, los nombres y apellidos, documento de identidad, curriculum vitae, con foto actualizada, copias autorizadas de los certificados que acrediten formación técnica, profesional o post grados, según lo requerido en las presentes Bases.**

**El Concesionario tendrá un plazo de 10 días, contados desde que sea notificado por el Inspector Fiscal de la autorización de ingreso de cada integrante de la nómina, para presentar una copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios de cada uno de sus empleados o colaboradores, los cuales deberán incluir la cláusula a que hace referencia el artículo 1.12.4.5.1 de las presentes Bases de Licitación."**

45. En 1.12.4.6 **"CIRCULACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO PENAL"** se rectifica el artículo reemplazando el quinto párrafo por el siguiente:

"El Concesionario, a objeto de cumplir efectiva y oportunamente con la programación **de las actividades de cada servicio**, deberá coordinar las acciones correspondientes con la Administración Penitenciaria, a fin de prever las facilidades de circulación y seguridad del personal asignado por el Concesionario a dichas labores, para lo cual recurrirá a la instancia coordinadora prevista en la letra c) del artículo 1.12.2 de las presentes Bases de Licitación."

46. Se incorpora el siguiente nuevo artículo 1.12.7.1.4 **"DE LA SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"** cuyo texto es el siguiente:

**"1.12.7.1.4 DE LA SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**La Administración Penitenciaria garantizará la seguridad al interior de cada Establecimiento Penitenciario y dispondrá de las medidas necesarias para este efecto, en aquellas áreas en que la Sociedad Concesionaria implemente los Servicios Básicos y Complementarios, si los hubiere, de la Concesión."**

47. En 1.12.7.2.1.1 **"INFORMACIÓN GENERAL"** modificado mediante la Circular Aclaratoria N° 1, se reemplaza el artículo por el siguiente:

**"La Administración Penitenciaria de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, a través del Alcalde, informará por escrito al respectivo Gerente de Explotación con una anticipación de a lo menos 24 horas, el número de internos y funcionarios que será necesario racionar al siguiente día, indicando el número de dietas especiales que se deben elaborar y el lugar o Módulo en que aquellos se encuentran."**

48. En 1.12.7.2.1.8 **"RESERVA DE RACIONES"** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

**"1.12.7.2.1.8 RESERVA DE RACIONES**

Respecto de los internos que por razones de traslado al exterior, sea por atención de salud o por requerimientos de autoridades judiciales, no se encuentren presentes en el horario normal de alimentación, se deberá reservar la distribución de sus raciones para entregarlas al momento de la llegada al Establecimiento, la que será informada por la Administración Penitenciaria."

Debe decir:

**"1.12.7.2.1.8 COLACIÓN DE REEMPLAZO**

Respecto de los internos que por razones de traslado al exterior, sea por atención de salud o por requerimientos de autoridades judiciales, no se encuentren presentes en el horario normal de alimentación, se deberá **entregar una colación de reemplazo, de acuerdo a lo señalado en el**



**artículo 2.4.2.4.1 de las presentes Bases de Licitación**, al momento de la llegada al Establecimiento, la que será informada por la Administración Penitenciaria."

49. En 1.12.7.2.2 **"PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE GENDARMERÍA"** se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

**"La Administración Penitenciaria de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, a través del Alcaide, informará por escrito al Gerente de Explotación con una anticipación de a lo menos 24 horas, el número de funcionarios que será necesario racionar al día siguiente, indicando el número de dietas especiales que se deben elaborar.**

Asimismo, el Concesionario deberá proponer, **junto con el listado de equipamiento estándar señalado en el artículo 1.9.4.1.1 de las presentes Bases de Licitación**, un sistema que permita la identificación de aquellos funcionarios de Gendarmería de Chile que deben ser diariamente racionados en los Establecimientos Penitenciarios componentes de la presente Concesión, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.9.6.5, 1.12.7.2.1.1 y 2.4.2.4 de las presentes Bases de licitación. El mencionado sistema puede ser de utilización de vales o tarjeta magnética, u otro, por parte de los funcionarios de Gendarmería de Chile. Con ese sistema de identificación los funcionarios podrán ser efectivamente racionados en los lugares determinados para ello."

50. En 1.12.7.2.2.2 **"RESERVA DE RACIONES"** se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

"Respecto de los funcionarios de vigilancia que por razones de traslado de internos al exterior, sea por atención de salud o por requerimientos de autoridades judiciales, no se encuentren presentes en el horario normal de alimentación, se deberá reservar la distribución de sus raciones para entregarlas al momento de la llegada al Establecimiento, la que será informada por la Administración Penitenciaria. **La reserva de raciones deberá prolongarse hasta una y media hora posterior al término del horario establecido para la prestación del servicio que corresponda.**"

51. En 1.12.7.3 **"DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LAVANDERÍA"** se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

"El Concesionario, a objeto de cumplir efectiva y oportunamente con la programación **de este servicio**, deberá coordinar las acciones **correspondientes** con la Administración Penitenciaria, para prever las facilidades de circulación y seguridad del personal asignado por el Concesionario a dichas labores, especialmente, para el retiro de la ropa sucia y entrega de la ropa limpia.

El retiro de la ropa sucia del interno y la entrega de la ropa limpia a cada interno, se hará por personal del Concesionario en coordinación con personal de vigilancia de Gendarmería de Chile".

52. En 1.12.7.5.7 **"SALIDAS AL EXTERIOR POR RAZONES DE SALUD"** modificado mediante Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo eliminándose el segundo párrafo.

## **BASES TÉCNICAS**

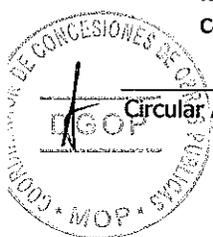
53. En 2.2 **"ÁREA DE CONCESION"**, se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"Para el caso del Establecimiento Penitenciario de Concepción, el área de Concesión corresponderá al área interior de **los** polígonos definidos en el plano **"Área de Concesión Centro de Cumplimiento Penitenciario Concesionado de Concepción", como Polígono A1 y Polígono A2**. El citado plano forma parte de las presentes Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación."

54. En 2.3 **"DE LA HABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA"** modificado mediante Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"El Concesionario en conformidad con el artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación, deberá habilitar, equipar y conservar la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación. La Habilitación de la Infraestructura contempla ejecutar las instalaciones de seguridad y cableado estructurado, proveer la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad, alhajamiento e insumos, habilitar y equipar las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios de la Concesión y ejecutar todas aquellas obras necesarias para un funcionamiento óptimo de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente Concesión."



- En la letra a) *Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Antofagasta*, se reemplaza la cuarta viñeta, por la siguiente:

"Provisión de la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad necesario para un correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, contenido en los Listados de Equipamiento Estándar y Especificaciones Técnicas del Equipamiento Estándar, contenidos en los Anexos N° 4 y 6 respectivamente, de las presentes Bases de Licitación, en el Proyecto de Seguridad entregado por el MOP y **de acuerdo a las exigencias establecidas en los artículos 1.9.4.1, 1.9.4.1.1 y 1.9.4.1.2 de las presentes Bases de Licitación.**"

- En la letra b) *Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Concepción*, se reemplaza la cuarta viñeta, por la siguiente:

"Provisión de la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad necesario para un correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, contenido en los Listados de Equipamiento Estándar y Especificaciones Técnicas del Equipamiento Estándar, contenidos en los Anexos N° 5 y 6 respectivamente, de las presentes Bases de Licitación, en el Proyecto de Seguridad entregado por el MOP y **de acuerdo a las exigencias establecidas en los artículos 1.9.4.1, 1.9.4.1.1 y 1.9.4.1.2 de las presentes Bases de Licitación.**"

55. En 2.4.2.1.1 "**ASPECTOS GENERALES**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

"El programa anual de mantención de la obra que el Concesionario deberá establecer, basado en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberá incluir a lo menos:"

Debe decir:

"El **Programa Anual de Mantención de la Infraestructura de cada EP**, que el Concesionario deberá **presentar**, de conformidad con el artículo 1.9.6.1.1, deberá incluir a lo menos:"

- Se reemplaza el tercer párrafo, por el siguiente:

"Para la elaboración del **Programa Anual de Mantención de la Infraestructura**, el **Concesionario** deberá **considerar el Programa Referencial de Mantención de la Infraestructura señalado** en el artículo 2.4.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación **y las especificaciones técnicas de cada elemento componente de la infraestructura**. En caso que la Infraestructura de uno o más Establecimientos Penitenciarios no considere uno o más de los elementos que se indican en dicho artículo, el licitante podrá no considerar dichas actividades o requerimientos, en cuyo caso éstas deberán ser reemplazadas por otras, tales que el nivel de mantención de la infraestructura sea equivalente al definido por las actividades dispuestas en el artículo 2.4.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación. En cualquier caso, el Programa **Anual** de Mantención de la Infraestructura, deberá incluir la totalidad de las actividades necesarias para que la infraestructura **y todos los sistemas que la componen** se mantengan en condiciones normales de funcionamiento."

56. En 2.4.2.1.2 "**PROGRAMA REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**", se rectifica el artículo en el punto 1.B.4.2, *Instalaciones Eléctricas*, de la siguiente manera:

Donde dice:

- La reposición inmediata de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores, repuestos, protecciones, etc. se realizará por lo menos una vez a la semana y en los casos que se considere necesario."

Debe decir:

- La reposición de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores, repuestos, protecciones, etc. se **deberá realizar en un período no superior a 24 hrs.**"

57. En 2.4.2.2.1 "**ASPECTOS GENERALES**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

"El programa anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar que el Concesionario establezca, deberá incluir a lo menos:..."

Debe decir:

"El Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar de cada EP que el Concesionario deberá **presentar de conformidad con el artículo 1.9.6.1.1 de las presentes Bases de Licitación**, deberá incluir a lo menos:..."

- Se reemplaza el tercer párrafo, por el siguiente:

"Para la elaboración del Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar el Concesionario deberá basarse en los requerimientos **establecidos** en el artículo 2.4.2.2.2 de las presentes Bases de Licitación **y considerar las especificaciones técnicas de cada elemento que forme parte del equipamiento estándar.**

58. En 2.4.2.2.2 "**PROGRAMA REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR**", modificado mediante la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo, por el siguiente:

"El siguiente programa define el conjunto de actividades que deberá considerar el Concesionario para la elaboración del Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar. En caso que el Equipamiento Estándar de uno o más Establecimientos Penitenciarios no considere uno o más de los elementos que se indican a continuación, el Concesionario podrá no considerar dichas actividades o requerimientos. En cualquier caso, el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar deberá incluir la totalidad de las actividades necesarias para que cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión ofrezca condiciones normales de funcionamiento."

- En A.1, donde dice:

"La frecuencia de las actividades de mantenimiento de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra A:"

Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantenimiento de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por **el Concesionario en el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar**, y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra A:..."

- En A.2, donde dice:

"La frecuencia de las actividades de mantenimiento de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra A:"

Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantenimiento de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por **el Concesionario en el Programa Anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar**, y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra A:..."

- En A.3, donde dice:

"La frecuencia de las actividades de mantenimiento de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra A:"



Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por **el Concesionario en el Programa Anual de Mantención del Equipamiento Estándar**, y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra A:..."

- En B.1, donde dice:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra B:"

Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por **el Concesionario en el Programa Anual de Mantención del Equipamiento Estándar**, y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra B:..."

- En B.3, donde dice:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra B:"

Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por **el Concesionario en el Programa Anual de Mantención del Equipamiento Estándar** y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra B:..."

- En C.1, donde dice:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el primer párrafo de la letra C:"

Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por **el Concesionario en el Programa Anual de Mantención del Equipamiento Estándar** y deberá ser mayor a la señalada en el primer párrafo de la letra C:..."

- En C.2, donde dice:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el primer párrafo de la letra C:"

Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por **el Concesionario en el Programa Anual de Mantención del Equipamiento Estándar** y deberá ser mayor a la señalada en el primer párrafo de la letra C:..."

- En D.1, donde dice:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el primer párrafo de la letra D:"



Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por **el Concesionario en el Programa Anual de Mantención del Equipamiento Estándar** y deberá ser mayor a la señalada en el primer párrafo de la letra D:..."

59. EN 2.4.2.3 "**PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS DE SEGURIDAD**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el párrafo quinto, por el siguiente:

"En el **Programa Anual** de Mantención, Reparación y Reposición del Equipamiento y Sistemas de Seguridad **de cada EP que el Concesionario deberá presentar conforme al artículo 1.9.6.1.1**, deberá detallar todos los elementos que conforman el equipamiento y sistemas de seguridad **y** explicitar la totalidad de los elementos que sean críticos para la seguridad del Establecimiento Penitenciario por lo que su falla requerirá ser solucionada en un plazo máximo de 24 horas contadas desde la notificación por parte del Inspector Fiscal al Concesionario. Dicha notificación podrá ser por escrito, vía fax, **correo electrónico** o teléfono, por lo cual el Concesionario deberá disponer de un teléfono de emergencia donde pueda recibir estas notificaciones durante 24 horas al día y 365 días al año."

- Se reemplaza el párrafo sexto, por el siguiente:

"El Programa **Anual** deberá considerar todos los elementos componentes y las actividades de mantención que requieran, su periodicidad y la forma en que serán administradas y ejecutadas."

- Se reemplaza el párrafo décimo tercero, por el siguiente:

"El Concesionario deberá contar con una Bodega en cada Establecimiento que contenga los elementos y dispositivos críticos que haya identificado en **el Programa Anual de Mantención, Reparación y Reposición del Equipamiento y Sistemas de Seguridad**, a modo de emplearlos para reemplazo inmediato. La cantidad de elementos y dispositivos críticos mantenidos en bodega, no podrá ser inferior al 10% de dichos elementos. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación."

60. En 2.4.2.4.1 "**SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a) "*Requerimientos Generales*", primera viñeta, donde dice:

"...En estos casos, el Concesionario, deberá entregar una colación proporcional y equivalente al servicio no recibido, una vez que los internos hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario."

Debe decir:

"...En estos casos, el Concesionario, deberá entregar una colación **de reemplazo del servicio no recibido, de acuerdo a lo señalado en la letra m) del presente artículo**, una vez que los internos hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario."

- En la letra a) "*Requerimientos Generales*", segunda viñeta, donde dice:

"...En estos casos, el Concesionario, deberá reservar y entregar las raciones correspondientes al servicio no entregado, una vez que dichos funcionarios hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario."

Debe decir:

"...En estos casos, el Concesionario, deberá reservar y entregar las raciones correspondientes al servicio no entregado, una vez que dichos funcionarios hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario. **La reserva de raciones deberá prolongarse hasta una y media hora posterior al término del horario establecido para la prestación del servicio que corresponda. Una vez transcurrido este plazo, se deberá entregar a los funcionarios la colación de reemplazo de acuerdo a lo señalado en la letra m) del presente artículo.**"

- En la letra a) "*Requerimientos Generales*", quinta viñeta, donde dice:

"El Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal, con copia en forma simultánea a la Administración Penitenciaria de cada establecimiento penitenciario, la planificación trimestral de la minuta

de alimentación (\*), con una anticipación de 45 días respecto a la entrada en vigencia de dicha planificación, en la cual se deberá indicar:..."

Debe decir:

"El Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal, con copia en forma simultánea a la Administración Penitenciaria de cada establecimiento penitenciario, la planificación trimestral de la minuta de alimentación (\*), con una anticipación de **60** días respecto a la entrada en vigencia de dicha planificación, en la cual se deberá indicar:..."

- En la letra a) "*Requerimientos Generales*", se reemplaza la sexta viñeta por la siguiente:

- Entregar **en conjunto con la Minuta Trimestral**, un "Manual de Pesos de las Preparaciones Culinarias Servidas en el Plato", de los guisos incluidos en **dicha minuta**. **Este manual deberá indicar el peso en cocido, de la porción individual de cada una de las preparaciones incluidas en la Minuta Trimestral presentada**, apoyado con evidencia fotográfica, en los utensilios que correspondan, tanto para internos como para funcionarios. **Este Manual**, deberá actualizarse **cada vez que, en las Minutas Trimestrales se incluyan** nuevas preparaciones o **se realicen** ajustes a éstas."

- En la letra a) "*Requerimientos Generales*", se reemplaza la séptima viñeta por la siguiente:

**"Una vez recibida por parte del Inspector Fiscal, la planificación trimestral de la minuta de alimentación, éste dispondrá de un plazo de 15 días para aprobar o emitir observaciones, previo análisis revisión y aceptación por parte de la Administración Penitenciaria, la que dispondrá de un plazo máximo de 10 días para pronunciarse. En caso de existir observaciones el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 días para entregar la planificación trimestral de la minuta de alimentación corregida. En caso de existir nuevas observaciones, este procedimiento se repetirá hasta su total aprobación. El incumplimiento del plazo establecido para la entrega tanto de la minuta trimestral como de las respuestas a las observaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación."**

- En la letra a) "*Requerimientos Generales*", octava viñeta, donde dice:

- Todas las instalaciones dependientes del servicio de alimentación deberán contar con la respectiva autorización de la Seremi de Salud Correspondiente y todas las actividades desde la recepción de las materias primas hasta la distribución de los alimentos preparados, pasando por el procesamiento de ellos, deberán cumplir con la normativa vigente exigida por el Reglamento Sanitario de los Alimentos del Ministerio de Salud."

Debe decir:

- Todas las instalaciones dependientes del servicio de alimentación deberán contar con la respectiva autorización de la Seremi de Salud Correspondiente y todas las actividades desde la recepción de las materias primas hasta la distribución de los alimentos preparados, pasando por el procesamiento de ellos, deberán cumplir con la normativa vigente exigida por el Reglamento Sanitario de los Alimentos del Ministerio de Salud. **Sin perjuicio de lo anterior, el MOP entregará la infraestructura preexistente conforme a lo establecido en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación y en particular dando cumplimiento a la normativa técnica del Ministerio de Salud."**

- En la letra a) "*Requerimientos Generales*", décimo cuarta viñeta, donde dice:

"Los horarios para la alimentación de los funcionarios indicados en la Tabla 5, podrán sufrir variaciones de acuerdo a la necesidad de la administración penitenciaria local, manteniendo para ello la duración de entrega del servicio indicada en la misma Tabla 5."

Debe decir:

"Los horarios para la alimentación de los funcionarios indicados en la Tabla 5, podrán sufrir variaciones de acuerdo a la necesidad de la Administración Penitenciaria local, **previa coordinación con la Inspección Fiscal y la Sociedad Concesionaria**, manteniendo **no obstante**, la duración de entrega del servicio indicada en la misma Tabla 5."



- En la letra a) "Requerimientos Generales", en la penúltima viñeta, donde dice:

"Anualmente el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la prestación de un máximo de 250 raciones adicionales de alimentación, distribuidas en 100 raciones para uso de la Inspección Fiscal y 150 raciones para uso de la Administración Penitenciaria. Para ello, el Inspector Fiscal deberá notificar al Concesionario de dicha necesidad con a lo menos 24 horas de anticipación."

Debe decir:

"Anualmente el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la prestación de un máximo de 250 raciones adicionales de alimentación, distribuidas en 100 raciones para uso de la Inspección Fiscal y 150 raciones para uso de la Administración Penitenciaria. Para ello, el Inspector Fiscal deberá notificar al Concesionario de dicha necesidad con a lo menos 24 horas de anticipación. **Estas raciones deberán elaborarse de acuerdo a los requerimientos establecidos para la alimentación de funcionarios.**"

- En letra b) "Resultados e Indicadores", se reemplaza la primera viñeta, por la siguiente:

"El Concesionario deberá implementar un mecanismo de control de cumplimiento en la entrega oportuna y puntual del Servicio de Alimentación a los internos y personal de Gendarmería de Chile y entregar **los resultados en el informe semestral establecido el artículo 2.4.3 de las presentes Bases de Licitación.**"

Para estos efectos se considerará entrega oportuna, si todos los servicios de alimentación del día, en todos los sectores del establecimiento, son servidos en los horarios establecidos en la Tabla N° 5, con un margen de variación máximo de 10 minutos, desde la hora de inicio establecida para cada servicio. Se exigirá un 95% de días con entrega oportuna en el semestre"

- En letra b) "Resultados e Indicadores", se reemplaza la última viñeta por el siguiente párrafo.

"El incumplimiento **del plazo establecido y de cualquiera de los resultados e** indicadores señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en multas establecidas en artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación."

- En letra c) "Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos", se elimina el tercer párrafo.
- En letra c) "Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos", se reemplaza la Tabla 7 "Frecuencia de Consumo Semanal Para Internos y Otras Especificaciones" por la siguiente:

Tabla 7: Frecuencia de Consumo Semanal para Internos y Otras Especificaciones

ALIMENTO	FRECUENCIA (*)	OTRAS ESPECIFICACIONES
Carne Vacuno	2 veces a la semana	2 veces picado <b>o molido. (**)</b>
Hígado y Guata Callo de Vacuno	1 vez a la semana	Alternar semanalmente cada una de éstas dos variedades.
Pollo - Pavo	3 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 2 veces picado. (***)
Pescado	2 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 1 vez desmenuzado. (****) y (*****)
Cerdo	1 vez a la semana	Picado.
Embutido	1 vez a la semana	En porción entera.
Leche en polvo	<b>Mínimo 2 veces a la semana Máximo 4 veces a la semana</b>	Semidescremada 12 % materia grasa., en servicio del desayuno.
Huevo	3 unidades a la semana	1 - 2 veces entero, en preparaciones de almuerzo o cena.
Leguminosas	3 veces a la semana	Alternar ofertas de distintas variedades.
Fideos	3 veces a la semana	Alternar variedad de tipos.
Arroz	3 veces a la semana	
Papas	5 veces a la semana	Alternar oferta de preparaciones diversas.
Ensaladas	Diana	Dos porciones, alternar oferta variedad de verduras.
Fruta natural	<b>2 veces a la</b>	Una Unidad, Alternar ofertas de variedades



	<b>semana</b>	estacionales.
<b>Fruta en compota</b>	<b>3 veces a la semana</b>	<b>Alternar variedades frescas, deshidratadas y otras.</b>
Postres elaborados	Diaria	<b>Pueden considerarse 1 ó 2 porciones en el día</b> , ofertar variedad de postres de leche, Jaleas y otros.
Azúcar	Diaria	<b>En servicio del desayuno: 15 gramos por persona, cuando la porción líquida es té o café puro y 10 gramos, cuando contiene leche.</b>
Aceite	Diaria	100% vegetal.
Té - Café	Diaria	No sucedáneos.
Pan	Diaria	Tres Unidades, Marraqueta y/o Hallulla de 90 a 100 gramos.
Agregado Pan	Diaria	Alternar distintas variedades de ingredientes salados (5 veces) y dulces (2 veces) a la semana.

- (\*) **Las frecuencias mencionadas corresponden a cifras absolutas, es decir se deberá cumplir únicamente con la frecuencia señalada, excepto leche en polvo.**
- (\*\*) **En caso de utilizar carne molida, sólo podrá utilizarse en preparaciones como carbonada, charquicán, albóndigas, pinos o salsas.**
- (\*\*\*) **Se considerarán como trozos enteros, pechugas, trutros o filetes y nuggets de pollo o pavo y en caso de este último producto, sólo una vez por semana.**
- (\*\*\*\*) **Se pueden considerar tipos de pescado en filete o medallón, evitando pescados exageradamente espinosos.**
- (\*\*\*\*\*) **Se podrá reemplazar el pescado por marisco, una vez a la semana, siempre que no corresponda a marisco molido y que se presente preparado con adecuada calidad gastronómica.**

- En letra c), "Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos", se reemplaza la Tabla 8 "Frecuencia de Consumo Semanal para Funcionarios de Gendarmería de Chile y Otras Especificaciones" por la siguiente:

Tabla 8: Frecuencia de Consumo Semanal para Funcionarios de Gendarmería de Chile y Otras Especificaciones

<b>ALIMENTO</b>	<b>FRECUENCIA (*)</b>	<b>OTRAS ESPECIFICACIONES</b>
Carne Vacuno	3 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 2 veces picado <b>o molido. (**)</b>
Hígado Vacuno	1 vez al mes	En trozo entero y picado, alternar mes a mes.
Guata Callo	1 vez al mes	Picada.
Pollo - Pavo	3 veces a la semana	2 veces en trozo entero y 1 vez picado. (***)
Pescado	2 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 1 vez desmenuzado. (****) y (*****)
Cerdo	1 vez a la semana	En trozo entero.
Embutido	1 vez a la semana	En porción entera.
Leche fluida o en polvo	3 veces a la semana	Semidescremada 12 % M.G., en servicio del desayuno, <b>reconstituida al porcentaje correspondiente, preparada y presentada en forma bien disuelta.</b>
Huevo	3 unidades a la semana	1 a 2 veces entero en preparaciones de almuerzo o cena.
Leguminosas	2 veces a la semana	Alternar distintas variedades.
Fideos	2 a 3 veces a la semana	Alternar variedad de tipos.
Arroz	2 a 3 veces a la semana	
Sopa crema	1 a 2 veces a la semana	Alternar variedad de sabores.
Papas	5 veces a la semana	Alternar oferta de preparaciones diversas.
Ensaladas	Diaria	Dos porciones, alternar oferta variada de verduras.
Ens. Surtida	1 vez a la semana	Incluir tres verduras distintas.



(en guiso fondo)		
Guiso verduras	1 vez a la semana	Alternar variedad de verduras.
Fruta natural	Diaria	Una Unidad, Alternar variedad de frutas estacionales.
Fruta en compota	2 veces a la semana	Alternar variedades frescas, deshidratadas y otras
Postres elaborados	5 veces a la semana	Una porción, ofertar variedad de jaleas, postres de leche y otros.
Azúcar	Diaria	En servicio del desayuno y colación nocturna: <b>15 gramos por persona, cuando la porción líquida es té o café puro y 10 gramos, cuando contiene leche. Puede ser distribuida en sachet, en gramos netos, sin considerar envoltorio o a granel.</b>
Aceite	Diaria	100% vegetal.
Té - Café	Diaria	No sucedáneos, en el servicio del desayuno té en bolsita, y café en sachet de 2 gramos o a granel.
Pan	Diaria	Tres Unidades, Marraqueta y/o Hallulla de 90 a 100 gramos.
Agregado Pan	Diaria	Alternar distintas variedades de ingredientes salados (4 veces) y dulces (3 veces) a la semana.
Jugo reconstituido (*****)	Diaria	1 vaso de 200 cc, en cada servicio de Almuerzo y Cena.

- (\*) **Las frecuencias mencionadas corresponden a cifras absolutas, es decir se deberá cumplir únicamente con la frecuencia señalada, excepto leche en polvo.**
- (\*\*) **En caso de utilizar carne molida, solo podrá utilizarse en preparaciones como: carbonada, charquicán, albóndigas, pinos, salsas.**
- (\*\*\*) **Se considerarán como trozos enteros, pechugas, trutros o filetes.**
- (\*\*\*\*) **Se pueden considerar tipos de pescado en filete o medallón, evitando pescados exageradamente espinosos.**
- (\*\*\*\*\*) **Se podrá reemplazar el pescado por marisco, dos veces al mes, siempre que no corresponda a marisco molido y que se presente preparado con adecuada calidad gastronómica.**
- (\*\*\*\*\*) **Se puede reemplazar por bebida caliente en el servicio de la Cena, en estaciones frías.**

- En letra c) "Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos", se reemplaza la Tabla 9 "Determinación de Gramajes Netos (\*) en Preparaciones Alimenticias Frecuentes", por la siguiente:

Tabla 9: Determinación de Gramajes Netos (\*) en Preparaciones Alimenticias Frecuentes

ALIMENTOS	Gramajes Trozo (**)	Preparaciones (****)	Gramajes Picado o molido (***)	Preparaciones (****)
<b>CÁRNEOS</b>				
Vacuno	<b>Mínimo</b> 150 g	Cazuela, Al jugo, Arvejado, Bife, Asado, etc.	60 – 100 g	Carbonada, Estofado Charquicán, Pinos, Tomaticán, Goulash, Salsas, Strogonoff, Pancutras, etc.
Hígado - vacuno	120 g	Bife	80 – 100 g	En guisos.
Guata - callo	—	—	120 g	A la Jardinera, Chupe, etc.
Pollo - Pavo	<b>Mínimo</b> 150 g (*****)	Cazuela, Al jugo, Arvejado, Bife, Asado, etc.	60 – 100 g	Carbonada, Estofado, Chapsui, Salsa Bontué, etc.
Pescado	<b>Mínimo</b> 150 g	Frito, Al horno, Al jugo, etc.	60 – 100 g	Budín, Croqueta, Pinos, etc.
Cerdo	150 g	Al jugo, Arvejado, Asado.	80 – 100 g	Estofado, Guisado, etc.



	100 g	Estofado		
Embutido	50 – 80 g	Como acompañante de leguminosas, Al jugo.	_____	_____
ALIMENTOS		Gramajes	Preparaciones y Otras Especificaciones (****)	
LEGUMIN. -CEREALES y OTROS				
Leguminosas	80 g	Como Guiso Principal		
Fideos	80 g	Como Acompañamiento, en Budín, etc.		
Arroz	80 g	Como Acompañamiento, en Budín, etc.		
Aceite	10 g	En ensaladas		
	10 – 15 g	En guisos principales		
Papas	300 g	En Puré, Estofado		
	200 g	En Charquicán		
	200 g - 250 g	En Ensalada, Salteadas, Asadas, Cocidas, Al Perejil, con Mayonesa, con Cebolla frita, etc.		
	150 g	En Carbonada, Cazuela		
VERDURAS Y FRUTAS				
Ensaladas <b>internos</b>	<b>Mínimo 100 g</b>	<b>La ensalada debe estar</b> compuesta por dos verduras de distinto color.		
<b>Ensaladas funcionarios</b>	<b>Mínimo 120 g</b>			
Ensalada surtida (en guiso fondo)	280 g - 300 g	Compuesta por tres tipos: una verdura cruda y dos verduras cocidas		
Guiso de Verduras	250 g - 300 g	Zapallo italiano, Coliflor, Porotos verdes, Espinaca, Arvejas, Jardinera de Verduras, Fricasé, Salteadas, etc.		
Fruta natural <b>internos</b>	<b>Mínimo 100 g</b>	Manzana, Pera, Naranja, Plátano, Kiwi, Uva, Sandía, Durazno, Melón, Ciruela, Tuna, etc.		
<b>Fruta natural funcionarios</b>	<b>Mínimo 120 g</b>			
Fruta en compota, en conserva	100 g - 120 g	Manzana, Pera, Ciruela, Durazno, Kiwi, etc.		
Fruta deshidratada	30 g - 40 g	Huesillo, Ciruelas, etc.		
POSTRES ELABORADOS				
Producto deshidratado (Porción servida)	30 g 150 g	Jalea, Flan, Bavarois, Mousse, Productos de Pastelería Básica, etc.		
AGREGADOS PAN				
Queso - Quesillo	30 g	Chanco o Gauda, laminado		
Cecina Ave y Cerdo	30 g	Ver requerimientos señalados en letra f		
Margarina	10 g	Ver requerimientos señalados en letra f		
Paté	20 g	Alternar: Sabor Ternera, Jamón, Ave, Cerdo		
Huevo	50 g	Una unidad		
Mermelada - Manjar	20 g	Ver requerimientos señalados en letra f		
Dulce Membrillo	30 g	Porcionado en láminas		

- (\*) **Gramajes Netos: corresponden a gramajes en crudo, después de las operaciones preliminares de limpieza de los alimentos.**
- (\*\*) **Gramajes Trozo: correspondiente a un trozo entero, de un corte determinado de producto cárneo.**
- (\*\*\*) **Gramajes Picado: carnes de vacuno, pollo y pescado para internos debe considerarse entre 80 y 100 grs.**
- (\*\*\*\*) **Preparaciones y Otras Especificaciones: las denominaciones acotadas son de carácter referencial y se señalan a manera de ejemplo.**
- (\*\*\*\*\*) **En caso de presa entera puede ir con hueso, pero se debe respetar el peso neto establecido, el cual está referido sólo a carne.**

- En la letra e) "Requerimientos de las preparaciones", donde dice:

“o Ensaladas:

- Planificar alternando variedades estacionales, incluyendo dos tipos de verduras de distinto color.
- Ensalada surtida como componente de acompañamiento de fondo, compuesta por tres variedades distintas de verduras, una cruda y dos cocidas con mayor contenido de hidratos de carbono.”



Debe decir:

“o Ensaladas:

- Planificar alternando variedades estacionales, incluyendo dos tipos de verduras de distinto color.
- Ensalada surtida como componente de acompañamiento de fondo, compuesta por tres variedades distintas de verduras, una cruda y dos cocidas con mayor contenido de hidratos de carbono.
- **Para internos, las ensaladas deben servirse aliñadas.”**

• En la letra f) “*Requerimientos de calidad de los alimentos*”, donde dice:

“o Carne de Vacuno: categoría V, correspondiente a un determinado corte según la preparación, ya sea asiento, tapapecho, posta rosada o negra, punta ganso y otros de similares características y no mezclas de cortes distintos y sobrantes de los cortes principales, para alcanzar el gramaje determinado en el cálculo de ingredientes, envasada y debidamente rotuladas.”

Debe decir:

“o Carne de Vacuno: categoría V, correspondiente a un determinado corte según la preparación, ya sea asiento, tapapecho, posta rosada o negra, punta ganso y otros de similares características y no mezclas de cortes distintos y sobrantes de los cortes principales, para alcanzar el gramaje determinado en el cálculo de ingredientes, envasada y debidamente rotuladas. **Se podrá considerar vacuno congelado, siempre que corresponda a los cortes antes señalados y no sea carne prensada. En situaciones excepcionales, las que serán calificadas por el Inspector Fiscal, se podrá proponer otras tipificaciones nacionales y/o vacuno importado.”**

• En la letra f) “*Requerimientos de calidad de los alimentos*”, donde dice:

- o “Hamburguesas de Vacuno: con no más de 8% de materia grasa, envasada y debidamente rotuladas.”

Debe decir:

- o “Hamburguesas de Vacuno: con no más de **24** % de materia grasa, **previo a la cocción**, envasadas y debidamente rotuladas.”

• En la letra f) “*Requerimientos de calidad de los alimentos*”, donde dice:

- o “Carne de vacuno molida: con no más de un 5% de materia grasa, envasada y debidamente rotulada.”

Debe decir:

- o “Carne de vacuno molida: con no más de un **8%** de materia grasa, envasada y debidamente rotulada.

• En la letra f) “*Requerimientos de calidad de los alimentos*”, donde dice

- o Cecinas: grado 1, jamón cocido, planchado, acaramelado, para funcionarios y cecinas grado 2, mortadela lisa, jamonada para internos, envasadas y debidamente rotuladas.

Debe decir:

- o “Cecinas **funcionarios**: grados **1 y 2**, jamón cocido, planchado, acaramelado. **La carne de Jamón puede ser cerdo, pavo o pollo. Estos productos deberán venir** envasadas y debidamente rotuladas.”

• En la letra f) “*Requerimientos de calidad de los alimentos*” se adiciona a continuación de la anterior, el siguiente punto:

- “o **Cecinas internos: mortadela jamonada, mortadela lisa o salchichón cerveza con no menos de 12 % de proteínas y entre 10 y 20 % materia grasa. Estos productos deberán venir envasados y debidamente rotulados.”**



- Al final de la letra f) "*Requerimientos de calidad de los alimentos*" se adicionan los siguientes puntos:
  - **"Refresco o jugo reconstituido: refresco en polvo o jugos concentrados en formato para uso en alimentación colectiva de diversos sabores y de calidad organoléptica agradable, que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Sanitario de los Alimentos"**
  - **"Nuggett de pollo, pavo o pescado: corresponde a alimento elaborado industrialmente con carne de pollo, pavo o pescado y presentado en formato de producto apanado. En cuanto a la cantidad, debe corresponder a la misma señalada para una porción entera de producto pollo o pescado."**
- En la letra h) "*Minuta de Alimentación para Ocasiones Especiales*", se reemplaza la primera viñeta por la siguiente:
  - "El Concesionario deberá presentar una planificación de la ración diaria, **pudiendo tener** una estructura diferente a la definida en el artículo 2.4.2.4.1 letra e) del presente artículo incorporando productos y preparaciones culinarias acorde a la tradición y realizar una ambientación especial, en las siguientes ocasiones:
    - 1.- Aniversario Institucional (sólo Personal)
    - 2.- Fiestas Patrias (Personal e Internos)
    - 3.- Navidad (Personal e Internos)
    - 4.- Año Nuevo (Personal e Internos)"
- En la letra j) "*Aseguramiento de la calidad*", se reemplaza la segunda viñeta por la siguiente:
  - "El concesionario deberá verificar a través de la ejecución de auditorías internas, el cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad sanitaria del servicio entregado, **al menos una vez en el año.**"
- En la letra j) "*Aseguramiento de la calidad*", se reemplaza la tercera viñeta por la siguiente:
  - "Los resultados de las auditorías internas realizadas por parte del concesionario, junto con sus planes de acción correctiva deberán ser remitidas a la Inspección Fiscal con copia a la Administración Penitenciaria, **en un plazo no superior a los 30 días desde su finalización.**"
- En la letra j) "*Aseguramiento de la calidad*", se elimina la cuarta viñeta.
- En la letra j) "*Aseguramiento de la calidad*", se reemplaza el párrafo final, por el siguiente:

"El incumplimiento **del plazo establecido para la entrega de los resultados de las auditorías**, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación."

- En la letra k) "*Requerimientos del personal*", se elimina el último párrafo, donde dice:

"El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación."

- Se adiciona con nueva letra m), la siguiente:

#### **"m) Requerimientos de colación de reemplazo**

**La composición de la colación de reemplazo, para funcionarios e internos que se encuentran momentáneamente fuera del penal debido a trámites o que se encuentren presentes en el establecimiento en forma transitoria por motivos de comisión de traslado, deberá ser la siguiente:**

- **Un pan con margarina y agregado proteico (pollo, cecina, queso, etc.)**
- **Una fruta natural**
- **Un jugo individual, envasado**
- **Todo envasado y sellado.**



**Para los funcionarios de Gendarmería, la colación de reemplazo deberá entregarse en el casino correspondiente.**

**Para los internos, el lugar de entrega de la colación de reemplazo será convenida con la Administración Penitenciaria local."**

61. En 2.4.2.4.3 "**SERVICIO PENITENCIARIO 3: ASEO Y CONTROL DE PLAGAS**", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se elimina la cuarta viñeta donde dice:

"El aseo de las áreas de reclusión (pasillos, Módulos, patios, baños, sector visita, guardia interna, sector laboral) deberá realizarse en horario nocturno."

- Se reemplaza la décimo tercera viñeta por la siguiente:

- **"El aseo de baños y duchas del área de salud se limpiarán a fondo diariamente después de cada uso y siempre que sea necesario."**

- Se incorporan las siguientes nuevas viñetas:

- **"El aseo de baños y duchas de las áreas que no correspondan a la unidad de salud, se limpiarán a fondo diariamente."**
- **"El retiro y disposición final de los lodos provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Antofagasta, será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria y deberá cumplir con la normativa vigente del Ministerio de Salud."**

62. En 2.4.2.4.4 "**SERVICIO PENITENCIARIO 4: SALUD A INTERNOS**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"Contratar y supervisar las condiciones higiénicas y de saneamiento ambiental de todas las dependencias del Establecimiento y el correcto manejo de la disposición de residuos sólidos."

Debe decir:

**"Controlar** y supervisar las condiciones higiénicas y de saneamiento ambiental de todas las dependencias del Establecimiento y el correcto manejo de la disposición de residuos sólidos."

- En el primer párrafo, donde dice:

"Contratar y supervisar el cumplimiento de la norma de control físico-químico y bacteriológico de los estanques de agua potable y llevar registro."

Debe decir:

**"Controlar** y supervisar el cumplimiento de la norma de control físico-químico y bacteriológico de los estanques de agua potable y llevar registro."

- En el primer párrafo, donde dice:

"Las enfermerías de módulos deberán estar autorizadas por las autoridades de salud regional y equipadas en condiciones de efectuar procedimientos como toma de muestras de exámenes de laboratorio, curaciones, administración de medicamentos u otros."

Debe decir:

"Las enfermerías de módulos deberán estar autorizadas por las autoridades de salud regional y equipadas en condiciones de efectuar procedimientos como toma de muestras de exámenes de laboratorio, curaciones, administración de medicamentos u otros. **Sin perjuicio de lo anterior, el MOP entregará la infraestructura preexistente conforme a lo establecido en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación y en particular dando cumplimiento a la normativa técnica del Ministerio de Salud."**

- En el primer párrafo, donde dice:

"Todos los medicamentos necesarios para el tratamiento de los internos deberán ser proporcionados por el operador, para las prestaciones de atención primaria."



Debe decir:

"Todos los medicamentos necesarios para el tratamiento de los internos deberán ser proporcionados por el **Concesionario**, para las prestaciones de atención primaria, **debiendo para estos efectos, someterse a los mecanismos de supervisión o control establecidos en la legislación y reglamentación vigente, en particular en lo relacionado con estupefacientes y productos psicotrópicos que deban suministrarse por prescripción médica. Tratándose de enfermedades cubiertas por políticas o programas de gobierno, tales como las incluidas en el GES (Garantías Explícitas de Salud), Programas de Pacientes Crónicos u otros de similar naturaleza, El Concesionario deberá realizar todas las gestiones que demande el acceso oportuno de la población penal a los mismos.**"

- En el primer párrafo, donde dice:

- "La Sociedad Concesionaria deberá obtener la autorización de funcionamiento de la Unidad de Salud Central y de todas sus dependencias, por parte de la Seremi de Salud que corresponda."

Debe decir:

- "La Sociedad Concesionaria deberá obtener la autorización de funcionamiento de la Unidad de Salud Central y de todas sus dependencias, por parte de la Seremi de Salud que corresponda. **Sin perjuicio de lo anterior, el MOP entregará la infraestructura preexistente conforme a lo establecido en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación y en particular dando cumplimiento a la normativa técnica del Ministerio de Salud.**"

- En el primer párrafo, se adiciona el siguiente punto:

**"Toda la información generada en la Unidad de Salud estará permanentemente a disposición de la Inspección Fiscal, tanto para la consulta como para la validación de los datos entregados, mediante el sistema computacional que debe mantener actualizado la Sociedad Concesionaria."**

- En el segundo párrafo, se elimina donde dice:

- "o Químico Farmacéutico, mínimo 11 horas semanales."

- En el segundo párrafo, se elimina donde dice:

- "o Radiólogo, mínimo 6 horas semanales"

- Se adiciona al final del segundo párrafo el siguiente:

**"Para todas aquellas radiografías tomadas por la Unidad de Salud del EP, la Sociedad Concesionaria deberá disponer del informe radiológico respectivo, emitido por un radiólogo."**

- Se reemplaza el último párrafo del artículo por el siguiente:

"El incumplimiento de **cualquiera de los resultados e indicadores señalados** hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación."

63. En 2.4.2.4.5 "**SERVICIO PENITENCIARIO 5: REINSERCIÓN SOCIAL**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se elimina el décimo quinto párrafo, donde dice:

"En la eventualidad de existir sobrepoblación de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.11.3.4 de las presentes Bases de Licitación, y mientras dure esa situación, la Sociedad Concesionaria deberá contratar adicionalmente: 1 psicólogo, 1 asistente social, 1 terapeuta ocupacional y un profesor de educación física para la prestación de sus servicios."

- Se incorpora como nuevo décimo quinto párrafo el siguiente:

**"La experiencia requerida para los profesionales señalados, será únicamente la adquirida durante el ejercicio de la profesión."**



- Se elimina el décimo séptimo párrafo donde dice:

"Una vez en ejecución, la Sociedad Concesionaria entregará el quinto día del mes de mayo y de septiembre un Informe Ejecutivo del estado de avance de las coberturas del Plan de Reinserción Social Anual, a la Inspección Fiscal, con copia a la Administración Penitenciaria."

- Se reemplaza el décimo octavo párrafo, por el siguiente:

**"Para efectos de coordinación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar a la Inspección Fiscal, con copia a la Administración Penitenciaria, por cada Establecimiento Penitenciario una programación semanal de las actividades de los subprogramas a ejecutar, la que deberá ajustarse a la planificación aprobada en el Plan Anual de Reinserción Social. Esta programación semanal deberá entregarse, a más tardar, el último día hábil de la semana previa a su aplicación. El incumplimiento, en un año calendario, de la realización de más del 10% del total de actividades en las fechas programadas, por causas imputables a la sociedad concesionaria, hará incurrir a ésta, en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación."**

- Se reemplaza el vigésimo párrafo, por el siguiente:

"El incumplimiento **de los plazos señalados**, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta, en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación."

- Se reemplaza el penúltimo párrafo por el siguiente:

"Los indicadores de los Subprogramas deberán ser evaluados anualmente y considerarán como período de evaluación un año **calendario**, para tal efecto la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, **a más tardar el último día hábil** del mes de Enero de cada año, un informe de gestión del Plan de Reinserción Social que contenga las estadísticas asociadas a los indicadores de cada Subprograma. Los resultados e indicadores de cada Subprograma deberán alcanzarse progresivamente durante los primeros **tres años**, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios de cada EP y desde el primer ingreso efectivo de población penal a cada EP, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Primer año:
  - **Sí el primer ingreso efectivo de población penal se produce entre el 1 de enero y 31 de marzo: 80%**
  - **Sí el primer ingreso efectivo de población penal se produce entre el 1 de abril y el 30 de junio: 50 %**
  - **Sí el primer ingreso efectivo de población penal se produce entre el 1 de julio y el 31 de diciembre: se exime el cumplimiento de los indicadores.**
- Segundo año : **80 %**
- Tercer año : **100%**"

64. En 2.4.2.4.5.1 "**SUBPROGRAMA EDUCACIÓN**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a) "*Requerimientos Generales*", donde dice:
  - En el caso de los útiles escolares deberán entregarse como mínimo en forma anual: 01 cuaderno por asignatura; 06 lápices azules pasta; 02 lápices pasta rojo; 04 lápices grafito; 02 gomas de borrar; 01 carpeta para archivo; 01 regla; 01 escuadra. Los que deberán ser repuestos una vez que se complete o se agote su uso."

Debe decir:

- En el caso de los útiles escolares deberán entregarse como mínimo, en forma anual, **para cada alumno**: 01 cuaderno por asignatura; 06 lápices azules pasta; 02 lápices pasta rojo; 04 lápices grafito; 02 gomas de borrar; 01 carpeta para archivo; 01 regla; 01 escuadra. **Para efectos de reposición de estos materiales, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un stock anual equivalente a los útiles escolares de 50 alumnos."**



- En la letra a) "Requerimientos Generales", donde dice:
  - La Concesionaria deberá tramitar y asumir a su costo a los estudiantes egresados del sistema educativo, que voluntariamente decidan rendir las pruebas de admisión a la educación superior."

Debe decir:

- La Concesionaria deberá tramitar y asumir **el** costo de **inscripción** en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), de **aquellos** estudiantes egresados del sistema educativo, que voluntariamente decidan rendirlas, **y que pertenezcan a la promoción del mismo año.**"

- En la letra b) "Resultados e indicadores", se reemplaza la última viñeta por el siguiente párrafo:

"Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente, **de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.**"

65. En 2.4.2.4.5.2 "**SUBPROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE INTERNOS EN EL ÁREA SOCIAL**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a) "Requerimientos Generales" donde dice:

"Verificar y registrar las situaciones socio-familiares mediante visitas domiciliarias por parte de los Asistentes Sociales, al 100% de los internos condenados diagnosticados, con permanencia superior a seis meses, cuyos domicilios se encuentren dentro de la región donde esté ubicado el Establecimiento Penitenciario."

Debe decir:

"Verificar y registrar las situaciones socio-familiares mediante visitas domiciliarias por parte de los Asistentes Sociales, al 100% de los internos condenados diagnosticados, con permanencia superior a seis meses, cuyos domicilios se encuentren dentro de la **provincia** donde esté ubicado el Establecimiento Penitenciario."

- En la letra a) "Requerimientos Generales" donde dice:

"Los Talleres se realizarán en los respectivos Módulos y estarán integrados por 15 internos. La duración de los Talleres será de 02 meses y con una sesión de 2 horas pedagógicas a la semana, pudiendo extenderse su plazo si el trabajo lo requiere."

Debe decir:

**"La Sociedad Concesionaria deberá planificar la ejecución de los talleres, considerando que éstos se realicen en los respectivos módulos, que estén integrados por un mínimo de 10 y un máximo de 15 internos y que su duración se ajuste a que las sesiones semanales sean de 2 horas pedagógicas hasta completar un total de 16 horas. En todo caso, los talleres no podrán tener una duración superior a los tres meses."**

- En la letra b) "Resultados e indicadores", donde dice:

"Se realizará visita domiciliaria al 100% de la población condenada, con permanencia superior a seis meses, cuyo domicilio se encuentra dentro de la Región donde se ubica el Establecimiento Penitenciario, lo que deberá quedar consignado en un registro computacional. En los casos restantes el Concesionario se coordinará con la Administración Penitenciaria para que esta realice las verificaciones domiciliarias, quien estimara la factibilidad de efectuar o no dicha actividad."

Debe decir:

"Se realizará visita domiciliaria al 100% de la población condenada, con permanencia superior a seis meses, cuyo domicilio se encuentra dentro de la **provincia** donde se ubica el Establecimiento Penitenciario, lo que deberá quedar consignado en un registro computacional. En los casos restantes el Concesionario se coordinará con la Administración Penitenciaria para que esta realice las verificaciones domiciliarias, quien estimara la factibilidad de efectuar o no dicha actividad."

- La décimo segunda viñeta se transforma en primer párrafo de la letra b).



- En la letra b) "*Resultados e indicadores*" se reemplaza la décimo segunda viñeta por el siguiente párrafo:

"Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente, **de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.**"

66. En 2.4.2.4.5.3 "**SUBPROGRAMA ATENCION PSICOLOGICA PARA INTERNOS**" se rectifica el artículo de la siguiente manera, en el segundo párrafo de la letra b) "Resultados e Indicadores", donde dice:

"Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo de dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- Primer año : 80 %
- Segundo año : 100 %"

Debe decir:

"Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente, **de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.**"

67. En 2.4.2.4.5.4 "**SUBPROGRAMA DE ATENCION A INTERNOS QUE PRESENTAN ADICCIÓN AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS**", se rectifica el artículo de la siguiente manera, en el primer párrafo de la letra c) Resultados e indicadores para el programa de Comunidad Terapéutica Residencial, donde dice:

"Para cada Establecimiento Penitenciario los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo máximo de 2 años contado desde la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- A los 12 meses deberá alcanzarse el 80%
- A los 24 meses deberá alcanzarse el 100%"

Debe decir:

"Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente, **de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.**"

68. En 2.4.2.4.5.5 "**SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL**", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la segunda viñeta de la letra a) "Requerimientos Generales" donde dice:

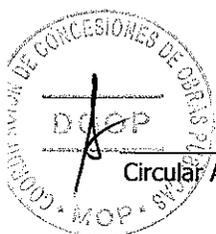
"Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo técnico-profesional formado al menos por psicólogos, asistentes sociales y terapeutas ocupacionales, según los estándares generales de número de internos por cada profesional."

Debe decir:

"Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo técnico-profesional formado al menos por psicólogos, asistentes sociales y terapeutas ocupacionales, **de acuerdo a los estándares mínimos establecidos en el artículo 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.**"

- Se reemplaza la quinta viñeta de la letra a) "Requerimientos Generales" por la siguiente:

- Realizar diagnóstico anual de capacitación laboral de **cada** interno, **recibida durante su permanencia en el EP**, del cual deberá quedar registro en la Ficha Única del Interno."



- En la letra b) "Resultados e Indicadores" donde dice:
  - En el recuento anual, el 100% de la población penal, con permanencia superior a seis meses, deberá contar con un diagnóstico de capacitación laboral, registrado en la Ficha Única del Interno, con respaldo en un sistema computacional."

Debe decir:

- En el recuento anual, el 100% de la población penal, con permanencia superior a seis meses, deberá contar con un diagnóstico de capacitación laboral **de cada interno recibida durante su permanencia en el EP**, registrado en la Ficha Única del Interno, con respaldo en un sistema computacional."
- En el segundo párrafo de la letra b) "Resultados e Indicadores" donde dice:

"Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo de dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- Primer año : 80 %
- Segundo año : 100 %"

Debe decir:

"Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente, **de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.**"

69. En 2.4.2.4.5.6 "**SUBPROGRAMA LABORAL**", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la segunda viñeta de la letra a) Requerimientos Generales, donde dice:

"Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo técnico-profesional formado al menos por psicólogos, asistentes sociales, terapeutas ocupacionales y monitores calificados, según los estándares generales de número de internos por cada profesional o necesidades del Subprograma."

Debe decir:

"Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo técnico-profesional formado al menos por psicólogos, asistentes sociales, terapeutas ocupacionales y monitores calificados **de acuerdo a los estándares mínimos establecidos en el artículo 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.**"

- En la séptima viñeta de la letra a), Donde dice:

"...Esta será evaluada por un Terapeuta Ocupacional y las actividades que efectúen los internos estará dirigida y orientada técnicamente por un monitor capacitado el cual dirigirá y asesorará al grupo diariamente por media jornada (sólo días hábiles)."

Debe decir:

"...Esta será evaluada por un Terapeuta Ocupacional y las actividades que efectúen los internos estará dirigida y orientada técnicamente por un monitor capacitado el cual dirigirá y asesorará al grupo diariamente (sólo días hábiles)."

- En la letra a) Requerimientos Generales, se eliminan las viñetas novena, décima, décimo primera, décimo segunda y décimo tercera.
- En la tercera viñeta de la letra b) "Resultados e Indicadores" donde dice:
  - En el recuento anual, a lo menos el 80% de los microempresarios que hayan contado con asesoría técnica formalizaron su actividad."



Debe decir:

- En el recuento anual, a lo menos el 80% de los **trabajadores independientes y artesanos** que hayan contado con asesoría técnica, formalizaron su actividad como microempresarios.”
- En la cuarta viñeta de la letra b) "Resultados e Indicadores" donde dice:
  - En el recuento anual, a lo menos el 80% de los trabajadores dependientes artesanales recibió formación y/o asesoría técnica.”

Debe decir:

- En el recuento anual, a lo menos el 80% de los trabajadores artesanales recibió formación y/o asesoría técnica.”
- Se eliminan las siguientes viñetas de la letra b) "Resultados e Indicadores":
  - En el recuento anual, el 100% del presupuesto no utilizado y destinado para el equipamiento de los talleres, fue traspasado a los proyectos concursables.”
  - En el recuento anual, fueron utilizados el 100% de los fondos destinados a proyectos concursables, incorporando los excedentes no utilizados para el equipamiento de talleres artesanales, según requerimientos generales.”
- En el segundo párrafo de la letra b) Resultados e Indicadores, donde dice:

“Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo de dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- Primer año : 80 %
- Segundo año : 100 %”

Debe decir:

“Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente, **de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.**”

70. En 2.4.2.4.5.7 "**SUBPROGRAMA DEPORTE, RECREACIÓN, ARTE Y CULTURA**", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la novena viñeta de la letra a) "Requerimientos Generales" donde dice:

“Los talleres artístico-culturales a realizar durante el año, beneficiarán a distintos tipos de internos y considerarán una duración de 2 horas pedagógicas diarias, de a lo menos 2 veces por semana, durante 4 meses cada uno de ellos. Estos se desarrollarán en los comedores de cada Módulo, en forma sistemática y permanente, evitando que queden restringidos sólo a acciones puntuales, momentáneas o esporádicas. Estos grupos se conformarán con un máximo de 20 internos.”

Debe decir:

“Los talleres artístico-culturales a realizar durante el año, beneficiarán a distintos tipos de internos y considerarán una duración de 2 horas pedagógicas diarias, de a lo menos 2 veces por semana, durante 4 meses cada uno de ellos. Estos se desarrollarán, **preferentemente**, en los comedores de cada Módulo, en forma sistemática y permanente, evitando que queden restringidos sólo a acciones puntuales, momentáneas o esporádicas. Estos grupos se conformarán con un máximo de 20 internos.”

- Se reemplaza la decimo quinta viñeta de la letra a) "Requerimientos Generales" por la siguiente:

- La Sociedad Concesionaria diseñará y ejecutará a su costo un programa deportivo masivo y permanente a la totalidad de la población penal, principalmente al interior de los Módulos, el que **tendrá** por objeto que los internos ocupen en forma permanente el tiempo libre. Por su naturaleza, es de carácter voluntario y no estructurado, siendo responsabilidad de la Concesionaria, dotar a los internos de los elementos deportivos y recreativos (pelotas, petos, ajedrez, arcos, etc.)



para su uso y utilización permanente al interior de los Módulos, efectuando su reposición, ya sea por desgaste, uso o daño **con una periodicidad semanal.**"

- En la primera viñeta de la letra b) "Resultados e Indicadores", donde dice:

"En la totalidad de los Módulos, funcionó en forma diaria el programa deportivo masivo, para lo cual deberá contar con un mínimo de una pelota de baby futbol o una de voleibol, cuatro juegos de salón; dos juegos de petos y una mesa de ping pong con dos paletas y pelotas, para un adecuado esparcimiento de la población penal."

Debe decir:

"En la totalidad de los Módulos, funcionó en forma diaria el programa deportivo masivo, para lo cual deberá contar con un mínimo de una pelota de baby futbol o una de voleibol, cuatro juegos de salón; dos juegos de petos y una mesa de ping pong con dos paletas y pelotas, para un adecuado esparcimiento de la población penal. **La Sociedad Concesionaria deberá reponer estos elementos ya sea por desgaste, uso o daño con una periodicidad semanal**"

- En el segundo párrafo de la letra b) "Resultados e Indicadores" donde dice:

"Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo de dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- Primer año : 80 %
- Segundo año : 100 %"

Debe decir:

"Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente, **de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.**"

71. En 2.4.2.4.6 "**SERVICIO PENITENCIARIO 6: ECONOMATO**" se rectifica el artículo reemplazando la segunda viñeta del primer párrafo por la siguiente:

- "La Sociedad Concesionaria podrá implementar **hasta** tres almacenes dentro de cada Establecimiento Penitenciario, propuesta que deberá ser entregada 60 días antes de la solicitud de recepción de la Habilitación de la Infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario. La ubicación dentro de los Establecimientos deberá ser acordada con la Administración Penitenciaria y aprobada por el Inspector Fiscal, teniendo especial cuidado en no interferir con la seguridad y operación general de ellos."

72. En 2.4.3, "**INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DURANTE LA CONCESION**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el cuarto párrafo, por el siguiente:

"La fecha de entrega de este informe será a más tardar el **último día hábil del mes** de julio y enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega. **El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles para la revisión y aprobación de este informe. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días para entregar el informe corregido.**"

- Se reemplaza el quinto párrafo, por el siguiente:

"Para el Servicio Penitenciario de Reinserción Social, el Concesionario entregará al Inspector Fiscal, a más tardar el **último día hábil del mes de enero de cada año**, un informe que contenga el cumplimiento de **cada uno de** los subprogramas de Reinserción Social, **del año anterior. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para la revisión y aprobación de este informe. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días para entregar el informe corregido. El informe deberá contener lo siguiente:**

- Informes de ejecución global, cálculo de los indicadores señalados en las bases y documentación de respaldo.



- Análisis de resultados.”

- Se incorpora como nuevo sexto párrafo, el siguiente:

**“El incumplimiento en la entrega de los informes semestrales e informe anual del Servicio de Reinserción Social o de las respuestas a las observaciones, en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el Artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”**

- Se reemplaza el actual sexto párrafo, que pasa a ser séptimo, por el siguiente:

**“Asimismo, la Concesionaria entregará al quinto día hábil del mes de mayo y septiembre de cada año al Inspector Fiscal, un informe ejecutivo de avance que contenga todas las actividades de los subprogramas descritos en el Plan de Reinserción Social Anual. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 30 días para la revisión y aprobación de este informe. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días para entregar el informe corregido. El informe deberá contener lo siguiente:**

- Estados de avances por cobertura.”

- Se reemplaza el actual séptimo párrafo, que pasa a ser octavo, por el siguiente:

**“El incumplimiento en la entrega de los Informes de Avance del Servicio de Reinserción Social o de las respuestas a las observaciones, en los plazos establecidos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el Artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”**

73. Se elimina el artículo 2.4.5.

74. En 2.5.1 **“CONSIDERACIONES AMBIENTALES”** se rectifica el artículo reemplazando el quinto párrafo por el siguiente:

“El incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

75. En 2.5.2 **“PLAN DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL”** modificado mediante Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la segunda viñeta por la siguiente:

- Identificar los efectos o impactos sobre el medio ambiente y proponer medidas de mitigación, compensación y/o reparación según corresponda.”

76. En 2.5.3.2.2 **“MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS”** se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

“Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el D.S. MINSAL N° 594 de 1999 (D.O.29.04.00), referente a medidas de seguridad.”

77. En 2.5.3.2.3 **“PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**, se rectifica el artículo reemplazando el tercer párrafo, por el siguiente:

“Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes Ambientales a ser entregados por la Sociedad Concesionaria, según lo señalado en el artículo 2.5.3.8 de las presentes Bases de Licitación.”

78. En 2.5.3.5 **“OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS”**, se rectifica artículo reemplazándolo por el siguiente:

“Para la elaboración de los Planes de Manejo de Instalación y Ejecución de Faenas, **si las hubiera**, la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el documento “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 5.01 en adelante”. Además, el inicio de éstas deberá contar con la autorización del Inspector Fiscal, debiendo su desarrollo ceñirse estrictamente al Plan de Manejo aprobado. En caso de incumplimiento de este plan, el Inspector Fiscal podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”



El manejo de los lugares de instalación y operación de faenas, deberá incluirse en los informes ambientales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, **señalados en el artículo 2.5.3.8 de las presentes Bases de Licitación.**"

79. En 2.5.3.8 **"INFORMES AMBIENTALES"** se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo, por el siguiente:

"En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas, dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en el artículo **2.5.3** de las presentes Bases de Licitación y en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas versión 5.01 en adelante"; señalar los problemas ambientales una vez aplicado el Plan de Manejo y proponer medidas adicionales necesarias para mitigarlos, corregirlos y/o compensarlos."

80. En 2.5.6 **"PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS"**, modificado mediante Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera, en el primer párrafo donde dice:

"Dichos planes contendrán acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente y deberán contar con la aprobación de la Seremi de Salud respectiva y/o las autoridades correspondientes."

Debe decir:

"Dichos planes contendrán acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente **los que deberán informarse a la autoridad de salud competente y a cualquier otra autoridad relacionada con la materia**"



81. En Anexo N° 2 "**DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD**" se reemplaza el anexo por el siguiente:

**ANEXO N° 2: DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD**

**IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:**

\_\_\_\_\_ (Completar con el nombre)

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, comparece(n)<sup>1</sup>

\_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_  
(indicar nombre del representante legal)

\_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_  
(indicar nombre del representante legal)

\_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_  
(indicar nombre del representante legal)

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- a) *Que hemos recibido, examinado y estamos conforme con las Bases de Licitación y demás documentos establecidos en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Que hemos visitado los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente Concesión y que todo lo anterior ha sido considerado en el **Plan General de Prestación de Servicios presentado en la Oferta Técnica**, teniendo en cuenta exclusivamente nuestros propios estudios, evaluaciones, estimaciones, y experiencia.*
- b) *Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente Concesión, nos comprometemos a desarrollar a nuestro entero cargo, costo y responsabilidad, la habilitación de los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, de acuerdo a las exigencias establecidas en los artículos 1.9.4 y 2.3 de las Bases de Licitación.*
- c) *Que, en la Oferta Económica presentada en el presente proceso de licitación se ha incorporado la totalidad de los costos asociados a la completa habilitación de los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, la que será realizada de acuerdo a los proyectos de instalaciones de seguridad y de corrientes débiles entregados por el MOP, a los listados de equipamiento estándar y de seguridad y todos los costos asociados a la prestación de los servicios de la Concesión, de acuerdo al **Plan General** de Prestación de Servicios presentado en la Oferta Técnica y a todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación.*
- d) *Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente Concesión, nos comprometemos a prestar los servicios y a cumplir los niveles de servicio en conformidad con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y teniendo en consideración la totalidad de los documentos que la conforman de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.*

\_\_\_\_\_  
Representante Legal a) <sup>2</sup>

\_\_\_\_\_  
Representante Legal (b)

\_\_\_\_\_  
Representante Legal c)

<sup>1</sup>En caso de tratarse de un grupo licitante, indicar los nombres de los representantes legales de todos los miembros del grupo.  
<sup>2</sup>Firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Licitante.



82. En Anexo N° 4: **"LISTADO DE EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR MÍNIMO OBLIGATORIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ANTOFAGASTA"**, se rectifica el anexo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el nombre del anexo por el siguiente:

**"ANEXO N° 4: LISTADO DE EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ANTOFAGASTA"**

- En la Tabla, se adicionan donde corresponda los siguientes códigos:

Código	Nombre del Equipo por Recinto	Cant.	Unid.
3.f.1.2.16.6	Espejo	50	Un
3.f.1.3.21.6	Espejo	50	Un
3.f.1.4.22.6	Espejo	44	Un
3.f.1.4.23.6	Espejo	12	Un
3.f.1.5.22.6	Espejo	26	Un
3.f.1.5.23.6	Espejo	18	Un
3.f.1.7.2.17.6	Espejo	8	Un
3.f.1.7.2.23.6	Espejo	16	Un
3.f.1.7.2.29.6	Espejo	10	Un
3.f.1.7.2.35.6	Espejo	10	Un
3.f.1.7.2.39.6	Espejo	20	Un
3.f.1.7.2.43.6	Espejo	6	Un
3.f.1.8.17.6	Espejo	50	Un
3.f.2.2.15.10	Espejo	25	Un

83. En Anexo N° 5 **LISTADO DE EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR MÍNIMO OBLIGATORIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CONCEPCIÓN**, se rectifica el anexo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el nombre del anexo por el siguiente:

**"ANEXO N° 5: LISTADO DE EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CONCEPCIÓN"**

- En la Tabla, se adicionan donde corresponda los siguientes códigos:

Código	Nombre del Equipo por Recinto	Cant.	Unid.
3.f.1.2.16.6	Espejo	50	Un
3.f.1.3.21.6	Espejo	50	Un
3.f.1.4.22.6	Espejo	44	Un
3.f.1.4.23.6	Espejo	12	Un
3.f.1.5.22.6	Espejo	26	Un
3.f.1.5.23.6	Espejo	18	Un
3.f.1.7.2.17.6	Espejo	8	Un
3.f.1.7.2.23.6	Espejo	16	Un
3.f.1.7.2.29.6	Espejo	10	Un
3.f.1.7.2.35.6	Espejo	10	Un
3.f.1.7.2.39.6	Espejo	20	Un
3.f.1.7.2.43.6	Espejo	10	Un
3.f.1.8.17.6	Espejo	25	Un

84. En Anexo N° 6 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR"**, modificado mediante la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el anexo de la siguiente manera:

- En 1.1, en la Tabla N° 2 "Especificaciones Técnicas Bus Traslado de Personal", donde dice:

Modelo	: 0.400 RSE
--------	-------------

Debe decir:

Modelo	: <b>0.500 RSE / Aire Acondicionado</b>
--------	---

En el punto 2.1, Computadores personales, Hardware, donde dice:



"Procesador: Pentium Dual Core E6700 o procesador Intel de alto rendimiento vigente al momento de adjudicar."

Debe decir:

"Procesador: Pentium Core **2 Duo** E6700 **de última generación** o procesador Intel de alto rendimiento vigente al momento de adjudicar."

- En el punto 2.1, Computadores personales, Hardware, donde dice:

"Disco Duro: disco duro 400 GB conexión Sata o superior."

Debe decir:

"Disco Duro: disco duro **250** GB conexión Sata o superior."

- En el punto 2.1, Computadores personales, Software, donde dice:

"Sistema Operativo: Windows Vista Ultimate o última versión de Windows en edición full disponible a la fecha de inicio de la Concesión."

Debe decir:

"Sistema Operativo: última versión de Windows en edición full disponible a la fecha de inicio de la Concesión."

- En el punto 2.1, Computadores personales, Software, se elimina la segunda viñeta:
- En el punto 3.2, Reloj control de personal computarizado de banda magnética y proximidad, Especificaciones Software, donde dice:

"Sistema desarrollado en plataforma J2EE con conexión a Bases de Dato Oracle 9i."

Debe decir:

"Sistema desarrollado en plataforma J2EE **o Visual Basic** con conexión a Bases de Dato Oracle 9i."

- En el punto 5.1, Estación de trabajo, se adiciona como nueva última viñeta la siguiente:

- **Dimensiones: 160 cm x 160 cm x 73 cm, con superficie útil de 60 cm de ancho.**

**Sin perjuicio de las dimensiones señaladas, la Sociedad Concesionaria debe asegurar que en las dependencias en las cuales se deban instalar los respectivos muebles no existirán problemas de circulación de personas ni ergonómicas, por lo que las medidas podrán ser modificadas en función de los parámetros antes indicados, previa aprobación del IF."**

- En el punto 5.2, Escritorio, se adiciona como nueva última viñeta la siguiente:

- **Dimensiones: 180 cm x 160 cm x 73 cm, con superficie útil de 60 cm de ancho.**

**Sin perjuicio de las dimensiones señaladas, la Sociedad Concesionaria debe asegurar que en las dependencias en las cuales se deban instalar los respectivos muebles no existirán problemas de circulación de personas ni ergonómicas, por lo que las medidas podrán ser modificadas en función de los parámetros antes indicados, previa aprobación del IF."**

- En el punto 5.3, Estación de trabajo oficina jefe de unidad y jefe administrativo, se adiciona como nueva última viñeta la siguiente:

- **Dimensiones: 180 cm x 160 cm x 73 cm, con superficie útil de 60 cm de ancho.**

**Sin perjuicio de las dimensiones señaladas, la Sociedad Concesionaria debe asegurar que en las dependencias en las cuales se deban instalar los respectivos muebles no existirán problemas de circulación de personas ni ergonómicas, por lo que las medidas podrán ser modificadas en función de los parámetros antes indicados, previa aprobación del IF."**



- En el punto 5.5, Armario alto repisa con puertas correderas, se adiciona como nueva última viñeta la siguiente:

“● **Dimensiones: 120 cm x 50 cm x 179 cm.**

**Sin perjuicio de las dimensiones señaladas, la Sociedad Concesionaria debe asegurar que en las dependencias en las cuales se deban instalar los respectivos muebles no existirán problemas de circulación de personas ni ergonómicas, por lo que las medidas podrán ser modificadas en función de los parámetros antes indicados, previa aprobación del IF.”**

- En el punto 5.6, Armario bajo repisa con puertas correderas, se adiciona como nueva última viñeta la siguiente:

“● **Dimensiones: 180 cm x 52 cm x 72 cm.**

**Sin perjuicio de las dimensiones señaladas, la Sociedad Concesionaria debe asegurar que en las dependencias en las cuales se deban instalar los respectivos muebles no existirán problemas de circulación de personas ni ergonómicas, por lo que las medidas podrán ser modificadas en función de los parámetros antes indicados, previa aprobación del IF.”**

- En el punto 5.7, Armario bajo repisa con puertas correderas oficina jefe de unidad y jefe administrativo, se adiciona como nueva última viñeta la siguiente:

“● **Dimensiones: 180 cm x 52 cm x 72 cm.**

**(\* Sin perjuicio de las dimensiones señaladas, la Sociedad Concesionaria debe asegurar que en las dependencias en las cuales se deban instalar los respectivos muebles no existirán problemas de circulación de personas ni ergonómicas, por lo que las medidas podrán ser modificadas en función de los parámetros antes indicados, previa aprobación del IF.”**

- En el punto 5.8, Cajonera colgante, se adiciona como nueva última viñeta la siguiente:

“● **Dimensiones: 80 cm x 40 cm x 46,5 cm.**

**Sin perjuicio de las dimensiones señaladas, la Sociedad Concesionaria debe asegurar que en las dependencias en las cuales se deban instalar los respectivos muebles no existirán problemas de circulación de personas ni ergonómicas, por lo que las medidas podrán ser modificadas en función de los parámetros antes indicados, previa aprobación del IF.”**

- En el punto 5.16, Mesón revisión encomiendas, se adiciona como nueva última viñeta la siguiente:

“● **Dimensiones: 196 cm x 60 cm x 110 cm.**

**Sin perjuicio de las dimensiones señaladas, la Sociedad Concesionaria debe asegurar que en las dependencias en las cuales se deban instalar los respectivos muebles no existirán problemas de circulación de personas ni ergonómicas, por lo que las medidas podrán ser modificadas en función de los parámetros antes indicados, previa aprobación del IF.”**

- En el punto 6.6, Bancas patios de espera de visitas, donde dice:

“Para el caso de las bancas de las celdas debe considerarse sin respaldo.”

Debe decir:

“Para el caso de las bancas de las celdas **y bancas tipo camarín** debe considerarse sin respaldo.”

- Se elimina punto 6.10 Roperillo.
- Se adiciona como nuevo punto 6.10, el siguiente:

**“6.10 Bancas y Mesas, Salas Multiuso Módulos de Reclusión**

**Mesa:**

- **Cubierta fabricada en aglomerado de 25 mm estratificadas por una cara en laminado y balance en trascara, cantos recubiertos en PVC, bordes del PVC en ángulo.**

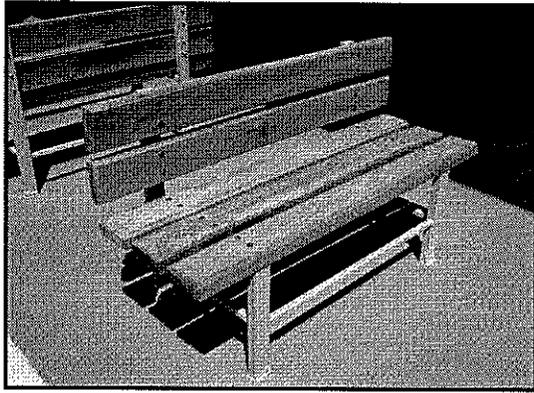


- **Cubierta descansa sobre un pedestal metálico tubular pintado con pintura electroestática.**
- **Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.**
- **Dimensiones: 120 cm x 300 cm.**

**Sillas:**

- **Bancas tipo camarín base metálica pintada con pintura electroestática.**
- **Largo mínimo: 120 cm.**
- **Respaldo y asiento de madera.**
- **Tratadas con impregnante para aumentar su resistencia a la intemperie y acabado con barniz natural, de a lo menos dos manos.**

**Imagen de Referencia**



”

- Se adiciona como nuevo punto 6.11, Sábanas para Internos (1 Plaza), el siguiente:

**“6.11 Sábanas para Internos (1 Plaza)**

- **Tela: Polygal 144 hilos.**
- **Composición: 50% Algodón – 50% Poliéster.**
- **Medidas: 2,50 x 1,50 metros.**
- **Trama / Urdiembre: 76\*68**
- **Título: 30/30**
- **Requisito Técnico: Antipilling**
- **Peso m2: 125 gramos.**
- **Peso total juego más funda: 1.000 gramos**
- **Color: Blanco.”**

- Se adiciona al final del Anexo 6, el siguiente párrafo:

**“El Concesionario podrá considerar marcas comerciales distintas a las señaladas en el presente anexo, siempre y cuando el equipamiento sea equivalente técnico o superior y permita el mismo nivel de servicio.”**

85. Se elimina el **Anexo N° 8: “PRECIOS UNITARIOS OFICIALES”.**

**II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**PREGUNTA N° 1**

Numeral 1.8.3.1 de las bases de Licitación Garantías de explotación punto a): se solicita aclarar si la garantía de seriedad de la propuesta (numeral 1.5.7) se reemplaza por una garantía de UF 30.000 para garantizar la habilitación de la infraestructura de los dos establecimientos penitenciarios. ¿Si es para cada uno de ellos, cual es el valor en UF para cada uno?.

Por otra parte se indica una vigencia de 9 meses desde su entrega: ¿cómo se considera esta vigencia para el caso del último establecimiento penitenciario?.

Esta Garantía es devuelta cuando se entregan las garantías de explotación, de cada establecimiento penitenciario, como hay desfase en dicha entrega ¿como será el tratamiento para la devolución de la garantía de habilitación para el último establecimiento?.

**Respuesta:** El monto de la garantía señalado es por cada EP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.3.1 de las Bases de Licitación y en la rectificación N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.



En relación a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta será devuelta dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción por parte del MOP de la primera Garantía de Habilitación de la Infraestructura del EP que corresponda. Remítase a las rectificaciones N° 5, 6 y 7 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 2**

Numeral 1.8.3.1 punto b) se indica la misma glosa para la garantía de explotación de UF 72.000 de ambos establecimientos Penitenciarios. ¿No debería indicarse en la glosa el establecimiento al cual se refiere la garantía de explotación?

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en la rectificación N° 7 de las presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 3**

Numeral 1.9.3 responsabilidad del MOP por la infraestructura preexistente

Se indica que la responsabilidad y el costo de la contratación de peritos para los estudios de fallas constructivas serán de la Sociedad Concesionaria. Sin embargo no es posible evaluar en la propuesta cuantas veces se deberá llamar a los peritos, y costear estos trabajos, por lo tanto estimamos que el costo de estos debe ser asumido por el MOP.

Por otra parte en dicho numeral se indica que el costo de las reparaciones debe ser asumido por la Concesionaria, pagando el MOP, en caso de que estas tengan un costo igual o inferior a UF 100.000, en una cuota a los 12 meses. Tampoco en este caso es posible evaluar el costo financiero de las reparaciones de fallas ni el número de estas. Estimamos que el costo financiero debe ser asumido por el MOP.

**Respuesta:** En relación a los costos de contratación del peritaje y a los costos financieros del pago por reparaciones inferiores a UF 100.000, remítase a lo establecido en la rectificación N° 13 de las presente Circular Aclaratoria

**PREGUNTA N° 4**

Numeral 1.9.6.1.2. REPARACIONES MANTENCIONES O REPOSICIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS DE MANTENCION DE LA

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESTANDAR Y DE SEGURIDAD. Para lo anterior se dispondrá de UF 2.500 por cada EP para cada semestre, si el monto no es utilizado o es utilizado parcialmente, el remanente deberá ser invertido en fondos de alta liquidez y la rentabilidad será parte del fondo de reserva. Esto implica que la Concesionaria deberá pagar impuestos debido a las utilidades que genere la rentabilidad de dichos fondos. Este hecho no es posible de evaluar debido al desconocimiento de los montos que quedarán remanentes, por lo que se estima que los remanentes no deben ser invertidos en fondos de alta liquidez sino mantenidos por la Concesionaria o bien restituidos al MOP al fin de cada semestre.

**Respuesta:** En relación a la administración del "Fondo de Reserva", se elimina la obligación de invertir el Fondo de Reserva en instrumentos de alta liquidez y libres de riesgo. Remítase a lo establecido en la rectificación N° 22 de las presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 5**

Numeral 1.9.6.3 EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANTENCION DEL EQUIPAMIENTO ESTANDAR punto 2a.) Equipamiento estándar asociado a /as dependencias del personal de GENCHI, administrativas y de internos, indica que no será de responsabilidad del concesionario el equipamiento estándar deteriorado por personal de Gendarmería, pero nada indica sobre el deterioro efectuado por internos. Estimamos que también debe indicar que tampoco será de responsabilidad del concesionario el equipamiento deteriorado por internos.

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en la rectificación N° 24, número 2) letra a) y b) del artículo de la presente Circular Aclaratoria.

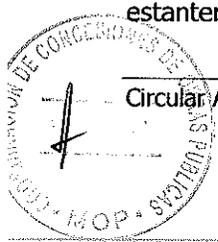
**PREGUNTA N° 6**

Numeral 1.9.6.5.1 MECANISMO DE RESPALDO AL SERVICIO DE ALIMENTACION, se indica que el Concesionario deberá reponer en sus bodegas las raciones de emergencias en un plazo no superior a tres días contados desde la fecha de utilización de las mismas. Se estima que el plazo de reposición de los alimentos de emergencia en un plazo de tres días de consumido es un plazo demasiado corto, debe ser ampliado, proponemos 5 días hábiles.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 27 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modifica el plazo de reposición de las raciones de emergencia

**PREGUNTA N° 7**

Numeral 1.9.6.10 SERVICIO PENITENCIARIO 6: ECONOMATO, se indica que los precios de referencia serán los de dos supermercados de la ciudad o 3 en Santiago. Lo anterior es impracticable pues los productos que se venden en el supermercado en general vienen en pack de varias unidades y no se venden al detalle por unidad, además dicho precio de supermercado es un precio calculado en base a que el comprador retira el producto de la estantería (Bodega). Esta situación no se verifica en el Servicio de Economato ya que el producto se entrega al



comprador en su lugar de residencia, es la bodega la que se traslada al consumidor y no este a la bodega Más aún el 60% de la venta de economato corresponde a cigarrillos a los cuales no se les puede aplicar por ley el aumento del 10% establecido en la BALI El utilizar entonces el precio de supermercado para calcular por unidad implica un deterioro en el equilibrio económico del servicio. Se propone calcular los valores de venta de los productos del economato según el precio promedio de venta usado en los minimercados de la estaciones de servicio de la ciudad.

**Respuesta:** No se acoge la propuesta de calcular los valores de venta de los productos del economato según el precio promedio de venta usado en los minimercados de la estaciones de servicio de la ciudad. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a la rectificación N° 31 de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 8**

Numeral 1.11.12 OPCION DEL ESTADO DE MODIFICAR SERVICIOS EN UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. Se indica que el MOP puede dejar sin efecto la concesión en uno de los establecimientos con un pago único de UF 50.000. Dicho monto es insuficiente para cubrir el lucro cesante, daños consecuenciales, pérdida de utilidad, daños indirectos, la inversión del equipamiento del Concesionario para la entrega de los servicios, la desmovilización del personal y de los costos de la estructura de la sociedad concesionaria que recaerá sobre un solo establecimiento penitenciario. Este numeral aumenta en forma importante el riesgo de la propuesta y se propone su eliminación, o bien el aumento del valor para cubrir los costos involucrados.

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en la rectificación N° 43 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modifica el monto del pago correspondiente a la contraprestación del servicio excluido,

#### **PREGUNTA N° 9**

Numeral 1.12.4.3 CONTRATACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL Se indica que 15 días antes el concesionario deberá enviar una nomina del los empleos que trabajaran en el establecimiento Penitenciario así como una Copia de sus contratos de trabajo. Esto implica que el Concesionario debería haber contratado el personal para poder entregar una copia del contrato, lo que es imposible antes de que la Administración apruebe o rechace uno o más nombres de la nómina enviada. Se propone modificar la cláusula indicando que se deberá enviar además de la nómina individualizando a cada trabajador, una copia del contrato tipo de cada cargo.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 44 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modifica la obligación de entregar copias de los contratos de trabajo simultáneamente con la nómina de empleados de Concesionario que trabajaran en el EP.

#### **PREGUNTA N° 10**

Numeral 1.12.7.1.1 INFORMACION GENERAL se indica que el Alcalde informará al Gerente de Explotación los cambios en la ubicación y desplazamientos de la población penal en forma diaria o al momento de efectuarse, lo anterior dificulta la entrega del servicio de alimentación, pues el Concesionario no dispone de tiempo para reaccionar y entregar en forma oportuna el servicio de alimentación. Además esto se contrapone a lo indicado en el numeral 1.12.7.2.1.1 INFORMACION GENERAL que indica que el Concesionario deberá solicitar con a lo menos 24 horas de anticipación la información a la Administración Penitenciaria del número de internos y funcionarios que deberá alimentar el día siguiente.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 47 de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 11**

Numeral 1.12.7.2.1.1 INFORMACION GENERAL se indica que el Concesionario deberá solicitar con a lo menos 24 horas de anticipación la información la Administración Penitenciaria del número de internos y funcionarios que deberá alimentar el día siguiente, sin embargo no se indica el tiempo que dicha Administración debe responder y se considera que es una solicitud del Concesionario que involucra un trabajo administrativo innecesario, se propone que el numeral indique que la Administración Penitenciaria deberá informar con una anticipación de 24 horas al Concesionario el número de internos y funcionarios que deberá alimentar el día siguiente. Por otra parte se requiere conocer la garantía que dará la Administración Penitenciaria en efectivamente cumplir en tiempo y forma con esta obligación.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 47 y 49 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece que la Administración Penitenciaria informará al Concesionario con una anticipación de a lo menos 24 horas, el número de internos y funcionarios que será necesario racionar al siguiente día.

#### **PREGUNTA N° 12**

Numeral 1.12.7.2.1.2. PRESENCIA DE PERSONAL DE VIGILANCIA Se indica que de manera discrecional la Administración Penitenciaria dispondrá de personal de vigilancia en el servicio de alimentación, consideramos que el hecho de no disponer de un funcionario durante la entrega de este servicio y de otros que tengan contacto con la población penal involucra problemas potenciales en la entrega del servicio y riesgos para el



personal del Concesionario. Se requiere conocer la garantía que dará la Administración Penitenciaria en efectivamente dar las condiciones para que la Concesionaria pueda entregar en tiempo y forma el Servicio involucrado.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria, donde se incorpora nuevo artículo, relacionado con la seguridad en la prestación de los servicios.

**PREGUNTA N° 13**

Numeral 1.12.7.6.7 PRESENCIA DE PERSONAL EN LAS DEPENDENCIAS DONDE SE IMPARTAN SUBPROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL, se indica que en los talleres o escuelas que implemente el Concesionario y demás dependencias en que se impartan programas de reinserción, la Administración Penitenciaria dispondrá de manera discrecional la permanencia de personal de vigilancia, lo anterior involucra problemas y riesgos para el personal del Concesionario, además según la ley de subcontratación el MOP y el Ministerio de Justicia son responsables subsidiariamente de los riesgos o demandas que presente el personal del concesionario que haya sido maltratado o haya sufrido daños físicos o morales por la acción de internos por la ausencia de personal de seguridad de la Administración Penitenciaria. Por lo tanto se requiere conocer la garantía que dará la Administración Penitenciaria en efectivamente dar las condiciones para que la Concesionaria pueda entregar en tiempo y forma el estos programas.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria, donde se incorpora nuevo artículo, relacionado con la seguridad en la prestación de los servicios.

**PREGUNTA N° 14**

Numeral 1.8.6.1 TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS y 2.4.2.4.1 UF 50 Incumplimiento de requerimientos nutricionales. Multa adicional y que se sobrepone a la de UF 150 Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Alimentación

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 9 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modifica la tabla de multas.

**PREGUNTA N° 15**

Numeral 2.4.2.4.3 Servicio Penitenciario 3, Aseo y control de plagas, Se indica "El aseo de las áreas de reclusión (pasillos, Módulos, patios, baños, sector visita, guardia interna, sector laboral) deberá realizarse en horario nocturno", la experiencia indica que las áreas de reclusión y aledaños, si bien requieren de una frecuencia diaria de limpieza, esta es inconveniente durante el horario nocturno debido a que:

- a) No se cuenta con personal de GENCHI para que facilite los accesos a todos los recintos en horario nocturno.
- b) El aseo nocturno de pasillos, patios, baños comunes y otras áreas de reclusión producen malestar en la población penal debido al ruido que se produce en el procedimiento.
- c) La realización de aseos nocturnos limita la participación de internos en dicho servicio y por lo tanto se disminuye la oferta de trabajo de la concesionaria para la Reinmersión Social

Se propone que el aseo de las áreas de reclusión (pasillos, Módulos, patios, baños, sector visita, guardia interna, sector laboral, acopio de ropa sucia, oficinas de atención profesional, guardia remodulo, recintos comunes) sea realizado en forma diaria y sin indicación de horarios.

Por otra parte se requiere conocer la garantía que dará la Administración Penitenciaria en efectivamente dar las condiciones para que la Concesionaria pueda entregar en tiempo y forma el Servicio involucrado.

**Respuesta:** En relación al horario de aseo de las áreas de reclusión, remítase a la rectificación N° 61 de la presente Circular Aclaratoria.

En relación a la garantía que dará la Administración Penitenciaria en apoyo a las actividades del Concesionario, remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 16**

Numeral 2.4.2.4.3 Servicio Penitenciario 3, Aseo y control de plagas: Se indica "Aseo, baños y duchas se limpiarán a fondo diariamente después de cada uso y siempre que sea necesario", no se entiende la periodicidad exigida, ni se indican las áreas afectadas, se propone:

Para el área de Salud  
Aseo de duchas y baños sea 3 veces al día, según normativa Minsal

Para las dependencias del personal de Gendarmería de Chile y del Concesionario  
Aseo de duchas y baños sea una vez al día



Para los Baños comunes en patios de módulos de reclusión el aseo se realizara una vez al día.

Se requiere conocer la garantía que dará la Administración Penitenciaria en efectivamente dar las condiciones para que la Concesionaria pueda entregar en tiempo y forma el Servicio involucrado.

**Respuesta:** En relación a las frecuencias de aseo de baños y duchas de las áreas de salud, áreas administrativas y módulos remítase a la rectificación N° 61 de la presente Circular Aclaratoria. En relación a la garantía que dará la Administración Penitenciaria en apoyo a las actividades del Concesionario, remítase a la rectificación N° 46 y artículo 1.12.7.4 de las Bases de Licitación.

#### **PREGUNTA N° 17**

En BALI N° 2.4.2.4.1 letra a, punto 1, se indica que a los internos que se encuentren fuera del EP debido a algún trámite autorizado por GENCHI, el concesionario deberá entregar una colación proporcional al servicio no recibido, Solicitamos aclarar lo siguiente:

¿Cuál es la estructura de la colación?

¿Si el interno falta a más de un servicio, se le debe entregar más de una colación?

¿Dónde y quien entregara la colación al interno y en que horario?

En el punto 1.12.7.2.1.8 de las BALI se indica que se debe reservar una ración para el interno, solicitamos aclarar esta aparente contradicción.

#### **Respuesta:**

En relación a la consultas 1 y 3, remítase a la rectificación N° 60 de la presente Circular Aclaratoria, mediante la cual se adiciona la letra m) "*Requerimientos de colación de reemplazo*".

En relación con la segunda consulta, efectivamente se debe entregar una colación por cada servicio no entregado, remítase a la rectificación 60 de la presente Circular Aclaratoria.

En relación a la reserva de raciones a los internos, señalada en el artículo 1.12.7.2.1.8, remítase a la rectificación N° 48 de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 18**

En BALI N° 2.4.2.4.1 letra a, punto 2, se indica que los funcionarios que por razones de servicio se encuentran fuera del EP, el concesionario deberá reservar las raciones correspondientes.

Solicitamos aclarar lo siguiente:

¿Cuánto tiempo se debe reservar el servicio?

¿Dónde se debe prestar el servicio y hasta que horario?

Lo anterior implica un costo importante por la mantención de las raciones y del personal en turno en forma innecesaria, porponemose que se cambie el servicio por una colación

**Respuesta:** En relación a lo consultado, remítase a la rectificación N° 60 letra a) segunda viñeta y letra m) de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 19**

En BALI N° 2.4.2.4.1 letra a, punto 4 de las dietas a los internos y funcionarios que se encuentran en forma transitoria en el EP, se indica que el concesionario esta obligado a prestar un servicio de alimentación por un máximo de 100 colaciones mensuales totales entre internos y funcionarios pero no se indica la calidad ni estructura del servicio ni tampoco se indica donde se prestara el servicio, solicitamos aclarar.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 de la presente Circular Aclaratoria, donde se incorpora la nueva letra m) "*Requerimientos de la colación de reemplazo*", donde se definen las características de esta colación.

#### **PREGUNTA N° 20**

En BALI N° 2.4.2.4.1 letra a, punto 5, se indica que el concesionario deberá entregar a la IFE con copia simultanea al la Administración Penitenciaria, la planificación trimestral de las minutas, con una anticipación de 45 días respecto a la entrada en vigencia de la misma.

Se solicita determinar los plazos de respuesta del IFE y de la Administración Penitenciaria para que la Concesionaria pueda planificar el abastecimiento en un plazo razonable que no puede ser inferior a 30 días.



**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, letra a) "Requerimientos Generales" séptima viñeta, de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se define el plazo para presentar la minuta trimestral y se establecen los plazos de revisión y aprobación, tanto para el IF como para la Administración Penitenciaria.

**PREGUNTA N° 21**

En BALI N° 2.4.2.4.1 letra a, punto 6, se señala que se debe entregar un manual de Pesos de las Preparaciones Culinarias Servidas al Plato

Se solicita aclaración sobre el contenido del manual solicitado y el alcance que se quiere obtener toda vez que los gramajes solicitados están indicados en las BALI en el punto 2.4.1.4.1 letra c) tabla N° 9 y son gramajes de insumos netos a usar en la preparación de los alimentos (peso antes de cocinar).

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 letra a) de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 22**

En las BALI N° 2.4.2.4.1 letra c) Tabla N° 7 de la "Frecuencia de consumo semanal para Internos", se solicita aclarar que:

- a) ¿Las frecuencias mencionadas, son cantidades mínimas o máximas?.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 7 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece que las frecuencias mencionadas corresponden a cifras absolutas, es decir se deberá cumplir únicamente con la frecuencia señalada, excepto leche en polvo y fruta natural.

- b) El total de proteicos suma 13 alternativas de plato, considerando una minuta de 7 días por 2 servicios tiene 14 platos, falta detallar una alternativa. ¿La propone el oferente?

**Respuesta:** De acuerdo a los requerimientos establecidos en la Tabla 7, las alternativas suman más de 14, por lo tanto la frecuencia debe ser ajustada considerando la planificación del alimento que corresponda, en el servicio de desayuno.

- c) En la tabla solo se indica carne picada y no se indica carne molida, lo que deja variadas preparaciones fuera de minuta afectando la variabilidad de platos a ofertar en el servicio, Solicitamos aclarar si la carne molida esta considerada como carne picada.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 7 de la presente Circular Aclaratoria.

- d) Se solicita aclarar si el trozo de pollo o pavo corresponde solamente a trutro o si también se puede considerar como trozo a una pechuga.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 7 de la presente Circular Aclaratoria.

- e) Se indica Pescado 2 veces a la semana y en las minutas de ejemplo solo se presenta reineta, se solicita aclarar si solo se debe considerar este tipo de pescado.

**Respuesta:** Se puede considerar otro tipo de pescado, cumpliendo con lo establecido en la letra f) del artículo 2.4.2.4.1, de las presentes Bases de Licitación. Las minutas contenidas en el Anexo N° 9, son referenciales como se establece en la letra d) de las Bases de Licitación.

- f) En la frecuencia no se presentan marisco, se solicita aclarar si se puede incluir este insumo de forma de obtener mayor variabilidad en la minuta

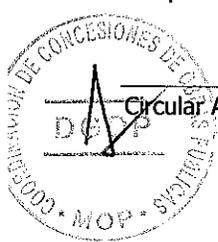
**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 7 de la presente Circular Aclaratoria.

- g) Se solicita aclarar la incompatibilidad que existe entre lo solicitado en la tabla N° 7 y lo indicado en el punto N° 2.4.2.4.1 letra e) punto 5, que indica que los embutidos deben darse una vez al mes en forma separada del guiso de leguminosas y tabla solicita embutidos una vez a la semana.

Por otro lado se solicita que los embutidos se presenten en forma entera pero los internos no tienen herramienta para cortar dichos embutidos, se solicita aclarar si es posible usar los embutidos picados.

**Respuesta:** En la Tabla 7, se señala la frecuencia para consumo de embutidos, en cambio la letra e) punto 5, se establece que los guisos de leguminosas sólo pueden ser acompañados por productos proteicos de alto contenido graso, como longaniza, vienesa u otros, en forma separada una vez al mes.

Respecto de la solicitud de entregar embutidos picados, se mantiene lo dispuesto en las Bases de Licitación.



- h) El producto Jamón (en preparaciones como escalopa, salsa Alfredo), se solicita aclarar si se considerará como Cerdo o Embutido.

**Respuesta:** Cuando el jamón sea utilizado como carne picada en guisos o salsas remítase a lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 letra c), Tabla N° 9 y letra e) de las Bases de Licitación.

- i) Considerando la frecuencia de los acompañamientos, se solicita aclarar si no hay inconveniente de que se repitan en días consecutivos, por ejemplo las papas.

**Respuesta:** En relación a frecuencia de acompañamientos, remítase al artículo 2.4.2.4.1, la letra e) "Requerimientos de las preparaciones", de las Bases de Licitación, en que se regulan las condiciones de frecuencias para distintos productos.

- j) En la tabla N° 7 se solicita entregar en el servicio de alimentación frutas en estado natural a los internos, Según lo informado por gendarmería de Chile no es posible entregar frutas en estado natural a los internos debido a que con ellas fabrican bebidas alcohólicas, se solicita aclarar si se mantiene la solicitud de fruta natural o si en remplazo se deben dar compotas de frutas de la estación.

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación en cuanto a la exigencia de entregar fruta natural.

### PREGUNTA N° 23

En las BALI N° 2.4.2.4.1 letra c) Tabla N° 8 de la "Frecuencia de consumo semanal para Funcionarios", se solicita aclarar que:

- k) Las frecuencias mencionadas, son cantidades mínimas o máximas.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 8 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece que las frecuencias mencionadas corresponden a cifras absolutas, es decir se deberá cumplir únicamente con la frecuencia señalada, excepto leche en polvo y fruta natural.

- l) El total de proteicos suma 13,5 alternativas de plato, considerando una minuta de 7 días por 2 servicios tiene 14 platos, falta detallar una alternativa. ¿La propone el oferente?

**Respuesta:** De acuerdo a los requerimientos establecidos en la Tabla 8, las alternativas suman más de 14, por lo tanto la frecuencia debe ser ajustada considerando la planificación del alimento que corresponda, en el servicio, de desayuno.

- m) En la tabla solo se indica carne picada y no se indica carne molida, lo que deja variadas preparaciones fuera de minuta afectando la variabilidad de platos a ofertar en el servicio, Solicitamos aclarar si la carne molida esta considerada como carne picada.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 8 de la presente Circular Aclaratoria.

- n) Se solicita aclarar si el trozo de pollo o pavo corresponde solamente a trutro o si también se puede considerar como trozo a una pechuga.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 8 de la presente Circular Aclaratoria.

- o) Se indica Pescado 2 veces a la semana y en las minutas de ejemplo solo se presenta reineta, se solicita aclarar si solo se debe considerar este tipo de pescado

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 8 de la presente Circular Aclaratoria.

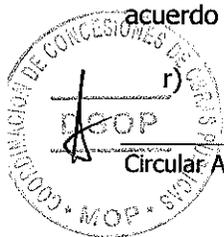
- p) En la frecuencia no se presentan marisco, se solicita aclarar si se puede incluir este insumo de forma de obtener mayor variabilidad en la minuta

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 8 de la presente Circular Aclaratoria.

- q) En el servicio desayuno para funcionarios se indica Azúcar en sachet 5g, solicitamos aclara cuantas unidades de sachet por persona.

**Respuesta:** La cantidad de sachet deberá ajustarse a la cantidad exigida de azúcar para cada funcionario, de acuerdo a lo dispuesto en la Tabla 8, remítase a la rectificación N° 60 Tabla 8 de la presente Circular Aclaratoria.

- r) Existen variadas alternativas de jugos en el mercado, se solicita aclarar cual es el jugo solicitado.



**Respuesta:** El tipo de jugo deberá ser propuesto por el Concesionario en la minuta trimestral solicitada en la letra a) Requerimientos Generales, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, para este tipo de productos.

**PREGUNTA N° 24**

En las BALI N° 2.4.2.4.1 letra c) Tabla N° 9 de la "Determinación de Gramajes Netos en preparaciones", se solicita aclarar que:

- s) La tabla no diferencia gramajes de los insumos entre funcionarios de Gendarmería de Chile y los internos

**Respuesta:** Sí se establecen diferencias de acuerdo a lo establecido en la Tabla N° 9 "Determinación de Gramajes Netos en preparaciones".

- t) No considera gramaje para la carne de vacuno molida, ¿se puede usar la definición de gramaje usada en la carne picada?

**Respuesta:** Se debe considerar el mismo gramaje para carne de vacuno picada, remítase a la rectificación N° 60, Tabla 9 "Determinación de Gramajes Netos (\*) en Preparaciones Alimenticias Frecuentes".

- u) Que gramaje se debe considerar de proteicos para las entradas.

**Respuesta:** El concesionario debe determinar el gramaje de las entradas, considerando los requerimientos nutricionales diarios establecidos en la Tabla 6.

- v) Se indica el uso de leche fluida al 12% MG para el desayuno de funcionarios de gendarmería, se puede usar leche en polvo con el mismo % de materia grasa.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, Tabla 8 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 25**

Las minutas para ocasiones especiales deberán tener una estructura diferente a la habitual, o se mantiene Ensalada, Plato de Fondo, Acompañamiento, Postre, Pan y jugo (en el caso de funcionarios)

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, letra h) de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 26**

Calidad de los Alimentos:

- w) Vacuno tipo V: asiento, tapapecho, posta Negra o Rosada. ¿Es posible ofertar otro corte, hasta que % de grasa?.

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1, la letra f) "Requerimientos de Calidad de los Alimentos" de las Bases de Licitación manteniendo los requerimientos establecidos en la Tabla 6.

- x) Vacuno Molido: este insumo no se considera en ninguna tabla de frecuencias y sin embargo si se especifica su requerimiento de calidad con un estándar de máximo 5% de grasa.

Se solicita aclarar si es posible usar carne molida y si esta puede ser planificada en un estándar tradicional del 10% de grasa.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, Tablas 7 y 8 y letra f) de la presente Circular Aclaratoria.

- y) En los requerimiento de calidad planteados en la letra f del numeral 2.4.2.4.1 se indica que Los insumos de pollo y de pavo corresponden a pechuga muslo y trutros, se solicita aclarar si es posible incluir hamburguesas, nuggets o productos porcionado y cocidos tanto de pollo como de pavo

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, Tabla 7 y letra f) de la presente Circular Aclaratoria.

- z) En los requerimiento de calidad planteados en la letra f del numeral 2.4.2.4.1 se indica que Los insumos de Cerdo: Pulpa, Chuleta o Lomo. ¿Es posible utilizar otro tipo de producto, churrasco, lomito?

**Respuesta:** Sí, se admiten otros cortes cumpliendo con lo establecido en la letra f) "Requerimientos de calidad de los alimentos".



- aa) En los requerimiento de calidad planteados en la letra f del numeral 2.4.2.4.1 se indica que Los insumos de embutidos deben ser de calidad Premium esto corresponde a productos marca Llanquihue. ¿Es posible ofertar otro tipo de calidades tanto para Gendarmes como para Internos?

**Respuesta:** Se mantiene lo dispuesto en las Bases de Licitación, en cuanto se pueden ofrecer diferentes marcas, cumpliendo con la calidad requerida en las Bases.

**PREGUNTA N° 27**

Numeral **2.4.2.4.4 SERVICIO DE SALUD** *Contratar y supervisar las condiciones higiénicas y de saneamiento ambiental de todas las dependencias del establecimiento y del correcto manejo de la disposición de residuos sólidos...* ¿Cuántas veces al año? ¿Qué profesional lo hace y/o certifica?

Contratar?...La Contratación es una función que le corresponde al Servicio de Aseo y Control de Plagas y no al de salud proponemos eliminar la palabra contratación.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 62 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se reemplaza el término "Contratar" por "Controlar".

**PREGUNTA N° 28**

Numeral **2.4.2.4.4 SERVICIO DE SALUD** *Contratar y supervisar el cumplimiento de la norma de control físico-químico y bacteriológico de los estanques de agua potable y llevar registro...*

Contratar?...La contratación es una función que le corresponde al Servicio de Aseo y Control de Plagas y no al de salud, proponemos eliminar la palabra contratación.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 62 de la presente Circular Aclaratoria en cuanto se reemplaza el término "Contratar" por "Controlar".

**PREGUNTA N° 29**

Numeral **2.4.2.4.4 SERVICIO DE SALUD** *Cada una de las enfermerías de módulo deberán tener una atención diaria de al menos 3 horas continuas.* Los internos con enfermedades crónicas requieren dos y hasta tres veces diarias recibir sus medicamentos, esto obliga a visitar las enfermerías de módulos dos y hasta tres veces diarias, por lo tanto, la atención no puede ser continua.. Este requerimiento no aporta a nuestro juicio mejoras sustanciales sólo mayor costo de personal y por lo tanto, altera el equilibrio económico de la concesión, proponemos su eliminación.

Por otra parte se requiere conocer la garantía que dará la Administración Penitenciaria en efectivamente dar las condiciones para que la Concesionaria pueda entregar en tiempo y forma el Servicio de Salud (Traslado de los Internos a la Unidad de Salud, seguridad del personal del Concesionario en la unidad de salud, seguridad del personal del Concesionario en los módulos y enfermerías, etc).

**Respuesta:** En cuanto a la exigencia de que las enfermerías de módulo tengan una atención diaria de al menos tres horas continuas, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación. En relación a las garantías que dará la Administración Penitenciaria en apoyo a las actividades de la Sociedad Concesionaria, remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 30**

El Numeral **1.12.7.5.7** segundo párrafo... *En el caso de los internos, se deberá entregar al Alcaide la solicitud fundada de atención...* debiera decir internos imputados. Favor Aclarar.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 52 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina el segundo párrafo.

**PREGUNTA N° 31**

Numeral **2.4.2.4.4 SERVICIO DE SALUD** Las enfermerías de módulos deberán estar autorizadas por las autoridades regionales de salud...Respecto de las instalaciones, estas deberán estar aprobadas por SEREMI de Salud previo a la obtención de los permisos de operación. Esta autorización será obtenida previamente por el MOP? Favor aclarar.

**Respuesta:** La Sociedad Concesionaria deberá solicitar y obtener la autorización de funcionamiento y cumplir con los estándares de acreditación solicitados por la autoridad de salud correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a la rectificación N° 62 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 32**

Numeral **2.4.2.4.4 SERVICIO DE SALUD** ¿Se considera innecesario el requerimiento de Químico Farmacéutico, pues no se requiere asesoría farmacológica al paciente, ya que basta con la asesoría del médico que prescribe. Además, no hay preparación de fármacos y todos los medicamentos se entregan contra una receta médica. El Químico Farmacéutico es sólo necesario al calificar esta dependencia como "farmacia" cuando



basta que sea calificada como "botiquín" y se elimina el requerimiento de dicho profesional. Además este profesional aumenta en forma innecesaria el costo del Servicio de Salud.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 62 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina la exigencia del profesional y se establecen las condiciones con que deben suministrarse los medicamentos.

**PREGUNTA N° 33**

Numeral **2.4.2.4.4 SERVICIO DE SALUD** ¿Qué sentido tiene tener radiólogo, cuando se cuenta con traumatólogo que puede interpretar perfectamente las radiografías y se cuenta con auxiliar para operar máquina de rayos?. Esto aumenta innecesariamente el costo del Servicio de Salud.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 62 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina exigencia de radiólogo y se establece exigencia de disponer del informe radiológico, emitido por un radiólogo.

**PREGUNTA N° 34**

Hay autorizaciones para el funcionamiento de algunas dependencias que deben ser otorgadas por autoridades sectoriales, por ejemplo, la sala cuna, la escuela, el ASA. La autorización de funcionamiento de ellas además depende de que la estructura cumpla con los requisitos exigidos. En estos casos, el MOP obtendrá las autorizaciones respectivas?

**Respuesta:** En relación a las autorizaciones de funcionamiento, remítase a las rectificaciones N° 60, letra a) y N° 62 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 35**

El Numeral **2.4.2.4.5 Servicio de Reinserción Social**, establece: "En la eventualidad de existir sobrepoblación de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1.11.3.4. de las Bases de Licitación, y mientras dure esa situación, la Sociedad Concesionaria deberá contratar adicionalmente: 1 psicólogo, 1 asistente social..." Esta situación puede darse por un día o por breves lapsos. Deberá contratarse los profesionales indicados por un día? Esto es impracticable,. Consideramos que la situación de sobrepoblación es un hecho crítico tanto para los servicios como para la infraestructura y equipamiento. Por lo tanto es una situación que el Estado al colocar una multa de 100 UTM diaria se obliga a evitar.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 63 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina esta exigencia.

**PREGUNTA N° 36**

Numeral **2.4.2.4.5 Servicio de Reinserción Social**, se exige para todos los profesionales de reinserción social "experiencia acreditada de un año como profesional con atención en población de riesgo social". ¿Esto es, después de recibido? Estimamos que debiera valorarse cualquier experiencia. Además la exigencia mencionada producirá la casi imposibilidad de conseguir, en algunas regiones, profesionales que cumplan con dicho requisito y en todo caso se manifestará en un costo excesivamente alto.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 63 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece que la experiencia requerida será únicamente la adquirida durante el ejercicio de la profesión.

**PREGUNTA N° 37**

En la última visita a terreno efectuada al recinto penitenciario eEl Manzano 2 en Concepción, el día 27 de mayo de 2009, se verificó en terreno, que las salas de atención profesional en módulos y otras dependencias donde opera el Concesionario están ubicadas en segundos pisos, Por otra parte se requiere conocer la garantía que dará la Administración Penitenciaria en efectivamente dar las condiciones para que la Concesionaria pueda entregar en tiempo y forma el Servicio sin riesgo para el personal del Concesionario.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria, donde se incorpora nuevo artículo relacionado con la seguridad en la prestación de los servicios.

**PREGUNTA N° 38**

Numeral **1.12.7.3 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LAVANDERIA**, se indica que "El retiro de la ropa sucia del interno desde la celda y la entrega de la ropa limpia a cada interno en la celda...". Lo solicitado implica que cada personal del Concesionario deberá estar acompañado de personal de Gendarmería para la entrega de la ropa en horario de encierro. Se propone entregar la ropa en el módulo durante el desencierro.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 51 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto elimina la obligación de retiro y entrega de la ropa sucia en la celda.



**PREGUNTA N° 39**

En las BALI N° 1.5.5, letra B), "Oferta Técnica", se indica que el Concesionario deberá entregar descripción de los flujos de personal, internos, materiales e insumos, solicitamos aclarar como se debe hacer esta descripción y su alcance.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 4 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modifica el contenido de la Oferta Técnica.

**PREGUNTA N° 40**

En las BALI Anexo N° 6, equipamiento Vehicular, se Indica Bus para traslado del Personal modelo O.400 RSE, dicho modelo no se vende en el mercado hace mas de 2 años, se propone indicar el modelo O.500 RSE que lo reemplaza,

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en la rectificación N° 84, punto 1.1 Tabla 2, de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 41**

En las BALI Anexo N° 6, equipamiento Vehicular se Indica Bus para traslado del Personal, no se indica si el bus debe tener aire acondicionado, solicitamos aclarar puesto que el bus operara en la zona de Antofagasta.

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en la rectificación N° 84 punto 1.1 Tabla 2, de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 42**

1.8.6.1 TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS: Las infracciones y multas que sancionan incumplimientos del Concesionario son numerosas y de importante cuantía. Por otra parte el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario esta directamente ligado al cumplimiento en tiempo y forma de las operaciones que son de responsabilidad de la Administración Penitenciaria. Dicho cumplimiento de obligaciones de la Administración Penitenciaria no esta determinado en las Bases de Licitación, por lo que se solicita indicar como Gendarmeria garantizará que sus operaciones se realicen en la oportunidad y forma correspondiente de manera que el Concesionario pueda cumplir con los programas de los servicios a cabalidad sin riesgo para su personal.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 43**

Numeral 1.11.3.2. PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN. Se indica que el pago semestral del subsidio fijo a la operación SFO será realizado por el MOP según" para cada uno de los establecimientos penitenciarios objeto de la presente concesión las fechas de pago serán el 31 de marzo y el 30 de septiembre o el día hábil siguiente en caso de que estas fechas no correspondan a días hábiles. Dicha cuota semestral corresponderá al pago del semestre calendario en curso, es decir el pago del 31 de marzo corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el 1 de enero y el 30 de junio del mismo año y el pago del 30 de septiembre corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del mismo año" Es implica que la concesionaria deberá financiar tres meses de operación, lo que debido a las exigencias importantes indicadas en las bases configura un importante costos financiero. Por lo que se solicita que el pago se realice en forma anticipada es decir que el 31 de marzo se pague el semestre del 1 de abril al 29 de setiembre del mismo año y el 30 de setiembre se pague el semestre del 30 de setiembre al 30 de marzo del año siguiente

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 39 de la presente Circular Aclaratoria.

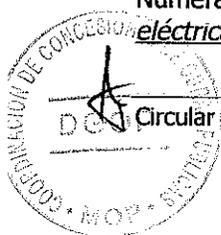
**PREGUNTA N° 44**

Numeral 1.9.6.1.2. REPARACIONES MANTENCIONES O REPOSICIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS DE MANTENCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESTANDAR Y DE SEGURIDAD. Para lo anterior se dispondrá de UF 2.500 por cada EP para cada semestre, dado que según lo indicado en 1.11.3.2. el SFO será pagado por el MOP a trimestre vencido lo que implica que el Concesionario debe financiar las reparaciones mantenciones y reposiciones no contempladas en los programas las cuales son imposibles de determinar anticipadamente por lo cual el impacto financiero es importante, se solicita que el pago se de las UF 2.500 por cada EP sea realizado en forma anticipada es decir que el 31 de marzo se pague el semestre del 1 de abril al 29 de setiembre del mismo año y el 30 de setiembre se pague el semestre del 30 de setiembre al 30 de marzo del año siguiente.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 39 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 45**

Numeral 2.4.2.1.2 Programa referencial de Mantenición a la Infraestructura Punto 1.B.4.2, Pág. 96 instalaciones eléctricas. Se indica que "La reposición Inmediata de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores,



repuestos, protecciones, etc., se realizara por lo menos una vez a la semana y en los casos que se considere necesario"

Se solicita aclarar si la reposición se realizara una vez a la semana o cuando se requiera.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 56 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece un plazo máximo de 24 horas para reponer los elementos señalados.

**PREGUNTA N° 46**

Numeral 2.4.2.1.2 Programa referencial de Mantenición a la Infraestructura Punto 1.A.1, Pág. 94, Mantenición de cubiertas, Se indica que se debe "limpiar y pintar cubiertas metálicas, cada dos años para el EP de Antofagasta y cada 3 años para el EP de Concepción, de preferencia en verano"

Se solicita considerar que las frecuencias de los trabajos se modifiquen a: limpieza anual para ambos centros y pintura cada cinco años para ambos centros.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 21 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 47**

Numeral 2.4.2.1.2 Programa referencial de Mantenición a la Infraestructura Punto 1.A.1, Pág. 94, Mantenición de cubiertas, Se indica que se debe realizar "verificación y eliminación de óxidos de estructuras metálicas con el correspondiente repintado con pintura anti oxido, una vez al año y pintura total antióxido cada cuatro años"

Se solicita considerar que las frecuencias de los trabajos se modifiquen a: verificación y eliminación de óxidos puntuales una vez al año y que la pintura total anti oxido sea realizada cada cinco años para ambos centros.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 21 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 48**

Numeral 2.4.2.1.2 Programa referencial de Mantenición a la Infraestructura Punto 1.A.2, Pág. 94, Mantenición de fachadas y muros, Se indica que se debe realizar "pintura de muros cada dos años"

Se solicita considerar que las frecuencias de la pintura se modifique a: "pintura de muros cada cuatro años"

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 21 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 49**

Numeral 2.4.2.1.2 Programa referencial de Mantenición a la Infraestructura Punto 1.B.1, Pág. 96, Interior de edificios, cielos, Se indica que se debe realizar "pintura de cielos todos los años"

Se solicita considerar que las frecuencias de la pintura se modifique a: "pintura de cielos cada tres años"

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 21 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 50**

Numeral 2.4.2.1.2 Programa referencial de Mantenición a la Infraestructura Punto 1.B.2, Pág. 96, Interior de edificios, paramentos interiores, Se indica que se debe realizar "pintura de muros cada tres años"

Se solicita considerar que las frecuencias de la pintura se modifique a: "pintura de muro cada cuatro años"

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 21 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 51**

Numeral 2.4.2.1.2 Programa referencial de Mantenición a la Infraestructura Punto 3.A.1, Pág. 97, exterior de edificios, Mantenición de cubiertas, Se indica que se debe realizar "limpiar y pintar cubiertas metálicas, cada dos años para el EP de Antofagasta y cada tres años para el EP de Concepción, de preferencia en verano"

Se solicita considerar que las frecuencias de los trabajos se modifiquen a: limpieza anual para ambos centros y pintura cada cinco años para ambos centros.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 21 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 52**

Numeral 2.4.2.1.2 Programa referencial de Mantenición a la Infraestructura Punto 3.A.1, Pág. 97, Mantenición de cubiertas, Se indica que se debe realizar "verificación y eliminación de óxidos de estructuras metálicas con el correspondiente repintado con pintura anti oxido, cada dos años y pintura total antióxido cada cuatro años"

Se solicita considerar que las frecuencias de los trabajos se modifiquen a: verificación y eliminación de óxidos puntuales una vez cada dos años y que la pintura total anti oxido sea realizada una vez cada cinco años para ambos centros"

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 21 de la presente Circular Aclaratoria.



**PREGUNTA Nº 53**

Numeral 2.4.2.1.2 Programa referencial de Mantenición a la Infraestructura Punto 3.A.2, Pág. 98, Mantenición de fachadas y muros. Se indica que se debe realizar "pintura de muros cada dos años"

Se solicita considerar que las frecuencias de la pintura se modifique a: "pintura de muros una vez cada cuatro años"

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 21 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA Nº 54**

Numeral 2.4.2.1.2 Programa referencial de Mantenición a la Infraestructura Punto 3.B, Pág. 99, Interior de edificios, cielos. Se indica que se debe realizar "pintura de cielos cada dos años"

Se solicita considerar que las frecuencias de la pintura se modifique a: "pintura de cielos una vez cada cuatro años"

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 21 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA Nº 55**

Numeral 2.4.2.1.2 Programa referencial de Mantenición a la Infraestructura Punto 3.B.1, Pág. 99, Interior de edificios, paramentos interiores. Se indica que se debe realizar "pintura de muros cada dos años"

Se solicita considerar que las frecuencias de la pintura se modifique a: "pintura de muro cada cuatro años, pintura muro comedores internos una vez cada año"

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 21 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA Nº 56**

Anexo N° 6: Especificaciones técnicas de equipamiento estándar, en el punto 2, software; se indica que los sistemas operativos deben ser compatibles con motor de datos ORACLE, sin embargo al consultar a los proveedores nacionales o incluso a las marcas de los Software solicitados, ninguno pone por escrito que exista compatibilidad de 100% entre ORACLE y los sistemas operativos de ultima generación de Microsoft tal como lo solicitan las BALI.

Se solicita aclarar especificación definitiva para los softwares con que se deben equipar los equipos de Gendarmería de Chile y de la Inspección Fiscal.

**Respuesta:** En cuanto a la exigencia de compatibilidad de los sistemas operativos con Oracle, se elimina la exigencia, remítase a la rectificación Nº 84 Anexo Nº 6, punto 2.1 Computadores personales, software de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA Nº 57**

Anexo N° 4, 5: Listados de equipamiento estándar, en general los listados muestran disparidad en el equipamiento solicitado, de forma que hay recintos de igual uso en uno y otro EP pero que listan distinto equipamiento, por otro lado se verifica que se especifica variado equipamiento de calidad normal en recintos en que debiese ser de calidad antivandálica debido a la presencia de internos, ejemplo de estos son los espejos de los baños.

Solicitamos aclarar que en la oferta se debe firmar el listado referencial de los Anexos N° 4 y 5, pero que además debemos entregar listados con nuestra oferta que iguala o supera lo indicado en los anexos, junto con especificaciones técnicas de los equipos, además ambos listados sin precio debido a que se entrega solo un único precio para la habilitación tal como lo indican las presentes Bases de Licitación.

**Respuesta:** En el artículo 1.5.5, Documento Nº 6, de las Bases de Licitación, se establece que el Licitante o Grupo Licitante deberá entregar una declaración jurada suscrita ante Notario por el o los representantes legales del Licitante o de cada integrante del Grupo Licitante, según corresponda, de conformidad al Anexo Nº 3, en la que manifiesten aceptar los listados de equipamiento contenidos en los Anexos Nº 4 y Nº 5 de las Bases de Licitación.

En relación a la pregunta sobre la obligación de presentar listados de equipamiento en la Oferta Técnica, remítase a las rectificaciones Nº 4 y Nº 16 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA Nº 58**

Numeral 2.4.2.4.6 SERVICIO PENITENCIARIO 6: ECONOMATO, se indica que "La Sociedad Concesionaria podrá implementar 1 o tres almacenes dentro de cada establecimiento penitenciario..."

Se solicita aclarar que entendiendo la categorización de almacenes que deberán ser ubicados al interior de las circulaciones la opción de colocar 2 uno para la circulación de visitas y otro para la circulación de personal, debería ser considerada cambiando la expresión "uno o tres" a "máximo 3".

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 31 de la presente Circular Aclaratoria.



### PREGUNTA N° 59

Numeral 2.4.2.4.2 SERVICIO PENITENCIARIO 2: LAVANDERIA, se indica que "un juego de sábanas, una funda de almohada y una toalla por interno a la semana..."

Se entiende que la toalla mencionada es entregada como parte del equipamiento estándar de celdas, debido a que de lo contrario se estará ante una mezcla importante de pesos, tamaños colores de toallas, que producirán teñidos al resto de la ropa.

**Respuesta:** La toalla no forma parte del equipamiento estándar.

Se solicita indicar como La Administración Penitenciaria (Gendarmería) garantizará que sus operaciones se realicen en la oportunidad y forma correspondiente de manera que el Concesionario pueda cumplir con los programas de los servicios a cabalidad sin riesgo para su personal.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria.

### PREGUNTA N° 60

En el numeral 2.4.2.4.1 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN letra c) Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos tabla N° 7 Frecuencia consumo semanal para Internos y otras especificaciones de la presente Bases de Licitación considera una frecuencia semanal de 2 veces a la semana en el insumo Pescado indicando además una vez entero y 1 vez desmenuzado, demos constatar que la opción entera podría estar contraindicada por el uso de tenedor y cuchillo, se sugiere una frecuencia de 1 vez pescado desmenuzado y otra marisco, de manera de aportar variabilidad a la alimentación de los internos. de manera de no impactar tan significativamente en los costos de alimentación de la Concesión.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 7, en cuanto se establece que se podrá remplazar el pescado por marisco, una vez a la semana.

### PREGUNTA N° 61

En el numeral 2.4.2.4.1 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN letra c) Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos tabla N° 7 Frecuencia consumo semanal para Internos y otras especificaciones de la presente Bases de Licitación considera una frecuencia semanal de Leche semidescremada al 12% MG en servicio de desayuno con una frecuencia semanal de 4 veces por semana, este requerimiento impacta significativamente en los costos de alimentación tanto por su frecuencia como por la definición del insumo a utilizar, se sugiere el uso de leche en polvo al 26% de MG diluida al 10% 2 veces por semana.

**Respuesta:** En relación a la frecuencia de consumo de semanal de la leche, remítase a la rectificación N° 60 Tabla 7 en cuanto se establece una frecuencia entre mínimo 2 y máximo 4 veces por semana, lo que deberá ser considerado en la Minuta Trimestral propuesta por el concesionario.

Se mantiene la exigencia en cuanto al porcentaje de 12% MG de la leche en polvo.

### PREGUNTA N° 62

En el numeral 2.4.2.4.1 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN letra c) Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos tabla N° 7 Frecuencia consumo semanal para Internos y otras especificaciones de la presente Bases de Licitación considera un exigencia en el uso de insumos como Verduras y Frutas con frecuencias semanales diarias, teniendo en consideración que estos elementos insumos de ensaladas y postre de fruta natural son para los internos prohibidos debido a la confección de brebajes alcohólicos derivados de la fermentación de estos insumos, se sugiere bajar su frecuencia a un 50%.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 letra c) "*Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos*", Tabla 7, de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modifica la frecuencia de consumo semanal de fruta natural. En relación a las verduras, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

### PREGUNTA N° 63

En el numeral 2.4.2.4.1 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN letra c) Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos tabla N° 7 Frecuencia consumo semanal para Internos y otras especificaciones de las presentes Bases de Licitación: Debido al significativo impacto en los costos de la Concesión la tabla indicada sugerimos la revisión de los aspectos técnicos de manera de poder contar con una tabla de frecuencias que permita dar un servicio de calidad dentro de las restricciones del valor del SFO indicado en las Bases.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 letra c) "*Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos*", de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modifican frecuencias y especificaciones de algunos productos.



#### **PREGUNTA N° 64**

En el numeral 2.4.2.4.1 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN letra c) Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos tabla N° 8 Frecuencia consumo semanal para Funcionarios de Gendarmería y otras especificaciones de la presente Bases de Licitación considera una frecuencia de 3 veces a la semana el insumo Carne de Vacuno una vez en trozo y dos veces picado, esto impacta significativamente en los costos de alimentación de la Concesión, se sugiere una frecuencia de 1 vez a la semana en trozo y otra vez picado o molido.

**Respuesta:** Se mantiene la frecuencia de consumo, pero se incluye la opción de considerar carne molida, remítase a la rectificación N° 60, letra c) "*Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos*", Tabla 8, de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 65**

En el numeral 2.4.2.4.1 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN letra c) Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos tabla N° 8 Frecuencia consumo semanal para Funcionarios de Gendarmería y otras especificaciones de la presente Bases de Licitación considera una frecuencia de 2 veces a la semana de Pescados 1 vez entero y otra vez desmenuzado, este requerimiento impacta significativamente en los costos de alimentación de la Concesión, se sugiere una frecuencia de 0,5 vez pescado entero 0,5 pescado desmenuzado y 1 vez marisco, de manera de aportar variabilidad a la alimentación de los funcionarios y de manera de no impactar tan significativamente en los costos de alimentación de la Concesión.

**Respuesta:** Se mantiene la frecuencia de consumo, pero se incluye la opción de considerar marisco, remítase a la rectificación N° 60 letra c) "*Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos*" y Tabla 8, de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 66**

En el numeral 2.4.2.4.1 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN letra c) Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos tabla N° 8 Frecuencia consumo semanal para Funcionarios de Gendarmería y otras especificaciones de la presente Bases de Licitación considera una frecuencia de 3 veces a la semana de Leche fluida semidescremada al 12% MG en el servicio de desayuno, este requerimiento impacta significativamente en los costos de alimentación tanto por su frecuencia como por la especificación del insumo a utilizar, generando un desequilibrio importante en el costo de la Concesión, se sugiere el uso de leche en polvo al 26% de MG diluida al 10% 2 veces por semana.

**Respuesta:** Se incluye la opción de considerar leche en polvo, remítase a la rectificación N° 60 letra c) "*Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos*" y Tabla 8, de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 67**

En el numeral 2.4.2.4.1 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN letra c) Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos tabla N° 8 Frecuencia consumo semanal para Funcionarios de Gendarmería y otras especificaciones de la presente Bases de Licitación considera la incorporación en el servicio de desayuno de sachet para café, té y azúcar, lo que produce un retraso en el servicio, al no tener la posibilidad de dispensar rápidamente la porción líquida del servicio. Adicionalmente generará la tendencia de no consumir los elementos del desayuno al interior del casino postergando esta actividad para hacerlo en sus puestos de trabajo, con todo, esto significa un impacto significativo en los costos de alimentación, generando un desequilibrio económico importante en la Concesión, se sugiere, entregar la porción líquida preparada y suministrar el azúcar o endulzante en la línea de autoservicio con dispensadores a granel.

**Respuesta:** Respecto al suministro de azúcar en el servicio de desayuno, remítase a la rectificación N° 60 letra c) "*Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos*", Tabla 8, de la presente Circular Aclaratoria. En relación al café y té se mantiene lo establecido en la letra f) "*Requerimientos de calidad de los alimentos*", artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en cuanto se debe entregar el café en sachet y té de hoja o en bolsitas.

#### **PREGUNTA N° 68**

En el numeral 2.4.2.4.1 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN letra c) Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos tabla N° 8 Frecuencia consumo semanal para Funcionarios de Gendarmería y otras especificaciones de la presente Bases de Licitación Debido al significativo impacto en los costos de la Concesión la tabla indicada sugerimos la revisión de los aspectos técnicos de manera de poder contar con una tabla de frecuencias que permita dar un servicio de calidad dentro de las restricciones del valor del SFO indicado en las Bases

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 letra c) "*Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos*", de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modifican frecuencias y especificaciones de algunos productos.



### PREGUNTA N° 69

Numeral 1.12.7.2.1.1 INFORMACION GENERAL, se indica que "Será obligación del Concesionario solicitar regularmente a la administración penitenciaria de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente concesión y del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Concepción (actual CCP de Concepción), la información, con una anticipación de a lo menos 24 horas, del número de internos y funcionarios que será necesario racionar al siguiente día, indicando el número de dietas especiales que se deben elaborar y el lugar o módulo en que aquellos se encuentran"

Se solicita aclarar que se entiende por "solicitar regularmente" y cuál será el canal formal de envío de ésta, y como se operará ante la falta, incompleta o tardía información de parte de la Administración Penitenciaria. Por otra parte se entiende que la alimentación del CCP Concepción no forma parte de esta licitación favor aclarar.

**Respuesta:** En relación a la solicitud de información, remítase a la rectificación N° 47 de la presente Circular Aclaratoria.

La obligación de entregar alimentación a los funcionarios del actual CCP de Concepción, no forma parte del contrato, remítase a la rectificación N° 8 de la Circular Aclaratoria N° 1.

### PREGUNTA N° 70

Numeral 1.12.7.2.1.2 PRESENCIA DE PERSONAL DE VIGILANCIA, se indica que "La Administración Penitenciaria dispondrá de manera discrecional la permanencia de personal de vigilancia en aquellas dependencias o recintos en que la sociedad concesionaria implemente o estime necesario para la prestación del Servicio de alimentación de internos al interior de los establecimientos penitenciarios".

Por otro lado en el Numeral 1.12.7.2.1.4 DISTRIBUCION DE LA ALIMENTACIÓN. "La entrega de alimentación se efectuará conforme a lo previsto en el contrato de concesión, bajo vigilancia de personal de Gendarmería de Chile", además en el numeral 1.12.7.2.1.7 se indica que Gendarmería de Chile permanecerá en el comedor mientras se presta el servicio.

Se solicita aclarar lo indicado en el Numeral 1.12.7.2.1.2 en cuanto a la discrecionalidad en cuanto a la presencia de Gendarmería de Chile, proponemos modificar el párrafo con lo siguiente: "La Administración Penitenciaria dispondrá la permanencia de personal de vigilancia en aquellas dependencias o recintos en que la sociedad concesionaria implemente o estime necesario para la prestación segura de los servicio de su contrato al interior de los establecimientos penitenciarios

Se requiere conocer la garantía que dará la Administración Penitenciaria en efectivamente dar las condiciones para que la Concesionaria pueda entregar en tiempo y forma el Servicio involucrado..

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria.

### PREGUNTA N° 71

En numeral N° 2.4.2.4.1 letra a, punto 4 de las dietas a los internos y funcionarios que se encuentran en forma transitoria en el EP, se indica que el concesionario esta obligado a prestar un servicio de alimentación por un máximo de 100 colaciones mensuales totales entre internos y funcionarios pero no se indica la calidad ni estructura del servicio ni tampoco se indica donde se prestara el servicio, solicitamos aclaración.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, letra a) y letra m) de la presente Circular Aclaratoria.

### PREGUNTA N° 72

General Servicio de alimentación En términos generales la estructura de los servicios de alimentación, en cuanto a gramajes, frecuencias, variabilidad y tipos de productos corresponde a un servicio de alimentación similar a los usados en segmentos corporativos de las empresas del sector privado, tanto para internos como para Gendarmería alejándose considerablemente de los estándares de las Bases de Licitación de los Grupos anteriores de Complejos Penitenciarios Concesionadas, esto incide fuertemente en los costos de insumos y operaciones, implicando la imposibilidad de cumplir con el SFO indicado en estas bases, se solicita una reconsideración de las minutas y estándares o bien considerar un aumento de del SFO para cubrir los requerimientos.

**Respuesta:** En relación a los requerimientos del Servicio de Alimentación, remítase a la rectificación N° 60 de la presente Circular Aclaratoria. En cuanto al SFO, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

### PREGUNTA N° 73

En el numeral 1.8.11 seguros de responsabilidad civil por daños a terceros letra B) se indica que con una anticipación de 60 días a la solicitud de recepción de habilitación de la infraestructura de cada EP, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de otra póliza de responsabilidad civil, por un monto de UF 5.000 por cada EP. Lo anterior duplica los seguros durante un tiempo que puede ser de mas de 90 días, pues



el seguro de responsabilidad civil por la habilitación de UF 10.000 por cada EP, se mantiene vigente hasta la Resolución que autoriza la recepción de la habilitación, lo que grava en forma importante los costos de la propuesta. Se solicita que la póliza de responsabilidad civil para la etapa de explotación se entregue al momento de la Resolución que autoriza la recepción de la habilitación.

**Respuesta:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, las vigencias de los Seguros de Responsabilidad Civil para la habilitación de la infraestructura y prestación de los servicios señalados en las letra A) y B), no se superponen.

**PREGUNTA N° 74**

En el numeral 1.8.12 seguro por catástrofe letra B) se indica que con una anticipación de 60 días a la solicitud de recepción de habilitación de la infraestructura de cada EP, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de una nueva póliza de seguro por catástrofe por cada EP. Lo anterior duplica los seguros durante un tiempo que puede ser de más de 90 días, pues el seguro por catástrofe por la habilitación por cada EP, se mantiene vigente hasta la Resolución que autoriza la recepción de la habilitación, lo que grava en forma importante los costos de la propuesta. Se solicita que la póliza de seguro por catástrofe para la etapa de explotación se entregue al momento de la Resolución que autoriza la recepción de la habilitación.

Por otra parte no se indica el deducible que deberá tener esta última póliza de seguro por catástrofe se solicita aclarar e indicarla.

**Respuesta:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.12, las vigencias de los Seguros de Responsabilidad Civil para la habilitación de la infraestructura y prestación de los servicios señalados en las letra A) y B), no se superponen. En cuanto al deducible del seguro por catástrofe remítase a la rectificación N° 10 letra B, de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 75**

Numeral 1.4.3 Documentos que conforman las Bases de Licitación, Documento N° 7, pagina 6, "Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP" y en el Numeral 1.9.4.1.2, pagina 42, Requerimientos de Equipamiento de Seguridad, se indica que "El concesionario deberá proveer la totalidad del equipamiento de seguridad necesario para un normal y correcto funcionamiento de cada establecimiento, en conformidad con el proyecto de seguridad entregado por el MOP...."

1.- Se solicita aclarar si en el proyecto entregado por el MOP se han considerado todos los equipos necesarios para operar correctamente un Establecimiento Penitenciario, y si ese es el caso como lo garantizará el Estado (Gendarmería de Chile) . Por otra parte si esto no fuera el caso aclarar si los costos asociados a equipamiento adicional necesario y no considerado en el proyecto serán pagados por el MOP tal como se indica en las BALI para la etapa de habilitación

**Respuesta:** El proyecto de instalaciones seguridad entregado por el MOP, conforme al artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, fue elaborado de acuerdo a los criterios de seguridad definidos por Gendarmería de Chile.

2.- Se solicita aclarar si todas las obras civiles, construcción de ductos e implementación de energía para los equipos, necesarias para ejecutar el nuevo proyecto de seguridad, el cual no concuerda con los planos de construcción, serán realizados en la etapa de construcción.

**Respuesta:** En relación a las condiciones en que se entrega la infraestructura, remítase a la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria.

En relación a posibles diferencias que pudieran existir entre el proyecto de instalaciones de seguridad y el resto de los proyecto, remítase al artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N° 76**

Numeral 2.4.2.4.5 Servicio Penitenciario Reinserción Social en Pág. 122, primer párrafo, viñeta N°4 se indica que el Concesionario deberá proveer "5 monitores laborales". Sin embargo en la Pág. 139 viñeta N°4 se establece que "...las actividades que efectúen los internos estará dirigida y orientada técnicamente por un monitor capacitado el cual dirigirá y asesorará al grupo diariamente por media jornada..."

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Viñeta N° 4 de la página 139, es necesario contratar un número mayor de monitores que el establecido en los requerimientos de estas bases de licitación, esto induce a error en el cálculo de la propuesta y por cierto implica un mayor costo.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 69 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 77**

Numeral 2.4.2.4.5 Servicio Penitenciario Reinserción Social en Pág. 122, sexto párrafo "Asistentes Sociales", viñeta N°6 se Indica "Experiencia en trabajo de terreno comunitario". Entendemos el requisito "experiencia en trabajo de terreno comunitario" extensivo a la práctica estudiantil en trabajo comunitario, de lo contrario este



requerimiento restringe en forma importante las condicionantes de contratación del personal, aumentando significativamente los costos, en especial en la zona de Antofagasta.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 63 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece la experiencia requerida para los profesionales señalados, será únicamente la adquirida durante el ejercicio de la profesión.

#### **PREGUNTA N° 78**

Numeral 2.4.2.4.5 Servicio Penitenciario Reinserción Social en Pág. 123, quinto párrafo se indica que "En la eventualidad de existir sobrepoblación de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.11.3.4 de las presentes Bases de Licitación, y mientras dure esa situación, la Sociedad Concesionaria deberá contratar adicionalmente: 1 psicólogo, 1 asistente social, 1 terapeuta ocupacional y un profesor de educación física para la prestación de sus servicios."

Debido a que es imposible determinar en esta propuesta el momento en que se produzca la sobrepoblación, su magnitud y duración, no es posible contratar personal sin conocer a ciencia cierta el plazo de contratación. Por otra parte la sobrepoblación implica consecuencias incalculables respecto de la infraestructura, el equipamiento y la logística, así como de la seguridad del personal de la Sociedad Concesionaria. Por tanto es impracticable lo solicitado, más aún considerando que el Estado, consciente del problema que origina una sobrepoblación se autoimpone una multa de 100 UTM diaria, para precisamente obligarse a no sobrepoblar los E. P. Por tanto se solicita dejar sin efecto este requerimiento.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 63 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina esta obligación.

#### **PREGUNTA N° 79**

Numeral 2.4.2.4.5 Servicio Penitenciario Reinserción Social en Pág. 124, el cuarto párrafo establece que "...Los resultados e indicadores de cada Subprograma deberán alcanzarse progresivamente durante los primeros dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios de cada EP, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- Primer año : 80%
- Segundo año : 100%..."

Se propone, ante la eventualidad que el poblamiento se produzca después del 31 de mayo, se establezca como primer año el siguiente, ejecutándose en esa fracción de año actividades calculadas de acuerdo a la proporcionalidad que resulte de aplicar las actividades definidas para el primer año de operación, sin que esta fracción de año sea considerada como el primer año de operación.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 63, de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 80**

Numeral 2.4.2.4.5.1 Subprograma Educación a) Requerimientos generales en Pág. 125, la viñeta N°3 indica que "En el caso de los útiles escolares deberán entregarse como mínimo en forma anual: 01 cuaderno por asignatura; 06 lápices azules pasta; 02 lápices pasta rojo; 04 lápices grafito; 02 gomas de borrar; 01 carpeta para archivo; 01 regla; 01 escuadra. Los que deberán ser repuestos una vez que se complete o se agote su uso."

Indicar cómo Gendarmería de Chile garantizará el adecuado y completo uso de lo útiles escolares por parte de los internos ya que es impracticable para la Sociedad Concesionaria controlar la destrucción intencional de los útiles escolares o la desviación de estos a otros fines. Se solicita reemplazar la frase "Los que deberán ser repuestos una vez que se complete o se agote su uso" por "Los que deberán ser repuestos semestralmente", ya que de lo contrario se aumenta incontroladamente el costo.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 64 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece un stock de reposición para los útiles escolares.

#### **PREGUNTA N° 81**

Numeral 2.4.2.4.5.1 Subprograma Educación b) Resultados e Indicadores en Pág. 126 la viñeta N°7 establece como indicador que "El 100% de los libros de clases de cada nivel o ciclo contendrán el registro del control de asistencia de los alumnos de cada una de las asignaturas". En la viñeta N°8 se establece como indicador que "El 100% de los libros de clases contengan el registro del control horario de los profesores, de los contenidos y materias abordadas en cada asignatura durante el año escolar".

Se solicita indicar cómo Gendarmería de Chile garantizará la asistencia de los alumnos al subprograma, la seguridad del personal y el debido control sobre los materiales del liceo. Además se solicita excluir del cómputo anual los registros que no se realicen por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:** En relación a la asistencia y seguridad, remítase al artículo 1.12.7.6.5 de las Bases de Licitación y rectificación N° 46 de las presentes Bases de Licitación.



### **PREGUNTA Nº 82**

Numeral 2.4.2.4.5.2 Subprograma Atención Social a) Requerimientos Generales en Pág. 128 la viñeta Nº3 indica que a los internos condenados se les realizará visita domiciliaria cuando su "...domicilio se encuentre dentro de la región...".

Gendarmería de Chile cuenta con cárceles operando en otras ciudades de estas regiones así como las regiones involucradas son de gran extensión. Por lo anterior resulta impracticable evaluar el volumen de internos afectos y por ende el impacto en los costos de esta propuesta. Por tanto, se sugiere que en las presentes bases se indique como requerimiento "provincia".

**Respuesta:** Remítase a la aclaración Nº 65 de la presente Circular Aclaratoria.

### **PREGUNTA Nº 83**

Numeral 2.4.2.4.5.2 Subprograma Atención Social a) Requerimientos Generales en Pág. 129 la viñeta Nº11 indica que "Los Talleres se realizarán en los respectivos Módulos y estarán integrados por 15 internos. La duración de los Talleres será de 02 meses y con una sesión de 2 horas pedagógicas a la semana, pudiendo extenderse su plazo si el trabajo lo requiere."

La práctica ha demostrado que las restricciones de infraestructura, disponibilidad horaria de los profesionales y de los internos, afectan la calendarización de las actividades programadas, lo que en las presentes Bases de Licitación es causal de multa. Por lo cual, se sugiere eliminar la posible extensión de los talleres.

**Respuesta:** Se mantiene la posibilidad de extender los talleres debiendo cumplir con lo dispuesto en la rectificación Nº 65 de la presente Circular Aclaratoria.

### **PREGUNTA Nº 84**

Numeral 2.4.2.4.5.2 Subprograma Atención Social b) Resultados e Indicadores en Pág. 130 la viñeta Nº3 Indica que "Se realizará visita domiciliaria al 100% de la población condenada, con permanencia superior a seis meses, cuyo domicilio se encuentra dentro de la Región donde se ubica el Establecimiento Penitenciario, lo que deberá quedar consignado en un registro computacional. En los casos restantes el Concesionario se coordinará con la Administración Penitenciaria para que ésta realice las verificaciones domiciliarias, quien estimara la factibilidad de efectuar o no dicha actividad."

Como se señaló en pregunta Nº21 resulta impracticable evaluar esta propuesta ya que las regiones involucradas son de gran extensión y además que Gendarmería de Chile cuenta con cárceles operando en otras ciudades de la región. Por tanto se sugiere que en las presentes bases se indique como indicador "provincia", ya que de lo contrario los costos de operación aumentan significativamente. Además se sugiere incorporar los informes técnicos en reemplazo de la visita cuando ésta no fuere posible de realizar, por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:** En relación a las visitas domiciliarias, remítase a la rectificación Nº 65 de la presente Circular Aclaratoria.

En cuanto a los informes técnicos, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

### **PREGUNTA Nº 85**

Numeral 2.4.2.4.5.5 Subprograma de Capacitación Laboral a) Requerimientos Generales en Pág. 136 el tercer párrafo, viñeta Nº8 indica que "Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo técnico profesional formado al menos por psicólogos, asistentes sociales y terapeutas ocupacionales, según los estándares generales de número de internos por cada profesional".

Los "estándares generales de número de internos por cada profesional", deben ser establecidos por la Sociedad Concesionaria ya que es quien debe garantizar el cumplimiento de los indicadores, de lo contrario podría verse afectado el costo del servicio y en última instancia el equilibrio económico de la Concesión. Se sugiere indicar que los estándares serán determinados por el Concesionario y que el subprograma será realizado por el equipo técnico-profesional establecido en las Bases de Licitación.

**Respuesta:** Entendiendo que la consulta se refiere a la segunda viñeta letra a) del artículo 2.4.2.4.5.5, remítase a la rectificación Nº 68 de la presente Circular Aclaratoria.

### **PREGUNTA Nº 86**

Numeral 2.4.2.4.5.6 Subprograma Laboral a) Requerimientos Generales en Pág. 138 el octavo párrafo, viñeta Nº2 indica que "Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo técnico-profesional formado al menos por psicólogos, asistentes sociales, terapeutas ocupacionales y monitores calificados, según los estándares generales de número de internos por cada profesional o necesidades del Subprograma.

Los "estándares generales de número de internos por cada profesional" deben ser establecidos por la Sociedad Concesionaria ya que es quien debe garantizar el cumplimiento de los indicadores, de lo contrario podría verse afectado el costo del servicio y en última instancia el equilibrio económico de la Concesión. Se sugiere indicar



que los estándares serán determinados por el Concesionario y que el subprograma será realizado por el equipo técnico-profesional establecido en las Bases de Licitación.

**Respuesta:** Entendiendo que la consulta se refiere a la segunda viñeta letra a) del artículo 2.4.2.4.5.6, remítase a la rectificación N° 69 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 87**

Numeral 2.4.2.4.5.6 Subprograma Laboral a) Requerimientos Generales en Pág. 139 las viñetas N°5 N°6 establece que "Para la operación de dichos talleres, la Sociedad Concesionaria deberá incorporar monitores calificados para el respectivo taller y el mobiliario requerido para el funcionamiento de los mismos, el cual contendrá, como mínimo, 4 mesones de trabajo pesado empotrados. 4 banquetas y un pañol de herramientas empotrado con llaves. Las dimensiones deberán estar en concordancia con los espacios existentes y las necesidades laborales del taller." y "La Sociedad Concesionaria deberá adquirir y mantener para la implementación de cada uno de estos talleres como mínimo:

a) Herramientas: 6 serruchos costilla, 3 juegos de 6 gubias, 4 martillos carpinteros, 6 escuadras carpinteras, 2 sierras caladoras, 10 prensas C, 1 sierra circular 7 1/4, 2 cepillos eléctricos 82 mm. 2 lijadoras orbitales, 2 serruchos puntas. 4 arcos sierra catar chico, 5 huinchas de medir 5 mts., 3 cepillos global 4C. 1 escofina carpintera, 10 alicates universal, 8 brocas de 5/8 \* 21/2, 6 atornilladores pateta, 6 atornilladores cruz, 4 escofinas normales, un juego de formones, 6 prensas. 2 taladros manuales, 5 reglas metálicas, una caja de puntas de taladro.

b) Maquinarias: 3 tornos, 2 sierras caladoras de banco, 1 cepilladora canteadora, 1 tupí de banco motor 2hp, 3 taladros eléctricos, 1 taladro pedestal.

c) Otros: 20 antiparras, 20 cetonas, 20 lápices carpinteros, 1 caja mascarillas para polvo. Las herramientas, maquinarias y otros elementos señalados precedentemente, serán parte integrante del Equipamiento Estándar.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 69 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina la exigencia referida a equipos y herramientas.

**PREGUNTA N° 88**

Numeral 2.4.2.4.5.6 Subprograma Laboral a) Requerimientos Generales en Pág. 140 la viñeta N°1 establece que "El control, uso, reposición, implementación y funcionamiento de las herramientas, maquinarias y otros será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Todo este equipamiento deberá mantenerse disponible permanentemente y en perfectas condiciones de uso. Además se podrá modificar el tipo de estas de acuerdo a las necesidades artesanales predominantes en los internos. El monto destinado anualmente será de 50 UF (cincuenta unidades de fomento) por taller; de no utilizar el total del presupuesto, éste será traspasado a los proyectos concursables señalados a continuación."

En las viñetas N°5 y N°6, pág. 139 se establece en su último párrafo "las herramientas, maquinarias y otros elementos señalados precedentemente, serán parte integrante del equipamiento estándar." por lo indicado en las viñetas N°5, N°6 de la pág. 139 y N°1 de la pág. 140 entendemos que las 50 UF mencionadas son parte de las 2.500 UF determinadas para la reposición y mantención no contempladas en los programas de mantención y que cubren la reposición del equipamiento de talleres y su reparación para que esté disponible permanentemente y en perfectas condiciones. Como el uso de las 2.500 UF está determinado por la Inspección Fiscal, no puede ser responsabilidad de la Concesionaria que el equipamiento se mantenga en condiciones de funcionamiento.

Más aún, dado que dichas 50 UF que garantizan el correcto funcionamiento de los talleres y dado que no resulta responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el uso indebido, la destrucción o la sustracción de los elementos del taller, no puede ser de cargo de la Sociedad Concesionaria porque además el valor involucrado implica un costo importante para el Servicio de Reinserción Social, que lógicamente aumenta el costo del servicio.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 69 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina esta exigencia.

**PREGUNTA N° 89**

Numeral 2.4.2.4.5.6 Subprograma Laboral a) Requerimientos Generales en Pág. 140 la viñeta N°2 establece que "A partir del segundo año de operación la Sociedad Concesionaria deberá complementar la implementación de los talleres con asesoría y capacitación en gestión de microemprendimiento, orientada a aquellos internos del Establecimiento Penitenciario que tengan las habilidades para efectuar actividades independientes y/o artesanales a través de proyectos concursables, los cuales serán financiados por la Sociedad Concesionaria. El presupuesto anual para cada Establecimiento Penitenciario será de 150 UF (ciento cincuenta unidades de fomento) para la adquisición de herramientas y maquinarias, que se cederán en comodato al interno, mientras se mantengan en la Unidad Penal. Además a los internos seleccionados se les entregará perfeccionamiento en la actividad productiva que realicen.



En el "comodato al interno" deben quedar claramente establecidas las obligaciones del interno respecto de su equipamiento, mantenimiento y reposición, los cuales no son de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Por otra parte es responsabilidad exclusiva de la Administración Penitenciaria el ingreso o egreso de cualquier insumo para los internos, por lo cual no resulta posible que la Sociedad Concesionaria asuma la responsabilidad del equipamiento entregado en comodato al interno, asimismo, de no haber espacio en el taller del módulo para la instalación de este equipamiento, solicitamos aclarar dónde se instalará.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 69 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina esta exigencia.

**PREGUNTA N° 90**

Numeral 2.4.2.4.5.6 Subprograma Laboral a) Requerimientos Generales en Pág. 140 la viñeta N°3 establece que "El Consejo Técnico, con los antecedentes aportados por los profesionales del Subprograma evaluará anualmente el funcionamiento de los proyectos concursables."

Debido a lo general del término "los antecedentes que deben aportar los profesionales del subprograma", se solicita una mayor especificación del requerimiento.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 69 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina esta exigencia.

**PREGUNTA N° 91**

Numeral 2.4.2.4.5.6 Subprograma Laboral a) Requerimientos Generales en Pág. 140 la viñeta N°4 establece "El Consejo Técnico, con los antecedentes aportados por los profesionales del Subprograma evaluará previo a su egreso a todos aquellos internos que fueron beneficiados por los proyectos concursables y determinará si corresponde la entrega de herramientas y maquinarias para que éstos puedan continuar con su actividad en el medio libre."

Debido a lo general del término "los antecedentes que deben aportar los profesionales del subprograma", se solicita una mayor especificación del requerimiento.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 69 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina esta exigencia.

**PREGUNTA N° 92**

Numeral 2.4.2.4.5.6 Subprograma Laboral b) Resultados e Indicadores en Pág. 141 la viñeta N°4 establece que "En el recuento anual, a lo menos el 80% de los microempresarios que hayan contado con asesoría técnica formalizaron su actividad."

No se entiende lo indicado en esta viñeta ya que para ser microempresario el interno necesariamente debe haber formalizado su actividad. Por otra parte, no puede ser responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el que el interno realice la formalización de los documentos necesarios para convertirse en microempresarios pues es prerrogativa del interno convertirse o no en microempresarios, lo que contravendría el presupuesto básico de voluntariedad del programa, por lo que el requerimiento debería ser eliminado.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 69 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 93**

Numeral 2.4.2.4.5.6 Subprograma Laboral b) Resultados e Indicadores en Pág. 141 la viñeta N°5 establece que "En el recuento anual, a lo menos el 80% de los trabajadores dependientes artesanales recibió formación y/o asesoría técnica."

Favor aclarar que se entiende por "trabajadores dependientes artesanales" pues se entiende que los artesanos son independientes.

**Respuesta:** Entendiendo que la consulta se refiere a la cuarta viñeta letra b) del artículo 2.4.2.4.5.6, remítase a la rectificación N° 69 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina la expresión "dependientes".

**PREGUNTA N° 94**

Numeral 2.4.2.4.5.6 Subprograma Laboral b) Resultados e Indicadores en Pág. 141 la viñeta N°11 establece que "En el recuento anual, el 100% del presupuesto no utilizado y destinado para el equipamiento de los talleres, fue traspasado a los proyectos concursables."

Dado que el saldo de 50 UF indicadas anteriormente corresponde a excedentes respecto del mantenimiento del equipamiento estándar, aclarar cómo se integrará este excedente a las 150 UF anuales que debe financiar la Sociedad Concesionaria para los proyectos concursables. Favor explicitar el procedimiento.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 69 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina este indicador.



### **PREGUNTA N° 95**

Numeral 2.4.2.4.5.7 Subprograma DRAC a) Requerimientos generales en Pág. 143 la viñeta N°5 indica que "Los talleres artístico-culturales a realizar durante el año, beneficiarán a distintos tipos de internos y considerarán una duración de 2 horas pedagógicas diarias, de a lo menos 2 veces por semana, durante 4 meses cada uno de ellos. Estos se desarrollarán en los comedores de cada Módulo, en forma sistemática y permanente, evitando que queden restringidos sólo a acciones puntuales, momentáneas o esporádicas. Estos grupos se conformarán con un máximo de 20 internos."

Puesto que en los comedores de los módulos los internos permanecen durante el día con el objeto de protegerse de las inclemencias climáticas y desarrollar otras actividades recreativas no dirigidas, no parece factible desarrollar dicha actividad en esos recintos.

**Respuesta:** Entendiendo que la consulta se refiere a la viñeta novena letra a), remítase a la rectificación N° 70 de la presente Circular Aclaratoria.

### **PREGUNTA N° 96**

Numeral 2.4.2.4.5.7 Subprograma DRAC a) Requerimientos generales en Pág. 143 la viñeta N°6 indica que "Las acciones artístico-culturales deben propender a la diversificación de estas iniciativas (literatura, danza, folclor, música, plástica, cerámica, teatro, etc.)"

Se estima que los comedores no son lugares apropiados para desarrollar este tipo de actividades. Se sugiere determinar una sala que reúna las condiciones mínimas como gimnasio o talleres industriales, lugares que aparecen más apropiados que los comedores para actividades como folclor, danza, música, teatro, etc.

**Respuesta:** Entendiendo que la consulta se refiere a la viñeta novena letra a), remítase a la rectificación N° 70 de la presente Circular Aclaratoria.

### **PREGUNTA N° 97**

Numeral 2.4.2.4.5.7 Subprograma DRAC b) Resultados e Indicadores en Pág. 143 la viñeta N13 indica que "En la totalidad de los Módulos, funcionó en forma diaria el programa deportivo masivo, para lo cual deberá contar con un mínimo de una pelota de baby futbol o una de voleibol, cuatro juegos de salón; dos juegos de petos y una mesa de ping pong con dos paletas y pelotas, para un adecuado esparcimiento de la población penal."

Se entiende que la frecuencia de reposición de esos materiales será semanal dado que no es responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el mal uso de estos materiales y su deterioro o sustracción, lo que es responsabilidad de la Administración Penitenciaria. Se solicita aclarar cómo Gendarmería garantizará el correcto uso por parte de los internos de los elementos indicados. Cualquier otra reposición superior a lo indicado implicaría un impacto económico significativo en la entrega del servicio.

Dado que por paros, allanamientos, inclemencias climáticas, etc., eventualmente se suspenden las actividades en los módulos, se solicita excluir del cálculo del indicador los días en que no se realicen actividad por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:** En cuanto a la frecuencia de reposición, remítase a la rectificación N° 70 letra b) "Resultados e Indicadores" de la presente Circular Aclaratoria. En cuanto a la seguridad en los lugares donde se desarrollen las actividades de Reinserción Social, remítase al artículo 1.12.7.6.7. En cuanto al cálculo de cumplimiento de los indicadores, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

### **PREGUNTA N° 98**

General Servicio de Reinserción Social

Se solicita explicitar de qué manera Gendarmería de Chile asegurará la entrega, en forma y oportunidad, a la Sociedad Concesionaria la totalidad de los datos acerca de los internos y su movimiento al interior del penal, que esta Sociedad requiere para poder cumplir con sus actividades y el debido registro de ellas. Especial importancia reviste la entrega oficial y oportuna de la información que dice relación con la población objetivo que se utilizará de referencia para el cálculo de los Indicadores de Gestión.

Se solicita indicar cómo Gendarmería de Chile garantizará la concurrencia de los internos a las actividades de reinserción social oportunamente y la seguridad del personal de la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:** Respecto a la entrega de los datos de la población penal y sus movimientos al interior del EP, remítase a los artículos 1.12.7.1.1 y 1.12.7.6.5 de las Bases de Licitación.

En relación a la seguridad, remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria.

### **PREGUNTA N° 99**

Numeral 1.8.3.1. "Garantías de Explotación", letra a): Se solicita aclarar si las diez boletas de garantía bancaria por un valor total UF 30.000 son para cada establecimiento Penitenciario, o bien, si dicho monto es global para los dos Establecimientos. ¿La garantía es de UF 15.000 por cada Establecimiento, o de UF 30.000 por cada Establecimiento?



**Respuesta:** El monto de la garantía señalado es por cada EP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.3.1 de las Bases de Licitación y en la rectificación N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 100**

Numeral 1.8.3.1. "Garantías de Explotación", letra b): Se solicita aclarar si las cuatro boletas de garantía bancaria por un valor total inicial de UF 72.000 son para cada establecimiento Penitenciario, o bien, si los montos que establece este numeral son globales para los dos Establecimientos. ¿La garantía debe ser de UF 36.000 por cada Establecimiento, o de UF 72.000 por cada Establecimiento?

**Respuesta:** El monto de la garantía señalado es por cada EP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.3.1 de las Bases de Licitación y en la rectificación N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 101**

Numeral 1.9.1. "Revisión de la Infraestructura": Se solicita aclarar en qué forma será compensada la Concesionaria si se produce un aumento en los costos de explotación, como consecuencia de defectos en la ejecución de las obras y/o diferencias o inconsistencias entre los antecedentes técnicos entregados a los licitantes y las obras efectivamente construidas.

**Respuesta:** En relación con la revisión de la infraestructura y la forma de reparación de los eventuales defectos de ejecución, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N° 102**

Numeral 1.9.3. "Responsabilidad del MOP por la Infraestructura Preexistente": El párrafo cuarto de este numeral, señala que "una vez aprobado el informe por parte del Inspector Fiscal y en caso que éste demuestre que la falla o defecto, total o parcial, es atribuible a la ejecución de la obra preexistente, el MOP será responsable, a su entero costo, de gestionar la ejecución de las reparaciones que correspondan, sin que la Sociedad Concesionaria tenga derecho a indemnización o compensación alguna, salvo aumento de plazo para la habilitación de la infraestructura, si corresponde, lo que será calificado fundadamente por el Inspector Fiscal." Se solicita modificar este numeral, incorporando la posibilidad de compensarse a la Sociedad Concesionaria si, como consecuencia de una falla o defecto atribuible a la ejecución de la obra preexistente, se produce un aumento en los costos de explotación.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 13 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 103**

En consideración a lo indicado en el artículo 1.9.13, que establece la posibilidad de modificar y/o incorporar nuevos servicios, además de la necesidad de adaptar los procedimientos establecidos en el RSO durante la vigencia de la explotación de la obra cuando las partes de común acuerdo así lo dispusieran. Se solicita incorporar la obligación de modificar el RSO cuando existan modificaciones de los servicios y/o nuevos servicios ó cuando así se requiera, además de incorporar la obligación de la instancia coordinadora de revisar una vez al año el RSO y proponer al Inspector Fiscal las modificaciones que fueran necesarias para cada Establecimiento Penitenciario.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 33 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece la posibilidad de que la Sociedad Concesionaria, la Administración Penitenciaria o la Inspección Fiscal, soliciten una modificación al Reglamento de Servicio de la Obra.

**PREGUNTA N° 104**

El inicio de las operaciones de la concesión podría producirse más allá de mediados del año 2010, hecho que tendrá implicancias en varios aspectos relacionados con la medición de los indicadores de gestión y los informes semestrales señalados en la cláusula 1.8.7, entre otros. Al respecto, y considerando que en los primeros meses de operación solo se podrá avanzar en la realización de actividades de diagnóstico y contención en Reinserción Social, de normalización en mantenimiento y en general en medidas que no podrán ser recogidas en el indicador anual respectivo; por tal motivo se solicita incorporar un indicador sólo para el primer año calendario de explotación que de cuenta de esta situación de pre-régimen.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 63 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 105**

En el punto 1.9.5.1, se especifica que se debe capacitar al personal de Gendarmería en un plazo de 15 días. En este sentido ¿Cuál es el número exacto del personal que deberá ser capacitado, y en caso de no encontrarse determinado con anterioridad a la presentación de las ofertas se solicita establecer un número máximo de personal a ser capacitados.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 19 de la presente Circular Aclaratoria.



### PREGUNTA Nº 106

En nuestra opinión, no queda claro quién asume el riesgo por vicios ocultos, según lo establecido en el Artículo 2003 Nº 3 del Código Civil y en las disposiciones contenidas en la ordenanza general de urbanismo y construcción. ¿Es posible especificarlo con precisión?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 13 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece el alcance de la responsabilidad del MOP por la Infraestructura preexistente.

### PREGUNTA Nº 107

Según nuestra consideración, la garantía del Estado por Infraestructura pre existente expresada en el artículo 1.3 de las BALI es mucho más limitada y restringida que la de vicios ocultos establecidos en el Código Civil y en la ordenanza general de urbanismo y construcción. ¿Es posible ampliarla, al menos hasta lo establecido en los señalados instrumentos legales?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 13 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece el alcance de la responsabilidad del MOP por la Infraestructura preexistente.

### PREGUNTA Nº 108

En nuestra opinión las restricciones para la ejecución de las garantías del MOP por la infraestructura pre existente establecidas en la cláusula 1.9.3 de las BALI la hacen prácticamente inaplicable. Por lo anterior, ¿Es posible reformular esta cláusula otorgando mayor relevancia a los informes técnicos concensuados con la Inspección Fiscal?

**Respuesta:** En relación con el informe técnico se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación. En todo caso, debe tenerse en consideración la rectificación Nº 13, en cuanto se establece que tanto el IF como la Sociedad Concesionaria podrán solicitar un informe pericial independiente.

### PREGUNTA Nº 109

La cláusula 1.11.12 establece la opción que el Estado pueda modificar el servicio en uno de los establecimientos penitenciarios, pudiendo excluir la totalidad de los servicios destinados a cualquiera de ellos. Se requiere precisar lo siguiente:

a) Independiente del pago de 50.000 UF contemplado que entendemos como una indemnización, ¿el Estado reembolsará los gastos incurridos por el avance de las obras relacionadas con la habilitación y de las acciones pre-operacionales que el Concesionario pudiese haber incurrido y que sean demostrables?

**Respuesta:** En conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.11.12, el MOP podrá ejercer esta facultad únicamente respecto de un EP a contar del inicio de la concesión y hasta la fecha de la última Acta de Verificación del EP que corresponda. Por lo tanto, en el EP que se excluya de la concesión, no se habrá iniciado la etapa de habilitación.

b) ¿El Estado se hará responsable del finiquito y estado de los contratos con terceros de obras, adquisiciones y otros, especialmente de equipamiento estándar y de seguridad que podrían estar ya comprometidos?

**Respuesta:** De acuerdo al artículo 1.11.12, el pago establecido tendrá un carácter único y total, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a ningún otro tipo de pago adicional.

### PREGUNTA Nº 110

La letra c) de la cláusula 1.10.2.2 incluye como causal de extinción de la concesión la entrega de datos o antecedentes incompletos, lo que es totalmente diferente a entregar antecedentes no fidedignos, y que podrían atribuirse a error y no a mala fe. Por lo anterior, ¿Se puede prescindir de esta causal?

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación, en cuanto esta multa se aplica sólo en el caso que se alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del contrato en dos oportunidades.

### PREGUNTA Nº 111

¿Se puede reducir el monto de las garantías de explotación, establecidas en la cláusula 1.8.3.1, al inicio y durante la concesión?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 7 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modifican los monto de las garantías.

### PREGUNTA Nº 112

La cláusula 1.5.5 establece que como parte de las propuestas técnicas se deberá acompañar el documento Nº 5 "Declaración Jurada de Responsabilidad", contenida en el Anexo Nº 2, que entre otros, traslada a la Concesionaria el riesgo de los defectos de la infraestructura pre existente, obliga a suscribir algo que no se ha podido constatar, y a asumir los riesgos por una infraestructura cuya entrega será futura. En atención a lo



anterior, ¿Es posible prescindir de la letra a) del documento denominado Anexo N°2? En caso de no prescindir de la letra a) se solicita acotar dicha declaración sólo a los antecedentes, avance y estado de las obras que se han tenido a la vista al momento de la presentación de la Oferta

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 81 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 113**

El documento N° 6 señala que el Licitante debe incluir una declaración jurada, donde acepta el listado del equipamiento de seguridad entregado por el MOP. Respecto a esto:

a) ¿Es posible incorporar mejoras al proyecto de seguridad entregado por el MOP?

**Respuesta:** No, el Concesionario debe ejecutar el proyecto de instalaciones de seguridad entregado por el MOP, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.1 de las Bases de Licitación.

b) ¿Es posible cambiar el listado de equipos con marcas entregados por el MOP por otros de una calidad similar o superior?

**Respuesta:** En relación a la pregunta a), se mantiene lo establecido en el artículo 2.3.1 de las Bases de Licitación, en cuanto se establece que el Concesionario debe ejecutar el proyecto de instalaciones de seguridad entregado por el MOP. En relación a la pregunta b), remítase a lo establecido en la rectificación N° 17 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 114**

El documento N° 7, Programa de Prestación de Servicios Básicos por Establecimiento Penitenciario, establece que el licitante deberá, para cada servicio, entregar el detalle y cubicaciones de todas las actividades incluidas en el programa, con sus precios unitarios y presupuesto global. En consideración a que la oferta económica corresponde básicamente al valor del SFO (que comprende los antecedentes solicitados en la oferta técnica) se conocería durante la evaluación de las ofertas técnicas el costo de los servicios declarados por cada licitante y ello podría afectar el principio de independencia en la evaluación que se busca cautelar con la custodia y reserva del sobre de oferta económica. Por lo anterior, se solicita eliminar la obligación de entregar el detalle y cubicaciones de todas las actividades incluidas en el programa, con sus precios unitarios y presupuesto global.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 4 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modificó el contenido del Documento N° 7 de la Oferta Técnica.

**PREGUNTA N° 115**

El artículo 1.9.1 señala que "dentro del plazo de 330 días, contados desde el inicio de la concesión", el Inspector Fiscal notificará por escrito al adjudicatario para que éste visite cada uno de los establecimientos y otorga un plazo de 15 días para la revisión y la realización de eventuales observaciones, lo que consideramos insuficiente. Por lo anterior:

a) ¿Es posible precisar con mayor exactitud el plazo de la notificación del Inspector Fiscal?

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

b) ¿Es posible ampliar, al menos a 45 días, el plazo para la revisión de la infraestructura?

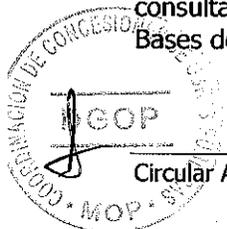
**Respuesta:** Remítase a lo establecido en la rectificación N° 11 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se amplía el plazo a 30 días.

**PREGUNTA N° 116**

El mismo artículo 1.9.1 delimita los aspectos que podrán ser observados en relación con la infraestructura. Al respecto:

a) Al inicio de la concesión, ¿En qué plazo el Inspector Fiscal hará entrega de las certificaciones, pruebas y protocolos de recepción que garanticen que las obras fueron ejecutadas cumpliendo los estándares especificados en los proyectos y la normativa legal vigente?. Se solicita además, que dicha entrega sea realizada al menos con 120 días de anticipación de la notificación del Inspector Fiscal para la notificación.

**Respuesta:** Los antecedentes de la construcción de cada EP, estarán a disposición del concesionario para su consulta desde la fecha de notificación para la revisión de la Infraestructura señalada en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.



b) ¿Cómo podrá manifestar, la Concesionaria, sus observaciones a la infraestructura pre existente en relación a eventuales defectos de construcción más allá de los aspectos considerados?

**Respuesta:** En relación a los aspectos que podrá observar el Concesionario remítase a la rectificación N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 117**

La cláusula 1.8.6 y los acápites 1.8.6.1; tabla 2 y 1.8.6.2, contienen el detalle de la totalidad de las multas a que estará afecto el contrato de concesión y su forma de aplicación. En las cuales se introducen, además del cumplimiento de los indicadores de gestión de los servicios, otras exigencias y/o requerimientos que no están explicitadas o asociadas a indicadores propiamente tal y que sean medibles en el tiempo en post del cumplimiento del estándar de cada servicio. En nuestra interpretación, este tipo de exigencias que se basa solo en hallazgos temporales y puntuales, podría transformar la labor de la fiscalización en una centrada en el seguimiento diario de los procesos llevados a cabo por la concesionaria. De acuerdo a nuestra experiencia, esta situación iría en contra de la armonía e integración entre Gendarmería y la concesionaria, atributos indispensables en este tipo de operaciones complejas. Además de la aclaración anterior, estimamos necesario precisar y aclarar lo siguiente:

**Respuesta:** En relación a las multas, remítase a la rectificación N° 9 de la presente Circular Aclaratoria.

a) Teniendo en cuenta que para recurrir a la comisión conciliadora para realizar una defensa efectiva por la aplicación de una multa, el monto de ella debe ser superior a 500 UTM. En consecuencia, la aplicación de ellas bajo este rango queda al criterio del Inspector Fiscal y el DGOP ¿Cuál será la instancia, procedimiento y mecanismos más allá de la mera interposición de las reposiciones escritas por multas menores a ese monto y que la concesionaria evalúe como improcedentes?

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

b) ¿Se podría contemplar la creación de alguna instancia entre las partes ante la cual se pueda exponer los descargos frente a recomendaciones de multa por causas eventualmente discutibles?

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

c) Además de los indicadores anuales de gestión, serán objeto de multa los eventuales incumplimientos de los requerimientos de los servicios establecidos en las BALI, sin incorporar indicadores de cumplimiento para dichos requerimientos, ni mecanismo de medición, periodicidad y todo lo relevante para poder incorporarlos con el mismo tratamiento que los indicadores ya existentes. En nuestra opinión, y debido a la débil y casi inexistente posibilidad de defensa frente a estas eventuales sanciones, la concesionaria quedará expuesta a potenciales multas por cada evento, incluso diarias, lo que propiciará un clima de permanente amenaza que incorpora graves riesgos económicos y rompe los equilibrios entre obligaciones y derechos de las partes. Por lo anterior, ¿es posible la eliminación de las multas por incumplimiento de los requerimientos sin bases claras de medición?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 9 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 118**

El Inspector Fiscal tiene una facultad discrecional para aprobar los planos de la habilitación, no contemplando razones fundadas, lo que equivale también a facultad de rechazo. ¿Es posible que se establezca que deba fundamentar sus decisiones?

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en la rectificación N° 18 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 119**

El 1.9.12, relativo a la "Alteración en la prestación del servicio", establece de manera discrecional y no fundada técnicamente, por parte del IF, la calificación de la prestación de un servicio con un estándar inferior al solicitado ¿Es posible que se establezca que se deba fundamentar técnicamente la calificación?

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en la rectificación N° 35 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 120**

En el punto 2.5.3.8, se establece que la entrega de los Informes Ambientales se debe realizar con una frecuencia mensual, en cambio en los puntos 2.5.3.2.3 y 2.5.3.5 se menciona que los Informes deberán ser entregados trimestrales. ¿Cuál es la frecuencia correcta de entrega de estos Informes?

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en las rectificaciones N° 77 y N° 78 de la presente Circular Aclaratoria, en el sentido que los informes deben entregarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.5.3.8 de las Bases de Licitación.



**PREGUNTA N° 121**

El Decreto Minsal N° 745, señalado en la cláusula 2.5.3.2.2 ya no está vigente. ¿Deberíamos reemplazarlo por el D.S N° 594 del año 1999?

**Respuesta:** Efectivamente, remítase a la rectificación N° 76 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 122**

El artículo 2.5.6 de las BALI alude a que el Plan de Medidas y Control de Contingencias deberá contar con la aprobación de la SEREMI de Salud ¿Es eso correcto o se trata de la toma de conocimiento por parte de este Organismo, como indica nuestra experiencia?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 80 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 123**

El artículo 1.9.6.1.2 establece la creación de un "Fondo de Reserva" para acumular el eventual ahorro temporal del uso de las 2.500 UF destinadas a reposición de equipamiento estándar y reparaciones no contempladas, entre otros y transfiere la responsabilidad a la Concesionaria de su colocación en el sistema financiero y su eventual administración. Dado que esas colocaciones generarán ingresos por intereses, y que estos estarán afectos a tributación, ¿la Concesionaria podrá descontar los gastos de administración y los impuestos que conlleve lo anterior?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 22 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina la obligación de invertir el Fondo de Reserva.

**PREGUNTA N° 124**

La cláusula 1.9.11 establece que será de cargo de la concesionaria los consumos telefónicos de la ITE. Considerando que la actuación de la ITE es parte del actuar de la Administración Pública, se solicita que el cargo de los consumos de la ITE sea parte del consumo de Gendarmería de Chile, para lo cual el Concesionario podría aportar un monto fijo que se establezca en las Bases. En caso de no ser aceptada la propuesta, ¿es posible fijar un límite máximo de cargo y costo de la concesionaria?

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en la rectificación N° 34 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 125**

Algunas de las actividades consideradas en la operación requieren de la obtención de permisos de funcionamiento por parte de las autoridades sectoriales, quienes hacen visitas inspectivas, revisan los modelos operacionales, evalúan la infraestructura y eventualmente realizan observaciones y solicitan correcciones. Frente a lo anterior, ¿Cómo se reembolsarán los eventuales costos asociados a obras de infraestructura y otras que pudieran ser exigidas?

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en las rectificaciones N° 60 letra a) y 62 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 126**

¿Por qué se le impone a la Concesionaria el costo financiero, limitándose a 1,5% el interés que puede pagar el Estado? Para reparaciones superiores a UF 100.000 y en otros casos contempla solo el cambio de UF.

**Respuesta:** Entendiéndose que la pregunta se refiere al artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, remítase a lo establecido en la rectificación N° 13 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se incorpora una tasa de interés para los pagos por reparaciones cuyo costo sea inferior a UF 100.000.

**PREGUNTA N° 127**

Respecto al pago del Subsidio fijo a la habilitación de la infraestructura, en la cláusula 1.11.3.1 de las BALI se establece lo siguiente:

"La fecha de pago, será el 31 de marzo o el 30 de septiembre o el día hábil siguiente en el caso de que esta fecha no corresponda a un día hábil, que corresponda al semestre de calendario posterior a la fecha de Autorización de Pago de Subsidio, del correspondiente Establecimiento Penitenciario, según el procedimiento establecido en el artículo 1.11.8 de las presentes Bases de Licitación".

De acuerdo a esa cláusula, si la autorización de Pago de Subsidio ocurriera en los meses de abril u octubre, el concesionario obtendría el pago 5 meses después; tiempo que se agregaría a los 6 meses que debe demorar la habilitación, pudiendo llegar a totalizar un plazo en torno a 11 meses. Dado los altos montos necesarios para estas habilitaciones, los costos financieros de esta inversión serían relevantes, y por lo tanto cabe preguntar si estos costos financieros, calculados a tasas de mercado, están considerados dentro del límite de UF 400.000 que consideran las Bases de Licitación para habilitación de la infraestructura ?.



**Respuesta:** Remítase a lo establecido en las rectificaciones N° 38 y N° 39 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 128**

En las áreas de prestación de los servicios (punto 1.9.4.1), ¿Los Licitantes pueden considerar equipos re-acondicionados y/o usados?

**Respuesta:** No, remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto señala que el equipamiento estándar y los insumos necesarios para la prestación de los servicios, sea cual sea su naturaleza, deberán ser nuevos y sin uso.

**PREGUNTA N° 129**

¿Cómo será el procedimiento de pago de los servicios básicos (alcantarillado, agua, energía eléctrica y teléfono) durante la habilitación

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 34 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 130**

¿Cuál es el alcance de las obras de alcantarillado, electricidad, iluminación, corrientes débiles, agua potable, en las áreas y recintos objetos de las obras de la concesionaria?. Se requiere delimitar áreas y recintos y conocer el alcance de las obras actualmente en ejecución.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria y al artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N° 131**

Especificar y detallar cada una de las áreas y recintos que son objeto de las obras de habilitación.

**Respuesta:** Remítase a las rectificaciones N° 12 y 14 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 132**

Rol y Responsabilidad de Gendarmería

Para una mejor definición de los costos de operación relacionados con el personal de Gendarmería se requiere precisar:

a) ¿Cuál será la dotación de personal que tendrá exactamente Gendarmería de Chile en cada EP y como se mantendrá actualizada la dotación que prestará servicios en cada Establecimiento Penitenciario? Se solicita incorporar una cláusula que indique que el Inspector Fiscal durante la marcha blanca entregará al concesionario la nómina actualizada la dotación de Gendarmería de Chile que prestará servicios en cada Establecimiento Penitenciario, manteniéndose actualizada e informando al Concesionario cada cambio que ocurra en ella, para poder disponer en todo momento de las raciones de alimentación correspondientes.

**Respuesta:** Dichos valores se establecerán una vez que Gendarmería defina la dotación de funcionarios para ambos establecimientos y el procedimiento de actualización de la dotación, quedará establecido en el Reglamento de Servicio de la Obra.

b) ¿Cuál es la estimación de dotaciones presentes diariamente para los servicios de alimentación?

**Respuesta:** Respecto a la información sobre las dotaciones de gendarmería que están presentes en el servicio de alimentación, remítase a las rectificaciones N° 47 y 49 de la presente Circular Aclaratoria.

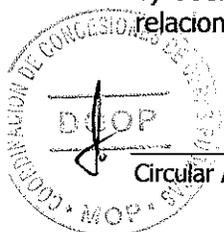
**PREGUNTA N° 133**

Por la relevancia en materias de orden, seguridad del personal de la concesionaria y la oportuna ejecución de las tareas propias de la operación de la concesionaria, se requiere precisar:

a) ¿Gendarmería garantizará la presencia de su personal para efectuar la prestación de los servicios básicos y penitenciarios?

**Respuesta:** Remítase a rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto la Administración Penitenciaria, garantizará la seguridad al interior de cada Establecimiento Penitenciario y dispondrá de las medidas necesarias para este efecto, en aquellas áreas en que la Sociedad Concesionaria implemente los Servicios Básicos y Complementarios, si los hubiere, de la Concesión.

b) ¿Gendarmería garantizará el traslado oportuno de los internos a la totalidad de las actividades que se relacionan con la ejecución de las tareas propias de la concesionaria, tales como educación y salud?



**Respuesta:** En relación al Servicio de Salud, remítase a los artículos 1.12.7.5.4 y 1.12.7.5.5. En relación al Subprograma de Educación, remítase al artículo 1.12.7.6.5 de las Bases de Licitación.

c) ¿Garantizará Gendarmería el traslado oportuno de los internos trabajadores a sus diferentes actividades laborales, tanto de la concesionaria como de los empresarios de los talleres industriales?

**Respuesta:** Remítase al artículo 1.12.7.6.5 de las Bases de Licitación.

d) ¿Cómo se deberá actuar si no se cuenta con la presencia de personal de Gendarmería para garantizar el orden y la seguridad en la entrega de los servicios?

**Respuesta:** Remítase a rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto la Administración Penitenciaria, garantizará la seguridad al interior de cada Establecimiento Penitenciario y dispondrá de las medidas necesarias para este efecto, en aquellas áreas en que la Sociedad Concesionaria implemente los Servicios Básicos y Complementarios, si los hubiere, de la Concesión.

f) ¿Cómo se procederá en materias de medición de los indicadores de gestión, en el evento de que se suspendan o retarden actividades por razones asociadas a incumplimientos por parte de Gendarmería de Chile, como por ejemplo: Demora en los horarios de desencierro, no traslados a actividades de Reinserción Social, etc.

**Respuesta:** Los indicadores de los servicios se evalúan semestral o anualmente, según lo establecido en el artículo 1.9.6.11 de las Bases de Licitación. En cuanto a la reprogramación, remítase a la rectificación N° 63 de la presente Circular Aclaratoria.

g) ¿Se prevé alguna compensación frente a eventuales pérdidas de producción por demoras o incumplimientos en los traslados de internos trabajadores del concesionario ó al Área laboral?

**Respuesta:** No se contempla compensación alguna por este concepto.

h) ¿De que forma se hará llegar al concesionario la Pauta Diaria del personal de gendarmería para dimensionar oportunamente la programación de los servicios correspondientes?

**Respuesta:** Entendiéndose que la consulta se refiere a la entrega del número de funcionarios que será necesario racionar al día siguiente, remítase a la rectificación N° 49 de la presente Circular Aclaratoria.

i) ¿Se definirá un procedimiento que garantice que Gendarmería cumpla oportunamente con la entrega de la información que requiere el concesionario para el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales?

**Respuesta:** Remítase al artículo 1.12.7.1.1 de las Bases de Licitación, en cuanto se establece que el Alcalde informará al Gerente de Explotación los cambios en la ubicación y desplazamientos de la población penal, en forma diaria.

j) ¿Cómo se procederá si Gendarmería no cumple con la entrega oportuna de la información comprometida en las BALI y requerida por el concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales?

**Respuesta:** Remítase al artículo 1.12.7.1.1 de las Bases de Licitación.

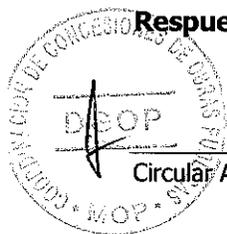
#### PREGUNTA N° 134

El numeral de las BALI 1.8.3.1: Garantías de Explotación señala en su letra a) que la Garantía de habilitación de la infraestructura: " ... El Concesionario deberá constituir garantías de explotación, independientes para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios correspondientes al Grupo 2". Sin embargo más adelante en la descripción de la glosa que deberán llevar estas Boletas se mencionan conjuntamente los 2 EPs: "Para garantizar el cumplimiento de la obligación de habilitar los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción que conforman la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2"."

Igualmente en su letra b) del mismo numeral referido ahora a la garantía por la obligación de prestar los servicios "... el Concesionario deberá constituir una nueva Garantía independiente para cada EP objeto de la concesión". Sin embargo más adelante en la descripción de la glosa que deberán llevar estas Boletas se mencionan conjuntamente los 2 EPs: "Para garantizar el cumplimiento de la obligación de prestar los servicios en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción que conforman la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".

Favor aclarar si las garantías son separadas por cada uno de los EP

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en las rectificación N° 7 de la presente Circular Aclaratoria.



### **PREGUNTA Nº 135**

Respecto de la configuración de los PC requeridos:

a) ¿Es correcta la especificación de un disco duro que señala que se necesita uno de 400GB conexión Sata o superior? ¿Es factible considerar un equipo con 250 GB?. Lo anterior, considerando lo habitualmente existente en el mercado.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 84, punto 2.1, Computadores personales, Hardware de la presente Circular Aclaratoria.

b) El Procesador Pentium Dual Core E6700 que se requiere en las BALI, no existe en el mercado. Lo más cercano a lo requerido es el E6700, que es un Core 2 Duo y el Dual Core, son muy distintos entre si. Hoy en día existe el Dual Core E5200 o el Core 2 Duo E7300, ambos dos excelentes, pero con diferentes velocidades y ninguno aplica directamente a la solicitud, dada la inexistencia de ésta.

¿Cuál de los estos tipos necesitan, un Dual Core o un Core 2 Duo?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 84, punto 2.1, Computadores personales, Hardware de la presente Circular Aclaratoria.

### **PREGUNTA Nº 136**

Reloj Control de Personal, Computarizado de Banda Magnética y Proximidad

a) En las BALI se especifica un Sistema desarrollado en plataforma J2EE con conexión a Bases de Dato Oracle 9i. ¿Se puede instalar un sistema desarrollado en Visual Basic que utiliza SQL Server, tal como en las 6 cárceles concesionadas que están funcionando actualmente?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 84, punto 3.2, Reloj control de personal computarizado de banda magnética y proximidad, de la presente Circular Aclaratoria.

b) Se especifica comunicación a una distancia máxima de 400 metros sin amplificación de línea, ¿Se pueden instalar equipos que utilizan comunicación IP?

**Respuesta:** Sí, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el punto 3.2 del Anexo Nº 6.

c) Se especifica Autonomía de 72 horas sin energía eléctrica. Para obtener una autonomía de 72 horas con las funcionalidades de registro de marcas y además impresión de vales de asistencia, habría que considerar una UPS. ¿Se permite que mientras no haya energía, solo se registren las marcas y no se emita vale?

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

### **PREGUNTA Nº 137**

Mobiliario Madera

a) En las BALI no se especifican dimensiones de Estaciones de Trabajo, Escritorios, Armario Bajo, Armario Alto, Cajonera Colgante y Mesón de Revisión Encomienda. ¿Se deberán considerar las dimensiones indicadas en planos de mobiliario o son solo referenciales?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 84, puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.16 de la presente Circular Aclaratoria.

b) Se requiere mayor especificación, en cuanto a materialidad y dimensiones, del mueble empotrado que se solicita en el recinto de la oficina del Guardia del Módulo de reclusión, según el Anexo Nº 4.

**Respuesta:** Remítase a las rectificaciones Nº 82 y Nº 83 de la presente Circular Aclaratoria.

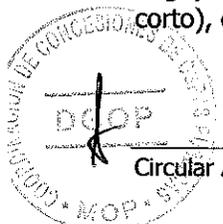
c) Se requiere mayor especificación de las Bancas y Mesas, en cuanto a materialidad y dimensiones, que se solicitan en el recinto Sala Multiuso de los módulos de Reclusión, según el Anexo Nº4.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 84, punto 6.10 "Bancas y Mesas, Salas Multiuso Módulos de Reclusión" de la presente Circular Aclaratoria.

### **PREGUNTA Nº 138**

Ropa de Cama Internos

a) En las BALI se detalla una cubierta impermeable para el colchón. Este último debe estar recubierto por ambas caras y la cubierta desmontable deberá tener un cierre metálico en la cara lateral del colchón (Lado de mayor largo). ¿El cierre debe ir en la cara lateral o es posible situarlo al lado superior o inferior del colchón (lado más corto), debido al riesgo potencial en el mal uso del cierre solicitado?



**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación, Anexo N° 6, punto 3.2.2 letra b), en cuanto se señala que el cierre de la cubierta desmontable debe ir en la cara lateral.

b) No se especifica en las BALI, si se debe utilizar Ropa de Cama en las camas de los venusterio, ¿Se requiere este equipamiento? Porque sólo se pide colchón y almohada.

**Respuesta:** Para los venusterios no se solicita ropa de cama.

c) Falta en las BALI, especificación sobre las sábanas de los Internos. ¿Serán entregadas o pueden ser definidas por el concesionario libremente?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 84 punto 6.11, de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 139**

Equipamiento Metálico

a) En el Anexo 6 de las BALI, se especifica un Roperillo. Sin embargo, en el Anexo N°4 no se menciona en ningún recinto. ¿Se debe entender que no se requiere?

**Respuesta:** No se requiere, remítase a la rectificación N° 84, punto 6.10 Roperillo.de la presente Circular Aclaratoria.

b) En el Anexo 6 de las BALI, se requiere una banca para el patio de espera de Visitas y una banca para la Sala de Visitas. ¿Las especificaciones de las bancas para camarín las debe especificar libremente el concesionario?

**Respuesta:** Las especificaciones para las bancas señaladas, deben ajustarse a lo establecido en el punto 6.6 del Anexo N° 6 y a la rectificación N° 84, punto 6.6 "Bancas patios de espera de visitas" de la presente Circular Aclaratoria.

c) En el Anexo 6 de las BALI, se especifica solo Lockers de 1 cuerpo, ¿Se puede considerar un diseño de Locker según recinto? ¿Se permite distribuir Lockers de 3 ó 4 cuerpos en vez de 3 ó 4 Lockers de 1 cuerpo?

**Respuesta:** De acuerdo a las especificaciones señaladas en el Anexo N° 6, punto 5.22, el diseño de locker debe ser único para todos los recintos, sin embargo, se permite instalar lockers triples o cuádruples, siempre y cuando se mantenga la exigencia de que sean de un cuerpo en su altura.

#### **PREGUNTA N° 140**

Consultas generales en relación al Equipamiento Estándar

a) Se puede ver que el listado no considera equipamiento que aparentemente es necesario. Ej. En portería se especifica 2 Estaciones de Trabajo, pero solo 1 una silla. ¿Se debe omitir ó incorporarlo en forma separada?

**Respuesta:** Respecto al equipamiento estándar que debe proveer el Concesionario, remítase a lo establecido en la rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece que el Concesionario debe definir, proveer e instalar el equipamiento complementario al incluido en los listados de los Anexos N° 4 y 5 de las Bases de Licitación.

Respecto al equipamiento incluido en los listados de los anexos N° 4 y 5, remítase a las rectificaciones N° 82 y N° 83 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se incorporan nuevos equipamientos.

#### **PREGUNTA N° 141**

La ejecución de las obras de canalizaciones de corrientes débiles ¿contempla la materialización total del proyecto de seguridad entregado por el MOP?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se señala que el MOP, entregará la infraestructura con las instalaciones de corrientes débiles a nivel de canalizaciones de acuerdo a los proyectos entregados por el MOP.

#### **PREGUNTA N° 142**

En caso de que se presentaran reparaciones de urgencias, que necesiten una intervención inmediata y sean atribuible a la ejecución de las obras. ¿Cuál será el procedimiento a aplicar en estos casos? ¿De qué manera la IFE autorizará la reparación inmediata de una falla atribuible a la ejecución de las obras?

**Respuesta:** En relación con cuál será el procedimiento y de qué manera se autorizarán las reparaciones de urgencias, remítase a la rectificación N° 6 de la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación.



**PREGUNTA N° 143**

El artículo 1.9.6.1.2 define que la concesionaria debe disponer de 2.500 UF para reposición de equipamiento estándar ó de seguridad e incorporar nuevos elementos, entre otros, ¿Cuál será el tratamiento para el pago por el servicio de mantenimiento que genere la incorporación de dichos nuevos elementos como equipamiento adicional u otros a los solicitados por el Estado?

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en la rectificación N° 22 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 144**

¿Puede establecerse en la cláusula 1.9.6.1 que la obligación de la Concesionaria de dar continuidad y calidad técnica a los servicios durante 24 horas y todos los días del año, tiene como excepción los eventos críticos y los hechos que no le son imputables?

**Respuesta:** No, se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.6.1 de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N° 145**

Servicio de Alimentación

El punto 1.9.6.5 de las BALI señala que el servicio se debe entregar al "100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile, que estén cumpliendo la jornada laboral en los horarios de las comidas". En cambio, en el punto 2.4.2.4.1. letra a) segundo párrafo se menciona que se debe entregar "al 100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile, que se encuentren trabajando y al personal que habite en el EP. Se solicita aclarar el punto y en el evento que se deba considerar al personal que habita, se requiere una cuantificación.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 26 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 146**

En el punto 1.12.7.2.2, se especifica que "el Concesionario deberá proponer y detallar en su oferta técnica un sistema de operación, que permita la identificación de aquellos funcionarios de Gendarmería de Chile que deben ser diariamente racionados en los Establecimientos Penitenciarios". ¿Quién estará a cargo de los costos asociados a la implementación, administración y mantención del sistema que se proponga?

**Respuesta:** En relación a la presentación del sistema de identificación de funcionarios que deben ser racionados, remítase a la rectificación N° 49 de la presente Circular Aclaratoria. En cuanto a los costos asociados a la implementación, administración y mantención, remítase al artículo 1.9.6.3 y 2.4.2.4.1 último párrafo de la letra a) de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N° 147**

El punto 1.12.7.2.1.8 de las BALI señala que para los internos que por razones que especifica, no se encuentren presentes en el horario normal de alimentación, se deberá reservar la distribución de sus raciones para entregarlas al momento de la llegada al Establecimiento, la que será informada por la Administración Penitenciaria. En cambio, el punto 2.4.2.4.1 letra a), señala que el Concesionario, deberá entregar una "colación proporcional y equivalente"... De acuerdo a nuestra experiencia, se recomienda la entrega de una colación equivalente. Favor confirmar y aclarar el tipo de ración.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 letra a) primera viñeta y letra m), de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 148**

El punto 2.4.2.4.1 letra b) de las BALI define como indicador, la entrega oportuna de los servicios de alimentación, según los horarios establecidos en la tabla N° 14, con un margen de variación de 10 minutos. Entendiendo que se refiere a la tabla 5 (la tabla 14 corresponde al ponderador de notas), solicitamos precisar que se debe exceptuar de esta medición, los atrasos provocados por razones ajenas al concesionario, como atrasos en el desencierro, atraso en el traslado de internos a los puestos de trabajo relacionados con este servicio, entre otros.

**Respuesta:** En cuanto a la Tabla señalada, remítase a la rectificación N° 60 de la presente Circular Aclaratoria. Se mantiene la forma de medición del cumplimiento oportuno en la entrega del servicio de alimentación, debiendo considerar la rectificación N° 60, letra b) "Resultados e Indicadores" de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 149**

Información General Servicio de Alimentación (punto 1.12.7.2.1.1)

a) En las BALI se señala que "será obligación del Concesionario solicitar regularmente a la Administración Penitenciaria de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente concesión y del Centro de



Cumplimiento Penitenciario de Concepción (actual CCP de Concepción)". ¿Corresponde incluir al actual CCP de Concepción en esta propuesta?

**Respuesta:** No, remítase a la Rectificación N° 8 de la Circular Aclaratoria N° 1.

b) En varios puntos se señala que "La Administración Penitenciaria dispondrá de manera discrecional la permanencia de personal de vigilancia". Respecto a esto, ¿Cómo se administrará la seguridad y orden de los Internos en lugares y servicios que representarían riesgo para el personal de la concesionaria?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 150**

El punto 2.4.2.4.1, letra f) de las BALI, define las características de Calidad que debe cumplir el servicio de alimentación. Al respecto se requiere aclarar:

a) Se exige Carne de Vacuno, Categoría V, pero debido a condiciones de mercado, escasez u otros factores que podrían afectar a este producto, ¿es factible utilizar otras tipificaciones nacionales y/o vacuno importado? ¿Se acepta en circunstancias similares el vacuno congelado?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, letra f) de la presente Circular Aclaratoria.

b) Respecto a las Hamburguesas de Vacuno, las BALI especifican que deben ser con no más de 8% de materia grasa, envasada y debidamente rotuladas. Después de haber consultado a todas las empresas con que esta concesionaria trabaja a nivel institucional y que entregan hamburguesa de vacuno, no hay ninguna que tenga con menos de 8% de materia grasa, a menos que sea de soya. Se solicita aclarar que marca y proveedor cuenta con estas características.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, letra f) de la presente Circular Aclaratoria.

c) En las bases se exige Carne de vacuno molida con no más de un 5% de materia grasa, envasada y debidamente rotulada. ¿Se podría flexibilizar a usar carne molida al 6%? La razón se fundamenta en que menos del 5% ya correspondería a productos de uso domiciliario como carne molida de posta o tartaro que tiene un 4% de materia grasa y cuyo impacto en el costo es bastante mayor.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, letra f) de la presente Circular Aclaratoria, en el sentido que se aumenta el porcentaje máximo de materia grasa para la carne de vacuno molida.

#### **PREGUNTA N° 151**

Retiro de Ropa (punto 1.12.7.3)

a) Este punto señala que el retiro de la ropa sucia del interno desde la celda y la entrega de ropa limpia a cada interno en la celda, lo hará personal del Concesionario, "en coordinación" con personal de vigilancia de Gendarmería. En relación con lo anterior, se requiere precisar cuál será el alcance de dicha "coordinación".

**Respuesta:** En relación al lugar de retiro de la ropa y alcance de la coordinación con personal de vigilancia remítase a la rectificación N° 51 de la presente Circular Aclaratoria.

b) En relación con lo anterior, si la señalada coordinación solo se limita a facilitar el acceso y no a la presencia de personal de Gendarmería en esta operación, se requiere precisar:

- ¿Cómo se garantizará la seguridad del personal del Concesionario en una actividad que requiere de la interacción directa con cada interno en su celda?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria.

- ¿Quién certificará la entrega y recepción conforme de la ropa, para así evitar potenciales conflictos con los internos?

**Respuesta:** Remítase al artículo 2.4.2.4.2 de las Bases de Licitación, en el cual se establece que la Sociedad Concesionaria deberá establecer un sistema de información que permita controlar el uso del servicio por parte de los internos y la identificación de las prendas.

#### **PREGUNTA N° 152**

Servicio de Reinserción Social  
Generales



d) Dentro del Servicio, está contemplada la reposición de elementos deportivos y de elementos en los talleres artesanales, respecto a esto ¿Quién es el responsable de la reposición en caso de producirse un daño intencional por parte de los internos?

**Respuesta:** En relación al equipamiento deportivo, remítase a la rectificación N° 70 de la presente Circular aclaratoria, en cuanto se establece una frecuencia de reposición. En relación al equipamiento de los talleres artesanales remítase a lo establecido en el artículo 2.4.2.4.5.6 de las Bases de Licitación, en cuanto se establece un monto anual por taller para la mantención y reposición de este equipamiento.

h) En el punto 2.4.2.4.5.5 se solicita explicar y operacionalizar la diferencia entre diagnóstico de capacitación laboral y diagnóstico de necesidades e intereses establecidos en la letra b) sobre Resultados e Indicadores, porque constituyen indicadores de gestión.

**Respuesta:** En relación al diagnóstico de capacitación laboral, remítase a la rectificación N° 68 de la presente Circular Aclaratoria. En relación al diagnóstico de necesidades, intereses, competencias y destrezas laborales, remítase a lo establecido en 2.4.2.4.5.5 de las Bases de licitación.

l) En el punto 1.12.7.6.7, se determina que la Administración Penitenciaria dispondrá de manera discrecional la permanencia de personal de vigilancia. Se solicita definir el concepto "discrecional" e informar qué mecanismos de seguridad existen para el personal de trato directo con internos que ejerce labores en la Escuela, Talleres de Módulos, Gimnasio entre otros.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria en cuanto a que la Administración Penitenciaria, en el uso de sus facultades y atribuciones, determinara las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad al interior de cada EP.

#### **PREGUNTA N° 153**

Subprograma Educación (punto 2.4.2.4.5.1)

a) En la letra a, punto 12, se solicita a la Concesionaria asumir el costo que implique la rendición de pruebas de admisión a la educación superior para los internos egresados del sistema educativo. Lo anterior, ¿se refiere a los egresados de 4to año medio HC y TP del subprograma educacional, correspondiente al año en que se solicite rendir dichos exámenes y por esa única vez? Sino es así ¿a qué egresados se refiere y en cuántas oportunidades se espera que se financie dicho acceso a exámenes de admisión? ¿La Concesionaria puede hacer gestiones para conseguir dicho financiamiento con organismos del Estado?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 64 de la presente Circular Aclaratoria. En relación a la gestión del financiamiento.

h) El párrafo 21 estipula que el Liceo deberá diseñar un proyecto educativo, un reglamento interno de evaluación y un reglamento de convivencia, de acuerdo a pautas y reglamentos establecidos por el MIDEUC y Gendarmería. Se requiere conocer los reglamentos y pautas de Gendarmería en esta materia, ya que es indispensable para elaborar la Oferta Técnica.

**Respuesta:** Los documentos editados por Gendarmería de Chile son, Política de Educación Penitenciaria y las Normas Técnicas de Educación y Cultura Penitenciaria de la Subdirección Técnica de Gendarmería de Chile.

#### **PREGUNTA N° 154**

Subprograma Capacitación Laboral y Subprograma Laboral (puntos 2.4.2.4.5.5 y 2.4.2.4.5.6)

a) En la letra a, punto 2, del Subprograma de Capacitación Laboral y en el Subprograma Laboral, se señala la necesidad de contar con un equipo de profesionales "según estándares generales de número de internos por cada profesional". Sin embargo, en el punto 2.4.2.4.5, en lo relativo a la dotación, no se señala estándares, sino que dotaciones totales. ¿Esto se refiere a un equipo distinto del definido en las dotaciones para ambos subprogramas?

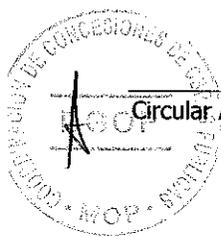
**Respuesta:** Remítase a las rectificaciones N° 68 y 69 de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 155**

Requerimientos Mínimos (punto 2.4.2.4.4)

e) Cuando se solicita contratar y supervisar las condiciones higiénicas y de saneamiento ambiental de todas las dependencias del Establecimiento y el correcto manejo de la disposición de residuos sólidos, ¿se refiere a controlar y supervisar?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 62 de la presente Circular Aclaratoria



f) Cuando se solicita contratar y supervisar el cumplimiento de la norma de control fisicoquímico y bacteriológico de los estanques de agua potable, ¿se refiere a controlar y supervisar?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 62 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se reemplaza el término "contratar" por "controlar".

**PREGUNTA N° 156**

En Página 39 punto 1.9.3 dice:

"Una vez aprobado el informe por parte del Inspector Fiscal y en caso que éste demuestre que la falla o defecto, total o parcial, es atribuible a la ejecución de la obra preexistente, el MOP será responsable, a su entero costo, de gestionar la ejecución de las reparaciones que correspondan, sin que la Sociedad Concesionaria tenga derecho a indemnización o compensación alguna, salvo aumento de plazo para la habilitación de la infraestructura, si corresponde, lo que será calificado fundadamente por el Inspector Fiscal"

2. ¿Ella Implica que de probarse que era un problema preexistente MOP asumirá el costo incluso del o los peritos?

**Respuesta:** Sí, remítase a la rectificación N° 13 tercer párrafo, de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 157**

¿El taller para reparaciones es obligatorio?

**Respuesta:** No es obligatorio, remítase a la rectificación N° 24 número 2, letra c) de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 158**

¿En el anexo 3 se informan los precios unitarios referenciales, estos regirán sin reajuste todo el período del contrato?

**Respuesta:** En el entendido que la consulta se refiere al Anexo N° 8, remítase a la rectificación N° 85 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 159**

En la Propuesta Final, ¿se debe incluir un detallado perfil y descripción de cargo (son dos ítemes diferentes) de cada profesional que la Concesionaria nomina para la prestación de los distintos subprogramas?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 4 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modifica el contenido del Documento N° 7 de la Oferta Técnica.

**PREGUNTA N° 160**

¿Existen límites taxativos en cuanto al número de profesionales adicionales que se pueden contratar en caso de sobrepoblación del recinto?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 63 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina la obligación señalada en el décimo quinto párrafo del artículo.

**PREGUNTA N° 161**

Se contara con funcionarios en zona de cocina interna donde, de acuerdo con los planes de reinserción social trabajaran internos.

**Respuesta:** Entendiéndose que refiere a los reposteros, no se contempla presencia permanente de funcionarios de vigilancia en estos lugares. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria. Se mantiene lo establecido en el artículo 1.12.7.2.1.7 de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N° 162**

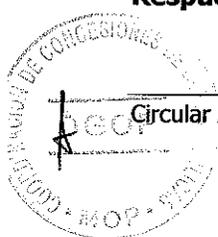
En las actividades de escuela interna, se contara con personal Genchi en labores de custodia durante cada jornada y en las diferentes dependencias donde se desarrollen las actividades.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 163**

En el área hospital interno se contara con personal Genchi, las 24 horas, y frente a posibles emergencias médicas nocturnas.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 46 de la presente Circular Aclaratoria.



**PREGUNTA Nº 164**

Cual será el nivel de terminaciones de las dependencias de cocina externa e interna. Bali 2.4.2.4.1 (Todas las instalaciones dependientes del servicio de alimentación deberán contar con la respectiva autorización de la Seremi de Salud Correspondiente y todas las actividades desde la recepción de las materias primas hasta la distribución de los alimentos preparados, pasando por el procesamiento de ellos, deberán cumplir con la normativa vigente exigida por el Reglamento Sanitario de los Alimentos del Ministerio de Salud.)

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 12 de la presente Circular Aclaratoria..

**PREGUNTA Nº 165**

Existe la posibilidad de cambiar al Radiólogo del staff de profesionales, ya que se evidencio la falta de profesionales en las zonas en especial en Antofagasta y además son de un costo muy elevado.

**Respuesta:** Remítase a rectificación Nº 62 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA Nº 166**

En el caso de sobrepoblación, cuanto tiempo tiene la Concesionaria para encontrara a los profesionales para así evitar multas?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 63 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina esta obligación.

**PREGUNTA Nº 167**

Dado el nivel de problemática que el personal de aseo manifiesta en los turnos de noche y mas aun en un centro penitenciario, cabe la posibilidad de cambiar el horario?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación Nº 61 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se modifica el horario para la prestación de este servicio.

**PREGUNTA Nº 168**

Bases Administrativas, punto 1.5.3. "Moneda de la Oferta" ¿El valor de la Unidad de Fomento (UF) de los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica deberán ser calculados y presentados para todos sus efectos a UF de qué día?

**Respuesta:** En cuanto al valor de la UF de los documentos que forman la Oferta Técnica, remítase a la rectificación Nº 3 de la presente Circular Aclaratoria. En cuanto al valor de la UF de la Oferta económica, el valor será determinado en el momento que se realicen los pagos, según lo establecido en la rectificación Nº 42 de la presente Circular Aclaratoria y en el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA Nº 169**

En relación con el punto 1.9.3. de las BA, si el valor de las reparaciones supera las UF25.000, dicho valor debe ser pagado por la sociedad concesionaria y reembolsado por el MOP a aquélla en un solo pago en el plazo máximo de 12 meses: i) Dicho plazo nos resulta excesivo y solicitamos el restringirlo a un máximo de 90 días u otro plazo similar; ii) No se señala como se procede en caso de reparaciones de un valor inferior a UF25.000, sobre las que hay acuerdo con el MOP. Paga directamente el MOP? Paga el concesionario y el MOP reembolsa? En qué plazo?

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, en cuanto se establece que las reparaciones cuyo costo sea menor o igual a UF 100.000, el MOP reembolsará en un único pago en un plazo máximo de 12 meses. Remítase además a la rectificación Nº 13 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se incorpora una tasa de interés para aplicar a estos pagos.

**PREGUNTA Nº 170**

Aspectos Generales de SALUD. Dado que en las bases de licitación no se entregan antecedentes respecto de la infraestructura de la US, ni tampoco del equipamiento necesario para su operación:

- ¿Estas serán diseñadas y definidas por la US?
- Si el punto anterior es responsabilidad del mandante en qué etapa nos incorporan al proyecto para dimensionar y optimizar la habilitación y los equipos.

**Respuesta:** Con el respecto al diseño de la infraestructura, remítase a los proyectos de arquitectura y especialidades entregados por el MOP mediante los oficios Ord Nº 1287 de fecha 13.05.09 y Ord Nº 2066 de fecha 22.07.09. En relación al equipamiento de la Unidad de Salud, remítase a la rectificación Nº 16 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece que el concesionario deberá definir, proveer e instalar el equipamiento necesario para todas las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios establecidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación.



**PREGUNTA N° 171**

Respecto de la contratación y cumplimiento de las normas de control de estanques de agua:

- Se requiere definición sobre los alcances de la responsabilidad de la US además de la supervisión y registro. Específicamente, en caso de que las muestras estén alteradas quien asumirá la tarea de corrección, esto en el caso que el agua recibida desde la empresa sanitaria local no sea de la calidad y/o cantidad suficiente de acuerdo a la normativa vigente.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 62 de la presente Circular Aclaratoria en cuanto se reemplaza el término "contratar" por "controlar". En caso de producirse una situación como la señalada, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener la continuidad del servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.6.1 de las Bases de Licitación, sin perjuicio de las acciones que correspondan ante la empresa sanitaria para corregir dicha situación.

**PREGUNTA N° 172**

De igual modo respecto de la infraestructura en su fase de diseño y construcción:

- ¿Quien asumirá la responsabilidad de que la US cumpla con lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria?
- ¿En qué etapa del proyecto se interviene para su adecuación?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 62 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 173**

En relación a los medicamentos e insumos de atención primaria y secundaria:

- Se requiere aclarar ¿cuál es o cuáles son los criterios para clasificar estos en una u otra categoría?
- Se requiere detalle definido de cada segmento.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 62 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 174**

Las bases de licitación no contemplan el manejo estadístico a través de algún sistema informático, entonces:

- Se requiere confirmar el manejo manual de la información clínica y, en caso contrario, definir las necesidades de registros computacionales.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 62 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 175**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos ¿Debiera considerarse la implementación de Buenas Prácticas de Manufactura en los servicios de alimentación de acuerdo a lo indicado en NCh 2861? ¿Qué plazos máximos consideran Uds., como límite de implementación?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, letra j) "Aseguramiento de la calidad" de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se exige al Concesionario un plan de aseguramiento de la calidad, en el cual esta considerado todo el proceso de elaboración de la alimentación y además se requiere realizar una auditoria anual del plan.

**PREGUNTA N° 176**

¿Se debe elaborar un Programa de Aseguramiento de la Calidad global que involucre todos los servicios o se exigirá de manera puntual? Se propone Buenas Prácticas de Manufactura.

**Respuesta:** En relación al Servicios de Alimentación, remítase a la rectificación N° 60, letra j) "Aseguramiento de la calidad" de la presente Circular Aclaratoria. En relación al resto de los servicios considerados en el contrato, el Licitante o Grupo Licitante podrá, conforme al artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación proponer en su oferta normas o procedimientos que aseguren la calidad en la prestación de los servicios.

**PREGUNTA N° 177**

¿Deben entregarse Planes de Manejo Medio Ambiental en la Oferta Técnica?

**Respuesta:** No. En cuanto al contenido de la Oferta Técnica, remítase a la rectificación N° 4 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 178**

Las áreas destinadas a "Central de Alimentación" se entregarían a nivel de obra gruesa, esto según lo dicho en visita organizada a EP Concepción. ¿Qué sucede entonces con las áreas destinadas a: Lavandería; Central de Basuras; Área de Salud; Talleres; Salas de Clases; Liceo; Enfermería de Módulos de Reclusión; Reposteros de



Módulos de Reclusión; Casino del Personal; Talleres de Carpintería y Gasfitería; Dependencias Administrativas del Concesionario y Bodegas?. ¿Cuáles de estas áreas se entregarán solo a nivel de obra gruesa?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se identifican las áreas que serán entregadas en obra gruesa.

**PREGUNTA N° 179**

En relación al "Manual de Pesos de las Preparaciones Culinarias Servidas al Plato"; ¿se deben incluir las fotografías de todas las preparaciones que se entregarán en la planificación trimestral de la minuta de alimentación?, favor aclarar.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 letra a) de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece que debe ser de cada una de las preparaciones incluidas en la minuta trimestral.

**PREGUNTA N° 180**

¿Quién será el encargado o responsable de la autorización de la Seremi de Salud para las áreas correspondientes a casino de cada una de los recintos penitenciarios? En este sentido si existiesen deficiencias en las confecciones de los actuales planos (flujos, contaminación cruzada, etc.), ¿quién deberá asumir los costos de inversiones en obras civiles menores para realizar dichos cambios

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece que el MOP será responsable por el cumplimiento de la normativa técnica del Ministerio de Salud en relación a la infraestructura preexistente.

**PREGUNTA N° 181**

Composición de los Servicios:

- ¿El café o té (puro o con leche) para internos debe ser preparado en termos?

**Respuesta:** El Concesionario debe definir la forma en que entrega el servicio, cumpliendo con las exigencias establecidas en la letra a) Requerimientos generales del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación.

- ¿La leche debe ser en polvo? ¿Para quienes o en qué servicios se debe utilizar leche en polvo o líquida?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, Tabla 7 y Tabla 8, de la presente Circular Aclaratoria.

- ¿En la composición de los servicios no incluye sopa para internos ni funcionarios? Favor aclarar y cuántas veces a la semana en cada caso.

**Respuesta:** El servicio de Alimentación incluye sopa sólo para los funcionarios, con una frecuencia de 1 a 2 veces a la semana, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 8 de la presente Circular Aclaratoria.

- ¿A qué se refiere jugo reconstituido para funcionarios?

**Respuesta:** Se refiere al uso de jugos concentrados debidamente diluidos y que cumplan con lo estipulado en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

- ¿Qué tipo de jugo consumen los internos?

**Respuesta:** No se considera Jugo para internos.

**PREGUNTA N° 182**

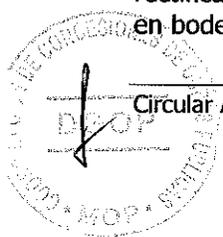
Se solicita jamón grado 1, eso equivale a planchado, no al fiambre de jamón que actualmente se utiliza en la mayoría de los casinos y la diferencia de precios no es menor, favor aclarar.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, letra f) de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 183**

Las Bases Técnicas indican que se debe contar con materias primas para el 100% de la población de internos y Gendarmería de Chile en la eventualidad de alguna emergencia y no se pueda cumplir con la minuta planificada. Este plan de contingencia ¿Cuántos días de stock debe considerar de acuerdo a la experiencia Penitenciaria o el oferente debe estimar la cantidad de días de stock?

**Respuesta:** Entendiendo que se refiere al mecanismo de respaldo del servicio de alimentación, remítase a la rectificación N° 27 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece un plazo de 5 días para reposición en bodegas de las raciones de emergencia.



#### **PREGUNTA N° 184**

Las Bases Técnicas indican que se deberá reservar y entregar raciones al servicio no entregado cuando los Funcionarios se encuentren momentáneamente fuera del Establecimiento Penal.

- ¿Esto es válido para los 3 servicios (Desayuno, almuerzo, cena)?

**Respuesta:** Sí, remítase a la rectificación N° 50 de la presente Circular Aclaratoria.

- ¿Cuál es el tiempo máximo para la entrega de los servicios, considerando los horarios que se encuentran en la tabla N°5?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 50 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece un plazo máximo para la reserva de raciones.

- ¿Cuál es el porcentaje, de acuerdo a la experiencia, de ausencia a cada uno de los servicios diariamente? Favor especificar por turnos y de lunes a viernes, sábado y domingo.

**Respuesta:** La información disponible de otros Establecimientos Penitenciarios no es comparable con los que forman parte de este contrato. En todo caso remítase a la rectificación N° 49, en cuanto se establece que la Administración Penitenciaria de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, informará por escrito al Gerente de Explotación con una anticipación de a lo menos 24 horas, el número de funcionarios que será necesario racionar al día siguiente.

#### **PREGUNTA N° 185**

Las Bases Técnicas indican que se deberá entregar una colación de reemplazo, equivalente al servicio alimentario, para internos y funcionarios que se encuentren en forma transitoria en el Establecimiento Penitenciario.

- ¿Cuáles son las especificaciones técnicas (de gramaje y estructura) de esta colación de reemplazo?
- Favor aclarar su equivalencia ¿es en aporte nutricional y costo?

**Respuesta:** Respecto a lo consultado, remítase a la rectificación N° 60, letra m), de la presente Circular Aclaratoria.

#### **PREGUNTA N° 186**

Las Bases Técnicas indican que se debe entregar un "Manual de peso de las preparaciones Culinarias Servidas al plato" de los guisos incluidos en la minuta, apoyado con evidencia fotográfica de cada una de las preparaciones:

- ¿Esto debe ser entregado en la propuesta o una vez adjudicada? (considerando el tiempo que se necesita para la elaboración de este manual, dado que se requiere saber las respuestas a nuestras interrogantes y definir la vajilla a utilizar, que está directamente relacionado a la fotografía de las preparaciones en peso al plato).
- De ser entregada en la propuesta ¿El manual debe contener las recetas de la planificación de un mes de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°9?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 letra a) de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece que este manual se debe entregar junto con la Minuta Trimestral, por lo tanto no es parte de la Oferta Técnica.

#### **PREGUNTA N° 187**

Las bases indican que Gendarmería de Chile, solicitará al concesionario, efectuar 3 veces al año un Análisis Químico proximal y de gramajes a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado:

- ¿Este organismo será dado por el oferente o por Gendarmería de Chile?

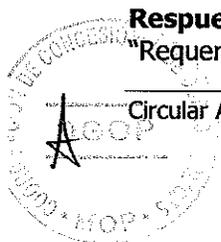
**Respuesta:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria, será responsable de efectuar los análisis solicitados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

- ¿Se considerará la medición 3 veces al año considerando como año el año calendario o una vez adjudicada la licitación? Ejemplo: licitación adjudicada en Julio 2009, por lo tanto entre julio 2009 y julio 2010 se realizarán 3 Análisis Químico proximal y de Gramajes.

**Respuesta:** La medición de los indicadores establecidos en el artículo 2.4.2.4.1, letra b), se realizará desde el inicio de la prestación de los servicios señalado en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación.

- ¿Se considerará un margen de error de un 30%, tal y como lo indica el Manual de etiquetado nutricional u otro margen dado por el ofertante?

**Respuesta:** No, los resultados del Análisis Proximal deben estar dentro de los rangos establecidos en la Tabla 6 "Requerimientos Nutricionales Diarios para Funcionarios e Internos".



- ¿Quién asume el costo de estos análisis?

**Respuesta:** Todos los costos asociados al servicio de alimentación, son de cargo de la Sociedad Concesionaria.

**PREGUNTA N° 188**

Las Bases Técnicas indican en la tabla N° 7 fruta natural diaria y postres elaborados con frecuencia diaria. El ejemplo de minuta dado en el Anexo N°9 considera una opción de postre diaria para los internos, favor aclarar:

- ¿Cuántas alternativas de postre diarias se deben planificar para almuerzo y cena?
- De ser una alternativa, donde se debe alternar fruta natural, jalea, postres de leche, postres de fantasía y compotas de frutas deshidratadas.
- ¿Existe alguna frecuencia definida al respecto o debe ser dada por el oferente?
- ¿Se debe planificar un postre elaborado diariamente y contar con alternativa de fruta para que el interno pueda elegir entre una u otra opción?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 7 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establecen las frecuencias de consumo y las especificaciones para la planificación de las alternativas de fruta natural, compotas de frutas y postres elaborados.

**PREGUNTA N° 189**

Las bases indican Lecho polvo 12%MG para internos y leche Fluida (líquida) 12%MG para funcionarios de Gendarmería. ¿Es esto correcto?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, letra c), Tabla 8, de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se incorpora leche en polvo para funcionarios.

**PREGUNTA N° 190**

¿El té, café o leche del servicio desayuno de internos debe entregarse preparado, listo para el consumo? Favor confirmar.

Si la respuesta es afirmativa ¿Cuál es el gramaje de azúcar y café a granel a considerar?

**Respuesta:** No, el servicio debe entregarse a través del sistema de autoservicio según lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 letra a) Requerimientos generales de las Bases de Licitación. En relación al gramaje de azúcar y café a granel, remítase a la rectificación N° 60 letra c), Tabla 7, de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 191**

¿Las ensaladas del almuerzo y cena de los internos deben ir aliñadas?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 letra e) de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 192**

La tabla N°8 indica para el servicio de desayuno de Funcionarios de Gendarmería de Chile, Sachet de 5 gramos de azúcar.

- ¿Es esto correcto o se puede utilizar azúcar a granel dispuesta en azucareros, esto debido al mayor costo que implica los alimentos en envases Sachet?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 letra c), Tabla 8, de la presente Circular Aclaratoria.

- ¿Cuántos Sachet de azúcar se considerarán por personal?

**Respuesta:** En el caso de sachet, deben considerarse los que sean necesarios para cumplir con el gramaje de azúcar solicitado, remítase a la rectificación N° 60 letra c), Tabla 8, de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 193**

La tabla N°8 indica jugo diario para los Funcionarios de Gendarmería de Chile en servicio almuerzo y cena. ¿Corresponde a jugo del tipo Wibsa o ByT u otro dado por el ofertante? ¿Es libre consumo o 1 vaso por funcionario?

**Respuesta:** No se establece ningún tipo de jugo en particular, en todo caso deberá considerar lo establecido en la rectificación N° 60 letra f), de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 194**

La tabla N°9, indica pollo y pavo 150 gramos:



- ¿Se refiere a pollo o pavo sin hueso para alimentación de internos?
- ¿Pollo o pavo con y sin hueso para funcionarios de Gendarmería?
- ¿Pollo o pavo sin hueso para internos y funcionarios?

**Respuesta:** El gramaje solicitado es neto, remítase a la rectificación N° 60, letra c), Tabla 9 "Determinación de Gramajes Netos", de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 195**

Las tablas N°7 y N°9 no especifican respectivamente frecuencia y gramaje para carne molida en preparaciones como hamburguesas y albóndigas en planificación alimentaria de internos, el uso de esta alternativa impacta directamente en el costo del servicio:

- ¿Qué gramaje neto crudo limpio se debe considerar?
- ¿Qué frecuencia tiene la carne molida en la alimentación de los internos?

**Respuesta:** Para el uso de carne molida en las preparaciones señaladas, remítase a la rectificación N° 60 Tabla 7 y 9 de la presente Circular Aclaratoria.

Respecto de las hamburguesas remítase a la rectificación N° 60 Tabla 7 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 196**

Las bases indican que no se aceptarán carnes picadas procesadas prensadas en la planificación de minutas. ¿Esto se refiere a hamburguesas/croquetas de vacuno, ave, Nugget de pollo y de merluza prefabricadas?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 7 y letra f) de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 197**

Las bases Técnicas indican en el punto 1.9.6.5.1 que el concesionario debe tener un stock de materias primas de fácil preparación y que permitan cumplir con servicio en un 100% (Plan de Contingencia). En este sentido, los productos como hamburguesas/croquetas de vacuno, ave, Nugget de pollo y de merluza prefabricadas, cumplen con los requisitos de almacenamiento (congelación) que permitan actuar en alguna emergencia. ¿Pueden ser considerados como productos para poder utilizar como plan de contingencia en la eventualidad de alguna emergencia? Especificar cuál de los productos mencionados se podría utilizar.

**Respuesta:** Sí, pueden ser considerados, cumpliendo con lo establecido en el artículo 1.9.6.5.1 de las Bases de Licitación.

**PREGUNTA N° 198**

Las Bases Técnicas indican como cortes de pollo pechuga, muslo y tuto largo.

- ¿El pollo se considera con o sin hueso para los internos?
- ¿El pollo se considera con o sin hueso para los funcionarios?
- ¿Esto excluye a los demás cortes?
- ¿Es posible agregar como cuarta alternativa el filetillo de pollo?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, letra c), Tabla 9 "Determinación de Gramajes Netos", de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 199**

Las Bases Técnicas indican como cortes de pavo pechuga, muslo y tuto largo.

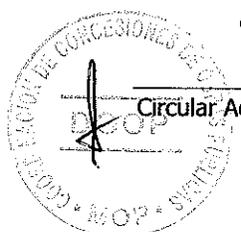
- ¿El pavo se considera con o sin hueso para los internos?
- ¿El pavo se considera con o sin hueso para los funcionarios?
- ¿Esto excluye a los demás cortes?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60, letra c), Tabla 9 "Determinación de Gramajes Netos", de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 200**

Las bases indican en el Anexo N°9 Preparaciones culinarias y gramajes netos por ración:

- Se considera lechuga de 120 gramos en recetas de funcionarios internos ¿Es esto correcto?(considerando el poco peso y alto volumen de este alimento)
- Se considera repollo 140 gramos en recetas de funcionarios e internos ¿Es esto correcto?(considerando el poco peso y alto volumen de este alimento)



**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 60 Tabla 9 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establecen rangos de gramaje de verduras en preparaciones para internos y funcionarios.

**PREGUNTA N° 201**

Respecto a las credenciales, ¿Se utilizará una credencial ya utilizada por la institución o el Concesionario deberá entregar estas credenciales? Si es una credencial ya utilizada por la institución por favor indicar de que tipo es, HID, Código de Barra, etc. Favor aclarar.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 49 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece que el Concesionario deberá proponer junto con el listado de equipamiento estándar señalado en el artículo 1.9.4.1.1 de las presentes Bases de Licitación un sistema que permita la identificación de aquellos funcionarios de Gendarmería de Chile que deben ser diariamente racionados.

**PREGUNTA N° 202**

**PLAZO PARA LAS OBSERVACIONES**

Dada las superficies de las edificaciones y la complejidad de las mismas, el plazo definido máximo de 15 es demasiado ajustado. Solicitamos que este plazo se amplíe en el menos 30 días más, con entregas de observaciones al MOP a los 20 – 35 y 45 días, para se pueda dar inicio a la etapa de reparaciones.

Consultamos si en el plazo que media entre la adjudicación y la Notificación para hacer las observaciones, la Concesionaria tiene posibilidad de disponer de los antecedentes para hacer las observaciones.

**Respuesta:** En relación al plazo para realizar observaciones, remítase a la rectificación N° 11 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 203**

19.9.11 ¿En qué plazo aprobará el IFE los informes Ejecutivos que se le deben presentar al quinto día hábil de mayo y septiembre.

**Respuesta:** En el entendido que se refiere al artículo 1.9.6.11, remítase a la rectificación N° 72 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se incorporan los plazos de revisión y aprobación de los informes referidos.

**PREGUNTA N° 204**

En los Anexos señalados no aparece la habilitación y el equipamiento básico estándar para el Subprograma de Educación. ¿Cuál será el correspondiente a salas de clases, de profesores, dirección, talleres, biblioteca, computación, etc.?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 16, tercer párrafo, de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 205**

Los útiles escolares deberán ser repuestos una vez que se completen o agote su uso, lo cual implica y afecta la estimación de costos ¿Cuál sería el indicador para la reposición o significa que esta reposición será ilimitada durante el año escolar?

**Respuesta:** Remítase a la aclaración N° 64, letra a) "Requerimientos Generales", de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 206**

La Concesionaria deberá tramitar y asumir a su costo a los estudiantes egresados del sistema educativo que decidan rendir las pruebas de admisión a la educación superior ¿Se refiere a la PSU? ¿De los egresados del establecimiento educacional que otorgue el servicio educativo?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 64 de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 207**

2.1 y 2.8 El sistema operativo que se requiere es Windows Vista ¿Se podrá considerar también Windows XP que presenta mayor utilización por parte de los usuarios?

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 84, punto 2.1, Computadores personales, Software, de la presente Circular Aclaratoria.

**PREGUNTA N° 208**

Se entiende que mantener una caja que corresponda a UF 2.500 semestrales para todos los conceptos de mantención de infraestructura, supone y es similar a mantener una línea de crédito la que está afecta a



impuesto e intereses, por tanto favor especificar lo que refiere a realizar e invertir estos montos en documentos de alta liquidez que pasen a conformar el fondo de reserva como rentabilidad de estos.

**Respuesta:** Remítase a la rectificación N° 22 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se elimina la obligación de invertir el fondo de reserva.

**PREGUNTA N° 209**

Para EP Antofagasta el concesionario ¿debe considerar la Operación de la planta de Agua?

**Respuesta:** Entendiendo que se refiere a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, remítase a la rectificaciones N° 20 y N° 23 de la presente Circular Aclaratoria, en el sentido que la operación de la planta es parte del servicio de mantención.

**PREGUNTA N° 210**

Favor acotar y definir si es parte de la responsabilidad del contratista la certificación del agua de las plantas de tratamiento

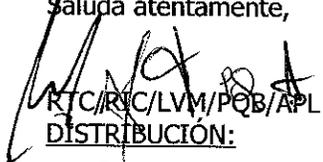
**Respuesta:** Remítase a la rectificaciones N° 20 y N° 23 de la presente Circular Aclaratoria, en el sentido que la planta de tratamiento del EP de Antofagasta deberá operarse cumpliendo con la normativa legal vigente”.

**PREGUNTA N° 211**

Las Canalizaciones de Detección, Intrusión y CCTV, ¿quién las ejecuta?, ¿contratista Eléctrico o Seguridad?

**Respuesta:** Entendiendo que se refiere a las canalizaciones del proyecto de seguridad, remítase a la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria, en cuanto se establece el nivel de terminaciones con que se entregará la infraestructura.

Saluda atentamente,

  
RTC/RIC/LVM/POB/APL  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Compass Catering S.A.
- Sodexho Chile S.A.
- Central de Restaurantes-Aramark Ltda.
- Eulen Chile S.A.
- Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
- División Jurídica CCOP
- Archivo



**SONIA TSCHORNE BERESTESKY**  
Arquitecto  
Directora General de Obras Públicas

N° Proceso: 3211845





